

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE HISTORIA



LAS CAPELLANÍAS EN EL CUSCO 1750 – 1810

- Tesis presentada por:
Br. Lilia Inés De la Cuba Huaillani.
Br. Bertha Madueño Mamani.

**Para optar al Título Profesional de
Licenciado en Historia.**

Asesora:

Mgt. Margareth Najarro Espinoza.

CUSCO – PERÚ

2019

ÍNDICE

ÍNDICE.....	II
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTOS.....	V
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	VI
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	4
ASPECTOS GENERALES DE LA CAPELLANÍA.....	4
1. ANTECEDENTES	4
2. LA CAPELLANÍA.....	7
2.1. Concepto.....	7
2.2. TIPOS DE CAPELLANÍAS.....	14
2.2.1. COLATIVA-ECCLESIASTICA.....	15
2.2.2 LEGA-LAICA	16
2.3. ORGANIZACIÓN.....	20
2.3.1. FUNDADOR	20
2.3.2. PATRÓN.....	22
2.3.3. CAPELLÁN.....	24
2.4. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA.....	29
2.4.1. CAPITAL.....	29
2.4.2. RÉDITOS.....	33
2.4.3. HIPOTECA	36
2.4.4. MISAS	37
2.5. FORMALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAPELLANÍA	40
CAPÍTULO II.....	43
LA CAPELLANÍA EN EL CUSCO.....	43
1. ANTECEDENTES DE LA TENENCIA Y ADQUISICION DE TIERRAS: BIEN INMUEBLE PARA LA VINCULACIÓN CAPELLANICA	43
1.1. ASPECTOS Y CARACTERES DE LA FUNDACION DE CAPELLANIAS	48
1.2. ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CAPELLANÍA EN EL CUSCO PERIODO 1750- 1810	51
2. LOS FUEROS.....	64
2.1. LOS FUEROS O REGLAMENTOS JURÍDICOS.....	64
2.2. EL FUERO CIVIL Y FUERO ECCLESIASTICO	65
3. INSTRUMENTOS NORMATIVOS	66

3.1. DERECHO CANÓNICO.....	66
3.2. DERECHO ECLESIAÍSTICO.....	67
3.3. EL PATRONATO INDIANO	66
3.4. EL VICARIATO.....	68
3.5. EL REGALISMO.....	68
4. FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS CON CAPITAL EFECTIVO Y SIN CAPITAL.....	70
CAPÍTULO III.....	75
LOS CONFLICTOS GENERADOS EN LAS CAPELLANÍAS	75
1. VACANCIA DE CAPELLANÍAS	77
1.1. TRASPASOS	79
1.2. SUCESIONES HEREDITARIAS.....	80
1.3. ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL.....	82
2. FRAUDE Y ANULACIÓN DE CAPELLANÍAS.....	87
CAPÍTULO IV.....	91
LOS VAIVENES DE LA FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS	91
1. PERÍODO DE FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS: 1750 -1810.....	91
CONCLUSIONES.....	112
BIBLIOGRAFÍA	114
ANEXOS	124

DEDICATORIA

Dedicamos primeramente nuestro trabajo a Dios, quien nos infundió el deseo de superación, el que nos ha dado fortaleza para continuar con cada cosa que nos hemos propuesto por ello, con toda la humildad de nuestros corazones y empeño en primera instancia, se lo dedicamos para él, nuestro padre el “Señor de los Temblores”

Posteriormente y llenas de regocijo y esperanza dedicamos también este proyecto a cada uno de nuestros seres queridos quienes han sido los pilares para seguir adelante.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, a nuestro padre el Señor de los Temblores:

Por darnos la oportunidad, por estar con nosotras en cada paso que damos, por fortalecer nuestros corazones e iluminar nuestras mentes y por haber puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido nuestro soporte, durante todo este periodo de estudio.

A nuestra maestra:

Mg. Margareth Najarro Espinoza, por su gran apoyo motivación e ilimitada paciencia, para la elaboración y culminación de esta tesis, por su tiempo compartido y por impulsar la culminación de nuestra formación profesional, por apoyarnos en todo momento.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

I. TÍTULO: LAS CAPELLANIAS EN EL CUSCO 1750 – 1810

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La capellanía fue una institución de doble enfoque en la sociedad, es decir, fue una fundación tanto civil como religiosa, que tuvo impacto económico sobre el bien inmueble en Cusco colonial así como en todo el virreinato. Por lo tanto, para orientar la presente investigación se optó por plantear las siguientes interrogantes.

II.1. Planteamiento General

- 1 ¿Cuáles fueron los cambios operados en el funcionamiento y organización de las capellanías en la segunda mitad del siglo XVIII?

II.2. Planteamientos Específicos

- 1 ¿Qué impacto tuvo la fundación de capellanías en la propiedad inmueble y qué relación se estableció con la movilidad de la propiedad?
- 2 ¿Qué objetivos subyacentes se puede inferir de la fundación de capellanías?

III. JUSTIFICACIÓN

El motivo de estudio del presente trabajo de investigación, se debe al afán de conocer la institución de la Capellanía, fundación religiosa y civil poco conocida y difundida, que en la actualidad se halla en desuso. Sin embargo, con su estudio buscamos analizar e interpretar el desenvolvimiento de esta institución en la región del Cusco, contribuyendo en algo al conocimiento de un contexto general. Orientados con los trabajos de algunos investigadores, así como también con los documentos de primera mano ubicados en los protocolos notariales del Archivo Regional del Cusco.

El interés de desarrollar este trabajo también es, por conocer detalladamente esta institución, el papel que desempeñó dentro de la sociedad cusqueña de los años 1750-1810, las incidencias que trajo dentro de las propiedades cusqueñas, bienes garantes de esta institución. El estudio de la capellanía asimismo, nos puede proporcionar información para conocer más el contexto social histórico de aquella época del Cusco; en la cual la capellanía tuvo participación, es decir su estudio puede aportar más al conocimiento de la historia del Cusco y ayudarnos a definir el momento histórico de esa época.

Por otra parte, es relevante dar a conocer el propósito de la fundación de capellanías en el Cusco, la composición socioeconómica de los agentes sociales que la beneficiaron; además de la influencia que ejerció en el modo de vida de la población en general.

IV. MARCO TEÓRICO

Son diversos los intelectuales que han trabajado acerca de las capellanías, por lo tanto será pertinente hacer referencia a los orígenes de esta, cuando Jacques

Le Goff, escribe sobre el origen de la palabra *purgatorium*, remontándolo al siglo XII.

Le Goff, señala que la palabra *purgatorium* generó un cambio de mentalidad y un especial sentir y preocupación por las *almas* después de la muerte. Por tanto, a raíz de estos cambios y creencias se comenzó a sufragar oraciones y misas por los difuntos¹. Asimismo esta peculiar forma de pensamiento se generalizó y se fortaleció por el temor de la gente a lo desconocido, además;

En Europa se popularizó la creencia de quienes:

[...] no merecían el infierno, pero que tampoco eran suficientemente virtuosas para ingresar directamente al cielo, tenían que purgar los pecados cometidos en sus vidas en un lugar intermedio entre esos dos sitios, al que se llamó purgatorio. Se pensaba que la estancia en el purgatorio era transitoria y que en algún momento, después de que las almas hubieran pagado sus culpas, serían redimidas por Dios, para gozar de la vida eterna en el paraíso².

En Europa, este tipo de pensamiento fue difundido ampliamente por la iglesia católica; en consecuencia, y de tal manera que en los siguientes siglos, las personas entendieron que después de morir tenían que pasar por el purgatorio, lo cual contribuyó a fomentar la “idea de pasar por el purgatorio para después alcanzar el cielo”³.

De acuerdo con los planteamientos eclesiásticos, una vez que las almas ingresaban en el purgatorio ya no podían influir en una mejora de sus condiciones, ni en el aceleramiento de su salvación. La ayuda solo podía venir por parte de los parientes de los muertos en la tierra, los que podían mover la compasión de Dios mediante “la contribución pía”, o el oficiamiento de misas y rezos por el alma de

¹ LE GOFF, Jacques. *El Nacimiento del Purgatorio*. Madrid, Taurus, 1981, p. 11.

² ERMANNO, Ancilli. *Diccionario de la Espiritualidad*. 2ª Ed., Barcelona, editorial Herder, 1987, vol. 3, p. 223.

³ LORENZO PINAR, Francisco Javier. *Actitudes religiosas ante la muerte en Zamora en el siglo XVI: un estudio de mentalidades*. Instituto de Estudios Zamoranos Florián De Ocampo, 1989, p.112.

los difuntos es decir se “subsidiaba la salvación del alma”⁴, con la realización y patrocinio de obras pías.

Ahora bien, al asumirse de una manera generalizada que la mayoría de las personas al morir tenían que pasar por el purgatorio, surgieron una serie de prácticas para garantizar los sufragios necesarios, y por ende, lograr la salvación de las almas en pena. Entre dichas prácticas destacan: la fundación de cofradías, la venta de indulgencias y la fundación de capellanías de misas⁵.

El estudio de las capellanías no es algo nuevo en relación con el continente americano, la mayoría de los estudios se han realizado en México, (Nueva España) sin embargo, como esta fue una institución de origen europeo muy difundida en España, consideramos importante tomar las investigaciones realizadas en el lugar de origen.

Para España, Joaquín Ávila Álvarez, estudió las capellanías fundadas en Marchena, donde puntualiza que en términos legales las capellanías son fundaciones con personería jurídica que tiene como propósito beneficios culturales o religiosos, según haya dispuesto el fundador. Advierte que históricamente las capellanías tuvieron un considerable significado que ha quedado en desuso con el paso del tiempo, no obstante da a conocer los efectos que causaron en su época, cuando surgieron en el siglo XII y XIII, donde el “conceptual religioso era dominante”. Igualmente, nos indica los móviles de diversa índole que indujeron a estas fundaciones, como la relevancia social, la preservación de caudales patrimoniales al ser fundadores perpetuos, salida profesional e importantísima fuente genealógica; situación que desde la visión actual aparece o se ve como muy simple.

⁴ SUBSIDIO. El recurso o auxilio extraordinario para el otorgamiento de la indulgencia. En este caso en favor de las almas del purgatorio. ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia*. Tomo IV, España, 1876, p. 1049. Consulta: 23 de Agosto del 2016.

<<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/diccionarioEscracheT4.pdf>>

⁵ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994, p.93.

Las causas que movieron a los fundadores fueron muy importantes sobre todo cuando una familia buscaba ingresar a un hijo varón al orden sacerdotal. Para este efecto la fundación de capellanías era esencial.

Alfonso Ruiz Castellanos resalta en las capellanías, las fundaciones perpetuas realizadas por algunas personas, que expresan la “forma de pensar de la gente antigua”, donde las misas por las almas de los difuntos y su celebración en determinadas festividades fueron el devenir de los pueblos⁶. Asimismo, las capellanías expresan las “convicciones religiosas” y los cultos preferenciales de cada fundador, que se pueden distinguir en dos grupos histórico religiosos: uno de tradición antes del concilio de Trento, que predominó en los siglos XVI e inicios del siglo XVII, y otro posterior a Trento en los siglos XVII y sobre todo en el siglo XVIII, el primero con advocación y culto a la virgen María y a otros santos medievales, como amuleto frente a determinadas enfermedades. En el segundo, por influencia de la doctrina de la contra reforma, época en que se imponen los cultos a la eucaristía (corpus Cristi y cofradías sacramentales); Purgatorio (cofradías y misas de animas) y la virgen María⁷.

Ramón Sánchez Gonzales concuerda, con las dos propuestas anteriores sobre las capellanías, respecto a que son instituciones de “naturaleza religiosa”, asimismo, aclara que estas son una fuente adicional o un indicador más para conocer la economía de una determinada zona o lugar geográfico. De igual modo señala que las capellanías sirven para enterarse del movimiento agrícola de las propiedades gravadas con capellanía, su rentabilidad y su avance,⁸ incluso menciona que son “una forma de amortizar bienes”⁹.

⁶ RUIZ CASTELLANOS, Alfonso. “Las capellanías en una villa toledana: Quero. Siglos XVI al XVIII”. Centro de Estudios de Castilla La Mancha. *Revista Anales Toledanos*. España, N.º 41, 2005, p. 231.

⁷ *Ibidem*.

⁸ SÁNCHEZ GONZALES, Ramón. “Un ensayo de las capellanías en el antiguo régimen (siglos XVI-XIX)”. Centro de Estudios de Castilla La Mancha. *Revista Anales Toledanos*. España, N.º 41, 2005 p. 146.

⁹ *Ibidem*.

La capellanía llegó a Hispanoamérica con los españoles, desempeñando importantes funciones. Marcela García Hernández resalta la importancia que tiene el estudio de las capellanías para comprender nuestro pasado colonial, e insiste en señalar lo mucho que falta por conocer acerca del tema: su difusión en el impacto social, económico, religioso y cultural; advirtió que aún falta mucha documentación de primera mano relacionados a este tema a la espera de ser interpretados, asimismo, expresa que la capellanía tuvo una finalidad eminentemente religiosa debido a la convicción, muy determinante de los Novohispanos que tenían al purgatorio como un lugar muy presente y real. Por último, señala que las capellanías tuvieron un papel muy importante en la economía de la época¹⁰.

Gisella Von Wobeser, por su parte, señala que la capellanía fue una institución que transgredió toda la sociedad y tuvo repercusión de naturaleza religiosa, familiar, económica, legal y social, que gracias al tipo de sociedad rentista y jerarquizada de esa época, se difundió considerablemente porque respondía y garantizaba subsistencia, educación de los hijos varones y beneficios de estatus para el fundador, descendientes y otros familiares; en tanto que la iglesia se benefició sustancialmente, ya que la institución de la capellanía contribuyó a la manutención de muchos de sus miembros. De otro lado, indica que las capellanías fueron “importante fuente de capital”¹¹ que aportó al desarrollo de la agricultura y el comercio. Aclara que las fundaciones que se instituían mediante crédito, comprometiendo propiedades familiares generaban inestabilidad si no se administraban adecuadamente, poniendo en peligro el patrimonio involucrado.

Candelaria Castro Pérez, Mercedes Calvo Cruz y Sonia Granados Suarez en su ensayo referente al estudio de la capellanía analizan las escrituras de fundación,

¹⁰ GARCÍA HERNÁNDEZ, Marcela Rocío. “Las capellanías fundadas en los conventos de religiosos de la Orden del Carmen Descalzo. Siglos XVII y XVIII”. En Martínez López-Cano, María Pilar y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación), México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p.212.

¹¹ VON WOBESER, Gisela. “Las Capellanías de misas: su función religiosa social y económica en la Nueva España”. En Martínez López-Cano, María del Pilar y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación), México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 129.

indican que se puede obtener información muy importante a partir de estos documentos, como que una capellanía nace con la escritura de fundación, los personajes que participan, sus respectivas funciones obligaciones y beneficios, el dinero o propiedad con la cual estaba garantizada la capellanía en sus diferentes tipos y todas las condiciones con las que debía existir la capellanía. Según los autores, a partir de estos datos se puede obtener mayores conocimientos históricos como: historia de la iglesia, los grupos sociales inmersos en estas fundaciones, el dinero de los capitales y su destino, etc¹².

María del Pilar Martínez López Cano, señala que la capellanía tuvo un propósito espiritual prioritariamente, para absolver el alma que se encontraba en el purgatorio y acceder al cielo, siendo esta una de las vías para poner el alma en “carrera de salvación”¹³, pero que a su vez cobijó diversos fines, tales como la preservación de la memoria del fundador, asegurar el orden sacerdotal, así obtener rentas, a partir del principal de las propiedades gravadas, que usualmente eran censos redimibles, depósitos y arrendamientos. Resalta de igual modo que el crédito de estas fundaciones no fue muy significativo para el siglo XVI debido a que no hubo muchas fundaciones como en el siglo XVIII.

La investigadora Cyntia Montero Recorder, destaca que la capellanía fue una costumbre desarrollada por “algunos grupos sociales Novo hispanos” de nivel socio cultural más alto estrechamente vinculadas con la iglesia. Asimismo, señala que esta es una institución mediante la cual se expresa el sentir religioso de estos grupos sociales, que a su vez aseguran utilidad espiritual como material, siempre basados en: el ideal religioso, su actitud frente a la muerte, la importancia de la misa y la creencia en el purgatorio, a pesar de que en el siglo XVII descendieron

¹² CASTRO PÉREZ, Candelaria y otros. “Las capellanías en los siglos XVII y XVIII a través del estudio de su escritura de fundación”. En *Anuario de Historia de la Iglesia*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España, vol. 16, 2007, p.340.

¹³ MARTÍNEZ LÓPEZ- CANO, María del Pilar. “Las Capellanías de misas: su función religiosa social y económica en la Nueva España”. En Von Wobeser, Gisela. y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación), México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 193.

las fundaciones de capellanías, la devoción e ideales religiosos no desaparecieron sino se modificaron¹⁴.

German Colmenares, aborda el tema de las capellanías a partir del estudio de algunos casos en particular, señalando que la capellanía podía ser una institución para cumplir con las posibles aspiraciones humanas “de devoción, de caridad o de simple vanidad pos mortem”¹⁵, pero que el papel real de la capellanía era otro; además indica que estas fundaciones no se instituyeron para favorecer a la iglesia, a pesar de subvencionar a algunas de las órdenes religiosas u obras pías administradas por religiosos, porque “el beneficiario real era el alma del testador y de sus deudos”.¹⁶ Además sobre las capellanías laicas o profanas, afirma que las órdenes religiosas no podían modificar la voluntad del testador en cuanto a la orientación de los bienes, apenas estaban autorizados para aprobar el nombramiento de capellanes. Por otro lado, indica que las capellanías significaron “un sistema de renta” a veces de manera muy gravosa sobre propiedades productivas, renta que beneficiaba de manera directa a los capellanes que eran en su mayoría miembros de las familias que instituían las capellanías¹⁷.

Por otra parte, el autor menciona que la fundación de capellanías actuaba como “fuente generadora de crédito”¹⁸ asegurando de manera perpetua una renta para el alma, y también servía para preservar el capital acumulado de toda una vida y la de los descendientes; en otros casos la capellanía servía para mantener íntegra una propiedad, que muchas veces se dividía por los herederos o en su defecto servía para favorecer a la manutención de un pariente próximo a recibir las ordenes sagradas. Para todos los casos, concluye indicando que “las capellanías no eran

¹⁴ MONTERO RECORDER, Cynthia. “La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá”. En López-Cano, María del Pilar y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial* (compilación). México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 142.

¹⁵ COLMENARES, Germán. *Terratenientes mineros y comerciantes*. Universidad del Valle, Cali, 1975, p. 85.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ *Ídem*, p.86.

¹⁸ *Ídem*, p.87.

otra cosa que una institución crediticia con ropaje canónico”, es decir la capellanía era una institución de apariencia religiosa¹⁹.

En tanto que Juan Guillermo Muñoz Correa señala que la capellanía, fue una “institución multifacética”²⁰ con diferentes enfoques. Primero, un organismo eclesiástico, persona natural que se impone ejecutar una obra pía, usualmente para decir misas por el alma del fundador, a cambio recibe una renta anual que es repartida por la capellanía y los propietarios de los terrenos en los cuales estaba impuesta. Igualmente, originaba “beneficios espirituales”²¹ a partir de las misas que se celebraban. Otra particularidad que indica el autor es que en el “supuesto” que el alma patrocinada estuviera ya en el cielo y por tanto no necesitara ya de las misas, estas eran orientadas a otras almas, según el orden establecido por el fundador; de igual modo pasaba con las almas que habían caído en el infierno y no necesitaban de las misas, entonces estas eran dirigidas a otras almas.

Este autor enfatiza que las capellanías fueron las “precursoras de la banca moderna”²² y, finalmente expresa que para esta zona de Chile hubo muy poco interés en instituir capellanías y fueron muy escasas.

El autor Juan Marulanda, nos dice que la capellanía fue una Institución “íntimamente ligada a la vida social y su principal fuente de financiación no solo de dinero sino también de esperanzas de redención de los pecados terrenales”²³. Además, este mismo autor indica que la capellanía fue de carácter religioso y, que fue una fuente de crédito con parámetros subjetivos que facilitaron capitales para la transacción de bienes garantizando con estos, misas para la salvación del alma, con bienes rentables puestos a censo y con rentas que mantenían al sacerdote,

¹⁹ *Ibidem*.

²⁰ MUÑOZ CORREA, Juan Guillermo. “Las estrategias de una elite frente a la tierra y el cielo: Capellanías en Colchagua en siglo XVII”. En López-Cano, María del Pilar y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación), México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 161.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ídem*, p. 162.

²³ MURULANDA RESTREPO, Juan Sebastián. *Comprando la eternidad a veinte mil el millar. El crédito religioso en la provincia de Antioquia*. Medellín, Instituto para el Desarrollo de Antioquia, 2013, p. 104.

frecuentemente familiar del fundador. Fundaciones que se dieron debido al temor de castigos celestiales después de la muerte, que originó que la gente cediera sus bienes y a partir de ello ganar el cielo, donde estuvieron presentes los motivos seculares como: la preservación de la fortuna familiar, evitar la mutilación de propiedades y la consolidación de los estudios sacerdotales y sus derechos de colación²⁴.

Por otro lado, señala que el estudio de las capellanías nos pueden dar a conocer las actividades económicas a las que se dedicaba el fundador a partir de bienes raíces que imponía, esclavos, ganado, minas, dinero líquido, indicadores estos que nos pueden mostrar qué actividades económicas se desarrollaron en un lugar específico. Asimismo señala, que la capellanía sirvió como factor de fuerza para la unión familiar, debido a que de manera supuesta los muertos (fundador) pretendían desde el más allá salvar su alma y a su vez, asegurar su patrimonio material. En síntesis nos dice que cumplieron un papel de carácter económico y temporal que fue complementado con lo espiritual²⁵.

Francisco Javier Cervantes, por otro lado, dice que la capellanía fue una acción habitual, especialmente a finales de la colonia²⁶, un fenómeno de importancia material y espiritual. Materialmente una forma de vivir del capellán, quién gozaba de los beneficios. Espiritualmente la fundación de capellanías expresó una forma de morir del fundador; una forma de cultivar la caridad cristiana, basado en la férrea creencia en el purgatorio y en la contrarreforma al protestantismo propiciado por Martín Lutero en el siglo XVI. Además, tiene como franquicia común el enfrentamiento de la muerte, que se expresaba aliándose a determinados grupos religiosos como cofradías, hermandades y capellanías, y esta última en particular representaba una forma individual o familiar de morir.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ídem*, p. 14.

²⁶ CERVANTES BELLO, Francisco Javier. "Las capellanías en Puebla de los Ángeles: Una apreciación a través de los censos de 1531-1620". En López- Cano, María del Pilar y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación), México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 173.

Así mismo este autor señala, que materialmente la capellanía tenía valor económico limitado, frente a otros censos, a pesar de que algunas capellanías tenían movimiento económico importante ya que se redimían y se volvían a imponer, por tanto, los ligaba a la economía de la época. Además, señala que las capellanías que predominaron en este siglo fueron las administradas por eclesiásticos y auspiciada por personajes con cierto nivel de instrucción y cultura y sobre todo miembros del clero. A partir del siglo XVIII florecieron las capellanías laicas y gentilicias que simbolizaron la unión entre las familias y la iglesia. Los intereses materiales ligados a una determinada forma de orar por los muertos²⁷.

Para el caso de la realidad colombiana (Nueva Granada), las investigaciones realizadas, indican que las capellanías influyeron en diversos campos de la sociedad, tales como: el económico, social y religioso estrechamente ligados, determinando una dependencia para favorecerse entre sí, lo cual se refleja en el incremento de la fundación de capellanías para esta zona, nueva granadina de los años 1720–1750. Se resalta las fundaciones hechas y administradas por mujeres; el alza del precio de las tierras debido al aumento de los principales y por último el incremento del pago del capital con bienes rurales²⁸.

Según la investigadora Carmen Adriana Ferreira Esparza, la capellanía fue una fuente de crédito colonial conjuntamente con algunos capitales provenientes del sector privado, que se desarrollaron en el contexto de una economía agrícola, minera y comercial. De igual modo, fue simultáneamente con otras obras pías la segunda institución eclesiástica que más aportó al sistema financiero. Fue un mecanismo de crédito pero en menor movimiento porque eran establecidas en forma perpetua, situación que generaba el escaso movimiento de su capital. Además, esta autora señala, que las capellanías pocas veces eran redimidas por los

²⁷ Ídem, p. 188.

²⁸ SANTOS TORRES, Ángela Patricia. *Las capellanías y su funcionamiento en la economía regional de la ciudad de Vélez 1720-1750*. Tesis para optar el grado de historiador, Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, 2010.

propietarios y se desarrollaban en un radio de acción reducido, solo entre los familiares del fundador, para garantizar la permanencia de los bienes en la familia²⁹.

Para el caso de Chile tenemos a Ximena Cortez, quien realiza su investigación en lo que fueron las capellanías de monjas del periodo colonial, 1650-1850, manifiesta, que las capellanías son disposiciones testamentarias que expresan en todas ellas la salvación del alma de quien deja hecha esta disposición. También muestra “el mundo de representaciones y prácticas de una sociedad en donde los modelos de reciprocidad entre vida y muerte nos acercan a una idea de trascendencia, vivida en la articulación de las prácticas espirituales y las practicas materiales. Articulación que, a lo largo de la época colonial hispana, implica una activa búsqueda de los caminos de salvación”³⁰.

Mirian Quiroga Gismondi, señala que, con la llegada de los españoles a Hispanoamérica y la colonización, igualmente arribó la iglesia católica, cumpliendo una misión evangelizadora, pero también desarrolló otra clase de actividades como la usura, haciéndose cargo de fortunas de personajes pudientes mediante mecanismos legales y judiciales, como las capellanías que fueron instituidas por un fundador para la salvación del alma y la vida eterna mediante la celebración de misas, o beneficio de algún familiar cercano que gozaba de ciertos estipendios a cambio de algunas obligaciones, con la garantía de la renta de un bien inmueble gravado, es decir, que la capellanía se desempeñó bajo un eje articulador entre fundadores y beneficiarios, que eran el capital la renta y la garantía³¹.

La definición de Abelardo Levaggi, con la cual concuerdan la mayoría de las investigaciones hechas hasta el momento, indica que, la capellanía fue una

²⁹ FERREIRA ESPARZA, Carmen Adriana. “La iglesia y el crédito colonial. Pamplona, Nuevo reino de Granada, 1700-1760”. *Revista Innovar Journal de Ciencias Administrativas y Sociales*, Colombia, Universidad industrial de Santander, N° 7, 1996, pp.103-104.

³⁰ CORTEZ, Ximena. *Una dote para Dios: Las capellanías de monjas y su uso como capital espiritual y material (1650-1850)*. Tesis para optar el grado de magister, Santiago, Universidad de Chile, 2005. Consulta: 20 Mayo del 2016. <<http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/133405>>

³¹ QUIROGA GISMONDI, Mirian. *Censos y capellanías en la ciudad de La Paz durante las reformas borbónicas*. Tesis para optar el grado de historiador. Bolivia, Universidad Mayor de San Andrés, 1996.

institución ampliamente difundida en la Nueva España. Tuvo una función esencialmente religiosa. La persona que la fundaba pretendía, ante todo, que se ofrecieran misas a perpetuidad por su alma, pues creían que gracias a dichas celebraciones podrían salir más rápido del purgatorio y alcanzar la vida eterna. Para lograrlo, el fundador entregaba un capital que no se podía gastar, para así lograr la permanencia de la fundación, sino invertirse para producir una renta. Esta se entregaba al capellán designado, quien se comprometía a cumplir con los servicios religiosos que el fundador había pedido. En el futuro otro capellán la heredaría, y así sucesivamente, con el fin de que las misas se ofrecieran por “siempre jamás”, tal y como lo habían exigido los fundadores. Así también Levaggi señala que, si bien durante los siglos XVII y XVIII se fundaron miles de capellanías en la Nueva España, durante el siglo XIX esta institución cayó progresivamente en desuso y por ello no se consideró con posterioridad la trascendencia que esta tuvo para la religión, la sociedad y la economía en la época colonial³².

Asunción Lavrin aclara que todas las instituciones sociales o fundaciones sociales, giran sobre una “doble hélix”, con una coexistencia muy íntima entre la espiritualidad de una comunidad y la forma de hacer efectiva esa espiritualidad en la vida cotidiana³³, territorio ambiguo que media entre la espiritualidad y la materialidad, área confusa entre lo terrenal y lo espiritual.

En lo que se refiere al Perú tenemos la apreciación del historiador Manuel Burga, quien manifiesta, que la institución de la capellanía, fue un instrumento de doble faz, desarrollado en un ambiente de los más pudientes de la sociedad colonial peruana. Sostiene que la capellanía es como una hipoteca impuesta sobre una propiedad rural o urbana, con afán de lucro, cuya renta se destinaba en casi todos los casos al sufragio de misas en memoria del fundador. Así mismo señala que

³² LEVAGGI, Abelardo. *Las capellanías en Argentina estudio histórico jurídico*. Argentina. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1992, p. 22.

³³ LAVRIN, Asunción. “Cofradías novohispanas: economías material y espiritual”. En López- Cano, María del Pilar y otros. *Cofradías Capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación), México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 48.

servía para mitigar sus pecados y alcanzar la paz eterna y la de sus familiares. Así también cuando se trataba de capellanías colativas estas eran destinadas a generar rentas permanentes que servían para la manutención de los hijos del fundador que habían optado por la carrera religiosa como monjes, monjas y sacerdotes seculares. De tal forma que para el fundador era un modo de expresar su religiosidad y para la iglesia representaba el acrecentamiento de sus ingresos por rentas terrenales, que estaban destinadas a sostener la liturgia católica y la existencia de más personas dedicadas a la carrera religiosa. Para Burga la capellanía representó la evolución del cristianismo para el siglo XVII, aspecto que se ve reflejado en la multiplicación de capellanías en los sectores sociales más cristianizados, indudable triunfo del cristianismo, donde lo prioritario era lo espiritual, lo importante era el cielo y no la tierra; lo terrenal tenía sentido solamente en función de lo primero, esta era una racionalidad que permite entender uno de los mecanismos que impulsa la difusión de una economía rentista que invade casi todos los espacios de la sociedad de entonces³⁴.

Diana Millies en la Investigación sobre las capellanías cusqueñas, en el propósito por ampliar el estudio sobre esta entidad, enfoca su análisis en la propiedad inmobiliaria urbana. Asimismo explica algunas de las razones que llevaron a la extinción lenta de este censo. Señala que si bien algunos estudios de la capellanía, la definen como una imposición del siglo XVIII, se presenta con un aburguesamiento y acomodo en cierta medida la *popularización* de estas. Es decir se presentó una evolución que se explica a través de dos fenómenos distintos: el auge de la burguesía comercial urbana del Cusco y el cambio notorio del estrato social del clero que se operó en el espacio andino en el transcurso del siglo XVIII.³⁵ Señala que el simple anhelo de prestigio social no alcanza para explicar la amplia difusión de los censos capellánicos en el Cusco de fines del siglo XVIII.

³⁴ BURGA, Manuel. *Nacimiento de una utopía muerte y resurrección de los incas*. Lima, Universidad Mayor de San Marcos, 2005, p. 201.

³⁵ MILLIES, Diana. "Para siempre jamás..."Función e impacto de las capellanías cuzqueñas Siglos XVIII y XIX". Lima, PUCP. *Boletín del Instituto Riva Agüero*, N° 29, 2002, p. 132.

Debido a que Millies toma como referencia a doña Manuela Mixancas Medrano, quien a su avanzada edad tenía presente las “contingencias del tiempo” y de muchas personas que tomaron la decisión de imponer una capellanía u obra pía cuando se acercaba la hora de la muerte y se hacía más aguda su preocupación por el más allá³⁶. Las capellanías tenían precisamente la finalidad espiritual de garantizar mediante la lectura de una serie de misas, las intersecciones por la salvación del alma del fundador o de una persona que éste había designado³⁷. En tal sentido Millies, recalca que doña Manuela Mixancas es ejemplo de cómo la fundación capellanica era una preparación para el bien morir. De igual modo señala que la preparación religiosa no impedía que los censos cumplieren también funciones económicas.

V. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

V.1. Hipótesis General

1. Los cambios que se observan en el siglo XVIII en cuanto a la fundación y organización de las capellanías, radica principalmente en el cambio de la mentalidad religiosa de la época. Proponemos que la disminución en el número de capellanías instituidas en la segunda mitad del siglo XVIII expresa las grandes transformaciones operadas en el ámbito de la mentalidad religiosa de la sociedad colonial.

V.2. Hipótesis específicas

1. En la segunda mitad del siglo XVIII las fundaciones de capellanías provocaron un efecto nocivo en la estabilidad de la propiedad, más allá de los objetivos religiosos para los que fueron fundadas y a pesar

³⁶ Ídem, p. 133.

³⁷ Ibídem.

de la cantidad de capellanías fundadas en este periodo, proponemos que el efecto que tuvo la fundación de capellanías sobre la propiedad inmueble fue negativo.

2. Las capellanías fueron fundadas con motivos religiosos, pero más allá de estos fines, la fundación de capellanías implicaba también el logro de un conjunto de objetivos no religiosos, como lograr una buena posición económica y social en beneficio de un conjunto de personas civiles y al mismo tiempo el beneficio de los miembros de la iglesia.

VI. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

VI.1. Objetivo General

1. Entender el papel de las entidades religiosas en el contexto colonial, considerando que la capellanía era una institución religiosa, nos interesa como objetivo general entender a las entidades eclesiásticas a partir del estudio de la capellanía.

VI.2. Objetivos Específicos

1. Analizar el funcionamiento y organización de las capellanías en el Cusco en el período de 1750-1810.
2. Establecer los cambios operados en la segunda mitad del siglo XVIII en la fundación de capellanías.
3. Identificar los objetivos subyacentes en la fundación de las capellanías.

VII. METODOLOGÍA y FUENTES.

VII.1. Tipo y nivel de investigación

Tipo Histórico evolutivo dirigido a reconstruir hechos pasados, denominándose también histórico o retrospectivo y evolutivo donde estudiamos el evento en su proceso de cambio a lo largo del tiempo, donde se hacen mediciones repetidas.

Nivel documental descriptivo donde describimos todos sus componentes principales, de una realidad; explicativa: que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo.

VII.2. Métodos y técnicas

Para el presente trabajo se ha realizado una revisión documental sistemática de los protocolos notariales del periodo de nuestro estudio. Para ello hemos revisado los protocolos notariales, extrayendo de ellos las escrituras de fundaciones de capellanías de los años 1750-1758, 1758-1762, 1769-1772, 1776-1782, 1789-1796, 1800-1810. Concentrado nuestra revisión en los gravámenes impuestos sobre las propiedades. Igualmente se ha intensificado y agudizado nuestro análisis de las escrituras, extractando de ellas las legas y colativas.

Asimismo de la revisión de los protocolos notariales se ha revisado las escrituras testamentarias extrayendo de ellas las cláusulas de imposición de capellanías.

Igualmente, se han revisado el conjunto de documentos administrativos relacionados al manejo de las capellanías, como:

redención de capitales, pago de misas, pagos atrasados etc.
Nombramientos, traspasos, vacancias y renunciaciones.

VII.3. **Tipos de Fuentes**

VII.3.1. Fuentes Primarias

Se toma en cuenta los documentos de primera mano del Archivo Regional del Cusco, como son los protocolos notariales de los años 1750 al 1810.

VII.3.1. Fuentes Secundarias

Se utilizan diferentes investigaciones y publicaciones relacionadas al tema de estudio, de prominentes investigadores.

IX. PRESUPUESTO y FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	COSTO
Carné de archivos	200.00.0
Carné de biblioteca	150.00.0
Implementos de seguridad	20.00.0
Implementos de escritorio	500.00.0
Equipos de trabajo	1000.00.0
Memorias USB	100.00.0
Adquisición de bibliografía	700.00.0
Escaneos, correcciones e impresiones y fotocopias	500.00.0
Servicio de internet	2000.00.0
Corrector de estilo	300.00.0
Empastados y anillados	2000.00.0
TOTAL SOLES	7,470.00.0 SOLES

X. MATRIZ DE CONSISTENCIA

OBJETIVOS	PROBLEMA	HIPOTESIS	METODOLOGIA
<p>1- Analizar el funcionamiento y organización de las capellanías en el Cusco en el periodo de 1750- 1810.</p>	<p>1- ¿Cuáles fueron los cambios operados en el funcionamiento y organización de las capellanías en la segunda mitad del siglo XVIII?</p>	<p>1- Los cambios que se observan en el siglo XVIII en cuanto a la fundación y organización de las capellanías, radica principalmente en el cambio de la mentalidad religiosa de la época. Proponemos que la disminución en el número de capellanías instituidas en la segunda mitad del siglo XVIII expresa las grandes transformaciones operadas en el ámbito de la mentalidad religiosa de la sociedad colonial.</p>	<p>Para el presente trabajo se ha realizado una revisión sistemática de los protocolos notariales del periodo de nuestro estudio. Para ello hemos revisado los protocolos notariales extrayendo de ellos las escrituras de capellanías.1750-1758, 17658-1762, 1769-1772, 1776-1782, 1789-1795, 1800-1810; así mismo hemos utilizado el método hermenéutico, heurístico y el método de investigación histórica. Hay que precisar que este trabajo se ha focalizado y ubicado en una muestra de 1750-1810 de documentos de fundación de capellanías y otros relativos a la fundación de estas instituciones.</p>
<p>2- Establecer los cambios operados en la segunda mitad del siglo XVIII en la fundación de capellanías.</p>	<p>2- ¿Qué impacto tuvo la fundación de capellanías en la propiedad inmueble y qué relación se estableció con la movilidad de la propiedad?</p>	<p>2- En la segunda mitad del siglo XVIII las fundaciones de capellanías provocaron un efecto nocivo en la estabilidad de la propiedad, más allá de los objetivos religiosos para los que fueron fundadas y a pesar de la cantidad de capellanías fundadas en este periodo, proponemos que el efecto que tuvo la fundación de capellanías sobre la propiedad inmueble fue negativo.</p>	<p>Para esta parte hemos revisado las escrituras de capellanías, concentrando nuestra atención en los gravámenes impuestos sobre las propiedades.</p>
<p>3- Identificar los objetivos subyacentes en la fundación de las capellanías.</p>	<p>3- ¿Qué objetivos subyacentes se puede inferir de la fundación de capellanías?</p>	<p>3- Las capellanías fueron fundadas con motivos religiosos, pero más allá de estos fines la fundación de capellanías implicaba también el logro de un conjunto de objetivos no religiosos como lograr una buena posición económica y social en beneficio de un conjunto de personas civiles y al mismo tiempo implicó el beneficio de los miembros de la iglesia.</p>	<p>En este acápite hemos concentrado nuestra atención en el análisis de las escrituras de capellanías extrayendo de ellas, las legas y las eclesiásticas.</p>

INTRODUCCIÓN

En Europa medieval existió una serie de instituciones y fundaciones impulsadas por la sociedad civil, que tenían una finalidad religiosa, económica y social. Entre estas instituciones se tenían a las cofradías, las obras pías y las capellanías de misas.

Las capellanías de misas eran fundaciones civiles, cuyo objetivo era obtener misas por la salvación del alma del fundador, al mismo tiempo, mantener a un capellán, que recibía una renta anual para que oficiara las misas determinadas por el fundador.

Esta institución se propagó en la edad media y se fortaleció en la edad moderna, motivado por la popularización de la idea de la existencia del purgatorio, donde la gente asumió la preocupación sobre la suerte de las almas después de la muerte; escenario en el cual las personas confiaban que los caminos para la salvación del alma y la corta permanencia de esta, en el purgatorio eran los rezos, las penitencias, las obras pías, la celebración de misas y las limosnas. En tales circunstancias de apogeo de estas instituciones, las capellanías de misas fueron introducidas en el nuevo mundo hispano, señalando un nuevo estilo de vida para los novohispanos.

El estudio de la capellanía en la América colonial, fue estudiado por diversos investigadores, tomando en cuenta diferente tiempo, espacio geográfico y desde diversos enfoques. En el caso de Perú, fueron muy pocos los intelectuales que abordaron este tema, por ejemplo, se tiene el caso particular del historiador Manuel Burga, quien aborda el estudio de la capellanía desde el punto de vista religioso, desde dicha perspectiva señala que la capellanía fue un testimonio y triunfo del cristianismo. Por otra parte, el investigador Alfonso Quiroz estudia esta institución, pero desde la

perspectiva económica productiva, resaltando este tipo de práctica que intervino activamente en la economía colonial a través de los créditos eclesiásticos y la producción agrícola a escala empresarial. Es así que, existen varios investigadores que abordan este tema cuyos aportes se señalan en el contenido de la investigación.

El presente trabajo está dividido en cuatro capítulos. En el primero, se aborda los aspectos generales de la capellanía, como es el historial de esta institución, desde sus orígenes en Europa medieval, su popularización y apogeo en la Edad Media Alta, acompañado del predominio del ideal religioso y el uso de la palabra *purgatorium*, su desarrollo y su llegada al continente americano conjuntamente que la invasión peninsular.

Asimismo, en el primer capítulo se desarrolla el concepto de esta institución, los componentes administrativos y económicos, además de los elementos que determinaron su existencia y evolución.

En el segundo capítulo, se expone inicialmente los antecedentes de la adquisición y tenencia de tierras, base fundamental para el establecimiento y desarrollo de las capellanías en el Cusco, además elemento esencial para conseguir vínculos, censos y capellanías; consecuentemente, el objetivo del ennoblecimiento, el prestigio social y algún beneficio económico. Del mismo modo, se explica el establecimiento y desarrollo de la capellanía en el Cusco a la llegada de los españoles, también se desarrolla el ítem de los fueros, normas dentro de las cuales se desarrolló esta institución.

En el tercer capítulo se desarrolla, las diferentes dificultades que se suscitaron, tanto en la fundación como en el desenvolvimiento de las capellanías; la administración del capital, las sucesiones hereditarias, el nombramiento del capellán, las vacancias, las sucesiones legales, los trasposos, el fraude en las fundaciones y anulación de fundaciones fraudulentas.

En el cuarto y último capítulo, se aborda la parte fundamental de la investigación, ocupándose netamente de la capellanía en el contexto de 1750-1810. En este se desarrolla la condición de dicha institución dentro de la coyuntura económica del Cusco y del sur andino, con una minería en declive, con trascendentales e inminentes problemas sociales, principalmente la revolución de Túpac Amaru, que provocó vicisitudes en todos los ámbitos y niveles. Limitando el desarrollo de la capellanía, provocando su agonía mas no su muerte, porque su funcionamiento se prolongó hasta muy adentrada la independencia.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA CAPELLANÍA

En este primer capítulo se abordará el historial y precedentes de la capellanía, encuadrados principalmente en el ámbito religioso; elemento sustancial de esta institución así también el concepto o noción de este tipo de fundaciones, su desarrollo, componentes administrativos y económicos que determinaron su establecimiento e implantación en el nuevo mundo, los componentes para su desarrollo y evolución.

1. ANTECEDENTES

Las capellanías tienen su origen en el siglo XII en la Europa medieval, donde “La vida del creyente experimenta un cambio cuando piensa que no se lo juega todo con la muerte”³⁸. Anteriormente a este siglo, la cristiandad había optado por la creencia del modelo dualista después de la muerte, es decir, “los dos espacios después de la vida terrenal, el bueno y el malo, la idea de dos universos que correspondían a los justos y los injustos; uno de ellos de dicha y el otro de horror”³⁹, o el infierno y el paraíso. También motivado por los horizontes escatológicos y desconocidos, el cristianismo se puso a reflexionar sobre la situación de las almas en el más allá cayendo en cuenta que, las almas de ciertos pecadores podían tal vez salvarse de caer en el lado malo de esos dos espacios, por lo tanto, en esa etapa “lograrían librarse de caer en el horror pasando por

³⁸ LE GOFF, Jacques. Óp. cit., p. 9.

³⁹ Ídem, p. 10.

alguna prueba”⁴⁰. Pensamiento que se afianzó y dio origen a la idea de un “tercer lugar” que fue denominado purgatorium.

El purgatorio según Jaques Le Goff es “un lugar intermedio”, que se encuentra entre el paraíso y el infierno inclinándose más hacia el lado del paraíso; tiempo intermedio entre el tiempo terrenal y el tiempo escatológico⁴¹. El ciclo material y el ciclo espiritual.

Este concepto fue difundido considerablemente en Europa en los siguientes siglos⁴², por lo tanto, la gente puso en práctica tales ideas y esto llevó a las personas a entender que, después de morir, el alma podía permanecer en el purgatorio padeciendo una prueba que podía acortarse gracias a la ayuda espiritual de los vivos.

Así se pudo dar por establecido que debido a tales ideas generalizadas, surgieran una serie de “prácticas para garantizar la ayuda necesaria para la salvación del alma⁴³, entre estas prácticas se pueden mencionar las obras pías, de las cuales, las más importantes fueron las cofradías, la venta de indulgencias y las fundaciones de capellanías de misas.

Por lo tanto, “cuando surgen las capellanías en los siglos XII y XIII el ideal religioso lo dominaba todo y los hombres vivían y morían por unos ideales de fuerte contenido espiritual”⁴⁴; ideales que se consolidaron con el Concilio de Trento; en 1563 en la sesión número XXV donde se discutió ampliamente sobre el Purgatorio⁴⁵. En el mencionado concilio se acordó la forma de cómo se debía introducir en la conciencia de los feligreses la importancia de las misas:

Concluida la Misa se leyó el decreto de la doctrina del Purgatorio. En el después de enseñar conforme a lo admitido siempre por la iglesia católica,

⁴⁰ Ídem, p. 11.

⁴¹ Ídem, p. 15.

⁴² Ídem, p. 14.

⁴³ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Óp. cit., p.93.

⁴⁴ AVILA ALVAREZ, Joaquín. “Capellanías fundadas en Marchena” En *actas sobre la VII jornada sobre Historia de Marchena. Política e instituciones. El poder eclesiástico*. Sevilla, 2003, p.257.

⁴⁵ SANTOS TORRES, Ángela Patricia. Óp. cit., p. 24.

que las almas detenidas en él son ayudadas con los sufragios de los fieles y con el sacrificio de la Misa, manda el Concilio- a los Obispos que enseñen y hagan predicar esta doctrina sin presentar al pueblo rudo y sencillo cuestiones sutiles, que además de no ser ciertas ni verosímiles en nada aumentan la piedad de les fieles, y procuren que se celebren los sufragios de las Misas, y se ejecuten con sumo cuidado en favor de los difuntos las disposiciones de los testamentos⁴⁶.

De la cita se observa que la sesión conciliar hizo revalorar las obras pías, en este caso la fundación de capellanías de misas, para lo cual la idea del purgatorio fue central para dar importancia a la fundación de la capellanía.

De esta forma, en América española “las capellanías se establecieron y fueron de suma importancia debido al arraigo del catolicismo impuesto a lo largo de los siglos de conquista y colonización”⁴⁷. Por tanto, fundar capellanías se hizo una costumbre muy difundida en las colonias españolas, “principalmente en la Nueva España” (Arzobispado de México 559, Puebla 351 y Valladolid 222)⁴⁸.

Igualmente, en el Perú esta institución también tuvo gran impacto, a partir del siglo XVI con la invasión hispana y arribo de la iglesia católica con todos estos ideales, introduciendo parámetros religiosos como las capellanías que instauraron o impusieron un modelo de salvación del alma a la manera cristiana⁴⁹; molde del catolicismo impuesto donde se “instituyó el temor a la muerte”⁵⁰ y provocó que la población se inclinara por un “sentimiento de culpabilidad, de salvación y de vida eterna”⁵¹.

⁴⁶ Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento, traducción, de D. Ignacio López de Ayala, con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564, Barcelona, 1847, Consulta: 18 de Julio del 2017. <<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/sacrosantoConcilioDeTrento.pdf>>

⁴⁷ FOLGEMAN, Patricia. *La economía espiritual entre lo terrenal y lo celestial. Pamplona siglo XVIII*. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga, 2001, p. 20.

⁴⁸ VON WOBESER, Gisela. “Las Capellanías de misas: su función religiosa social y económica en la Nueva España”. Óp. cit., pp. 119-120.

⁴⁹ BURGA, Manuel. Óp. cit., p.203.

⁵⁰ AGUILAR CALLO, Víctor y otros. “La mentalidad religiosa en torno a la muerte en el Cusco en los Testamentos de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX”. UNSAAC. *Revista Universitaria*. N.º 38, 1999, pp.31-32.

⁵¹ BURGA, Manuel. Óp. cit., p. 217.

En ese sentido y respecto a las citas anteriores el historiador, Manuel Burga, muestra la importancia de las capellanías, resaltando la característica cuantitativa de estas, por ejemplo refiere que en el arzobispado de Lima de los siglos XVI y XVII, logró reunir 975 capellanías, con una muestra confiable de 728 fundaciones⁵² en total, esta muestra cuantitativa confirma que las capellanías tuvieron una presencia importante en la capital del virreinato. En el Cusco de 1750-1810 igualmente, hemos registrado un número de 81 fundaciones de capellanías, que nos demuestran que las obras pías, entre ellas las capellanías, participaron en la construcción de esta etapa de la historia del Cusco. Asimismo en el Cusco esta institución se estableció y desarrolló con el apoyo y activa participación de las diferentes instituciones religiosas⁵³, que asistieron y asesoraron a los fieles cristianos y los motivaron a respaldar fundaciones capellánicas, sobre todo en los años indicados (1750-1810).

Que la capellanía haya tenido una gran presencia en las dos ciudades más importantes del virreinato, Cusco y Lima, demuestra la importancia que esta obra pía llegó a alcanzar; además de evidenciar el importante rol que cumplió en nuestra historia.

2. LA CAPELLANÍA

2.1. Concepto

Según el Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia de Joaquín Escriche, la capellanía es: “La fundación hecha por alguna persona con la carga u obligación de celebrar anualmente cierto número de misas en cierta Iglesia, capilla

⁵² Ídem, p.199.

⁵³ QUIROZ, Alfonso. “Capellanías y censos de Jesuitas en el Perú del siglo XVIII”. En López-Cano María del Pilar y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación), México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 230.

o altar”⁵⁴. Este concepto esencialmente nos señala que la capellanía fue una institución que se originó con en el objetivo de propiciar un determinado número de misas o sufragios, para y por la voluntad de un auspiciador o fundador, en fechas y lugares señalados, por la persona que patrocinara esta institución.

La capellanía en general fue estudiada en diferentes contextos y por diversos investigadores. Por ejemplo, Abelardo Levaggi dice que la capellanía fue una institución considerablemente extendida en la nueva España, cuyo fin primordial fue religioso, pues la persona que la fundaba pretendía que se oficiaran misas a perpetuidad por su alma. El fundador de la capellanía entregaba un capital que no se podía gastar pero si invertir, y así lograr la permanencia de la fundación, y por tanto las misas que lo ayudarían a salir del purgatorio; además, en la fundación de la capellanía se enfatizaba en que la renta generada por el capital era entregada al capellán designado para que dijera las misas; y más adelante otro capellán la heredaría, y así se cumpliría con las misas por siempre jamás como lo estipularon los fundadores⁵⁵.

Igualmente, Gisella Von Wobeser señala, que el concepto de la capellanía es “multifuncional”⁵⁶, es decir con varios propósitos y con objetivos utilitarios, de ahí su importancia en la sociedad colonial. Resalta el aspecto religioso refiriendo que el fin primordial de esta institución era la salvación del alma después de la muerte, la preparación para “el bien morir”⁵⁷, por lo que, fundar capellanías de misas ayudaba y orientaba al alma hacia su salvación o redención, mediante los sufragios.

De igual manera, Von Wobeser cita la función rentista de la capellanía; indica que esta proporcionó un medio de vida y dote a los parientes del fundador, como hijos, sobrinos, nietos, ahijados, etc. Además, con las capellanías se aseguraba a las

⁵⁴ ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia*. Tomo II, España, 1874. Consulta: 10 de Abril de 2017.

<<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/diccionarioEscricheT2.pdf>>

⁵⁵ LEVAGGI, Abelardo. *Las capellanías en Argentina Estudio Histórico Jurídico*, Argentina. Óp. cit. pp. 21- 22.

⁵⁶ VON WOBESER, Gisela. “Las Capellanías de misas: su función religiosa social y económica en la Nueva España”. Óp. cit., p. 119.

⁵⁷ Ídem, p.122.

futuras generaciones rentas, formalizando y garantizando este aspecto en los contratos de fundación⁵⁸. Otros aspectos que alude Von Wobeser es el status, denota que se usó la capellanía como medio para dar prestigio a las familias; igualmente el crédito fue parte de la función rentista de las capellanías, con el capital que circuló a través de préstamos. También fue usado por algunas personas para costear la educación de sus hijos menores de edad. A continuación un claro ejemplo, respecto a la fundación de capellanía con referido fin:

En fecha 05 de Julio de 1754, doña Sebastiana Costilla viuda de Felipe Meza y Andueza (escribano público), cumpliendo lo dispuesto por su difunto esposo fundó, una capellanía colativa eclesiástica para proteger económicamente a sus hijos menores de edad Toribio, Ambrosio y Manuela de Mesa y Andueza, quienes eran los capellanes propietarios de dicha capellanía de 360 pesos de principal garantizados en una casa del barrio de Choquechaca valorizada en 1,500 pesos⁵⁹.

Esta capellanía debió servir para los estudios y manutención de los hijos de este escribano, en este entender, la madre y tutora de los menores debió hacer cumplir estas disposiciones como patrona y administradora de dicha capellanía y en virtud de su cargo hizo cumplir la pensión de misas con un capellán interino, mientras los capellanes propietarios fueran menores de edad; así mismo administró el capital de la capellanía adecuadamente con el fin de cumplir las disposiciones del fundador.

De igual modo, el historiador Manuel Burga define de manera sucinta y señala, a la capellanía como una hipoteca que se imponía sobre una propiedad urbana o rural mercantil o monetaria, cuya renta anual se destinaba casi en todos los casos al pago de misas para recordar al fundador, y de esta manera aligerar sus pecados y permitir el descanso eterno de su alma, de sus familiares y de la cristiandad en general⁶⁰. Asimismo, el autor destaca, que a través de la capellanía y

⁵⁸ Ídem, p. 125.

⁵⁹ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot., 252: 1753-1754, f. 466.

⁶⁰ BURGA, Manuel. Óp. cit., p.197.

la fundación de estas en cantidad considerable se propició y testimonio la evolución del cristianismo del siglo XVII. Concluyendo, indica que este tipo de expresión material de la espiritualidad colonial evidenció, el éxito y consolidación de una mentalidad cristiana que “canalizó excedentes a un sector rentista⁶¹. Es decir, que el beneficio no solamente era espiritual sino también económico.

Por su parte el investigador Alfonso Quiroz, señala que la capellanía peruana tuvo el mismo sistema y disposición que en toda Hispanoamérica, es decir, fue: “Un compromiso legal, por lo general perpetuo, por el cual un donante o fundador dotaba los servicios de un capellán para decir misas, mayoritariamente a través de la imposición de censos redimibles cuyos réditos proporcionaban el beneficio anual al capellán”⁶²; su análisis se particulariza en la inversión de las dotes censales o capital, indicando que la acertada inversión y obtención de rentas “contribuyeron en cierta medida al crecimiento de la agricultura, especialmente la costeña”⁶³. Quiroz distingue en este caso, que los fondos garantías y rentas de estas fundaciones, eran utilizados y reinvertidos en mejorar la producción agrícola, destinando estos a la renovación de sus diferentes componentes.

Así también, Quiroz, en este contexto resalta a la orden jesuita en el Perú, distinguiendo a estos por la capacidad administrativa y política de inversión que tuvieron de sus censos, que los destinaban a sustentar una política de expansión en el campo agrícola y que contribuyeron a la mejora de propiedades y haciendas y el incremento de su producción y valoración, del cual obtuvieron mucho provecho. El manejo dinámico de los fondos censales, y su inversión mediante créditos, a bajos intereses y corto plazo también los hicieron únicos dentro del sistema clásico de créditos de esta época, que contribuyó al activismo económico colonial⁶⁴. Los jesuitas con este innovador sistema contribuyeron al mejoramiento económico social, generando una suerte de movimiento económico donde se

⁶¹ Ídem, p. 201.

⁶² QUIROZ, Alfonso. “Capellanías y censos de Jesuitas en el Perú del siglo XVIII”, Óp. cit., p. 245.

⁶³ Ídem, p. 244.

⁶⁴ Ibídem.

interrelacionaron diferentes componentes comerciales que favorecieron al desarrollo económico de los diferentes niveles sociales de la época.

Sin embargo las valoraciones o juicios, sobrevinieron en contextos como el de Nueva España, Nueva Granada y Perú. Para el caso de Cusco, la capellanía ha sido escasamente rastreada; pues así lo considera Donato Amado González, quien advierte que las explicaciones sobre esta institución están a nivel de generalidades y de descripción⁶⁵.

En definitiva, tomando como referencia las distintas definiciones de destacados investigadores, además de la exploración, revisión, y análisis de los protocolos notariales de 1750 a 1810 en el Archivo Regional del Cusco (ARC), se concluye que las capellanías cusqueñas fueron: fundaciones⁶⁶ jurídicas y religiosas, que fueron formalizadas en los protocolos notariales de acuerdo al ordenamiento legal de la época.

Se considera que las capellanías fueron instituciones preponderantemente religiosas, porque fueron constituidas por la voluntad de una persona creyente en la religión católica; es decir, un fundador quien concedía cierta cantidad de sus bienes patrimoniales en favor de la capellanía con la finalidad de que el capellán, cumpla con la obligación de celebrar misas anualmente para salvar el alma del fundador y sus parientes más cercanos. Así mismo se observa, que esta institución pía en el Cusco en estos años (1750-1810) fue auspiciada únicamente por personas de solvencia económica y material, es así que, la salvación del alma estaba reservada solo a la gente que podía auspiciar las misas, garantizando el pago de estas y los respectivos réditos, con la hipoteca inmobiliaria o monetaria.

⁶⁵ AMADO GONZALEZ, Donato. "Establecimiento y consolidación de la hacienda en el valle del Chinchaypucyo (1600-1700)". Cusco, CBC. *Revista Andina*, N.º 1, 1998, p. 93.

⁶⁶ Fundación es: edificación de ciudad. Construcción de establecimientos benéficos o de educación. Principio, origen, implantación de una cosa. Institución de un mayorazgo, universidad u obra pía, con designación de un fin, determinación de sus estatutos y dotación de rentas. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*, 1982, Buenos Aires, p. 73.

Así como la capellanía auspiciada por doña Lucía Rodríguez, vecina de la ciudad del Cusco, soltera quien fundó la capellanía lega, perpetua y con la carga de diez misas rezadas por su alma.

La capellanía fundada por Lucía Rodríguez, en favor de su alma, que estuvo impuesta en el precio de las casas que tenía en la parroquia de San Blas de la ciudad del Cusco. A continuación, se cita un fragmento de la escritura de dicha fundación:

Por la presente, yo Doña Lucía Rodriguez Mujer Soltera Vecina de esta gran ciudad del Cuzco del Peru= Digo quepor quanto tengo y poseo por mías propias unas casas de Vivienda en la Plazuela de la Parrochia de San Blas de ella quelindan [...] Instituir y fundar una buena memoria y Capellanía de misas resadas sobre todo el precio y valor de las expresadas mis casas para después de los días de mi vida en favor demi Alma la del Doctor Don Rafael de Alatriza y Adrizola Cura Rector que fue da la referida Parrochia de Señor San Blas los de mis Padres Abuelos Parientes antepasados y de aquellas de mi mayor obligación [...]⁶⁷.

[...] nombro por primer Patrón y Capellan de ella al Licenciado Don Isidro Martínez de Oporto y Zeballos Presbítero para que lo sea por todos los días de su vida con la obligación de decir dies misas Resadas en cada un año por mi alma [...] y para después de los días del referido Licenciado don Isidro Martínez de [...] nombro por Patronos y Capellanes de la dicha Capellanía perpetuamente a los Curas que por tiempo fuesen dela mencionada Parrochia de Señor de San Blas [...]⁶⁸.

Por otra parte, la capellanía cusqueña sirvió como instrumento para algunos grupos de personas que tenían cierta estabilidad económica y que buscaban alcanzar y mantener un status social fundando una capellanía, que beneficiaba a un pariente o allegado, quien aspiraba a recibirse de sacerdote, ya que para esta época contar con un miembro de la iglesia en la familia era sinónimo de estar a un nivel social alto. Por ejemplo, el caso de don Ramón de Montalvo, quien fundó

⁶⁷ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 253: 1755-1758, f. 223.

⁶⁸ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 253: 1755-1758, fs. 224-225.

una capellanía colativa y por esta pudo recibirse de sacerdote su hijo don Gerónimo de Montalvo como se puede verificar a continuación:

Ilustrísimo Señor Don Ramón Montalvo vecino de la Doctrina de Limatambo [...] como mas aia lugar en derecho parecio ante Vuestra Señoría Ilustrísima y digo que tengo un hijo natural nombrado Miguel Gerónimo Montalvo de edad de más de Veinte y Quatro años el cual a estudiado la Latinidad y Moral con el animo de ascender al estado Sacerdotal mediante la piedad de Vuestra Señoría Ilustrísima y para que pueda lograr su deseo tengo resuelto fundarle una Capellanía de quatro mil pesos de principal sobre unas Haciendas de Sembrar todas legumbres y trigo nombradas Pampaguaila [...] y Valen Sinco mil pesos libres de Censo y de empeño que me pertenecen por Haverlas heredado de Don Blas Montalvo mi Padre y para poder pasar a la fundación de dicha Capellanía [...] ⁶⁹.

Cabe mencionar que en Cusco durante los años 1750-1810, la fundación de capellanías, también se realizaba vía cláusula de testamento o “Mortis Causa”, es decir, cuando se acercaba la hora de la muerte; se dejaba dispuesto todos los detalles de la fundación con poder a un albacea debidamente acreditado.

Un caso con las características antes señaladas, es el de doña Melchora Gonzales, quien instituyó la capellanía eclesiástica-colativa de 2,000 mil pesos de principal, en su testamento del 20 de Febrero de 1788, donde, refiere que de sus bienes será hipotecada su hacienda de nombre Jafaguana, para concretar la fundación y para tal fin nombró por albacea al doctor don José Gallegos, cura de la doctrina de Asillo jurisdicción de Azángaro como se desprende de la siguiente cita de nombramiento de albacea.

Ytem declaro y nombro por mis Albaceas en primer lugar al Doctor Don José Gallegos, Cura propio de la Doctrina de Asillo, en Segundo al Doctor Don Antonio Valdez [...]

⁶⁹ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, f. 437.

Ytem declaro que los dos mil pesos de esta referida Cantidad cita en Jafaguana funden mis Alvaceas una Capellanía colativa con la pensión de doce misas resadas en cada un año y con el canon anual de cien pesos⁷⁰.

Igualmente se podía instituir capellanías por “Acto Inter Vivos”, es decir, entre vivos o cuando cualquier persona en cualquier circunstancia mediante escrituras o contratos de fundación decidía poseer una capellanía, tal como se suscribe en la escritura de fundación de capellanía colativa hecha por don Miguel Guillermo Niño Federico y Salazar, que al requerir dote para cumplir con sus deseos de ordenarse como sacerdote instituyó una capellanía colativa-eclesiástica, para que le sirva de congrua y sustento por todos los días de su vida:

Y en Conformidad de la dicha Donación ynter Vivos suso inserta que me hizieron los expresados mis hermanos delas partes y porciones que les tocavan y debían del valor de dichas casas las tengo y Poseo al presente [...] Y por qué pretendo ordenarme de Sacerdote con cuio fin visto dichos Abitos Decentes y e estudiado la Latinidad y Moral y para que pueda yo lograr este mi deseo me falta Capellanía que me sirva de congrua suficiente para mi manutención y conforme [...] otorgo por la presente que Instituo y fundo la dicha Capellanía Colativa y Eclesiástica⁷¹.

2.2. TIPOS DE CAPELLANÍAS

Es importante señalar que en función del beneficiario, las capellanías básicamente se podían dividir en dos grandes grupos: “colativas-eclesiásticas y legas o laicas”⁷². En el Cusco el periodo de investigación 1750-1810 mostro similar situación y clasificación de las capellanías, es así, que también tenemos las capellanías colativas- eclesiásticas y las capellanías legas o laicas.

⁷⁰ ARC., Protocolos Notariales, Lucas Manuel Villagarcía, Prot. 281: 1790-1792, f. 207.

⁷¹ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, f. 433.

⁷² CASTRO PEREZ, Candelaria y otros. Óp. cit., p. 337.

2.2.1. COLATIVA-ECLESIASTICA

Las capellanías colativas, son las que se erigen para ordenarse de sacerdote a título de ellas como renta eclesiástica, por lo que sus bienes pertenecen a la iglesia por perpetuidad desde su fundación. Como la capellanía de doña Josefa García Muñiz, quien fundó una capellanía colativa perpetúa adscrita a la jurisdicción eclesiástica de 4,000 mil pesos de principal garantizados con su hacienda de nombre Paucarpata y para que a su título, se ordene de Sacerdote don Ambrosio Monjaraz y Valencia⁷³. Podemos apreciar de la cita, como Josefa García efectúa esta fundación colativa, renunciado a parte de sus bienes materiales, para “espiritualizarlos” por siempre. En este caso los capitales de la capellanía pasan a manos de la iglesia, la cual administraba e invertía convenientemente estas, además debía vigilar que se cumpla las disposiciones del fundador.

Las capellanías colativas estaban instituidas por la autoridad del Papa o de los Obispos. Las capellanías colativas podían ser conferidas, si el fundador lo deseaba a presbíteros o personas que aún no se habían ordenado, así también podía designarse por capellán a un eclesiástico o persona lega⁷⁴.

Cabe manifestar que, dentro de las capellanías colativas se distinguen dos subtipos de capellanías: una las colativas de sangre y otra, las colativas legas. En la primera, el fundador dispone mediante la escritura de fundación los bienes que deben estar sujetos a la fundación y por lo tanto las rentas y beneficios directamente pasan a manos del capellán, hijo o familiar de sangre del fundador. Por ejemplo, la capellanía colativa de 4,000 mil pesos de principal instituida por don Francisco Segundo Pinares del Vibar, en favor de su hijo don Juan Alejandro Segundo del Vibar para que, a título de esta capellanía se ordene de sacerdote y la goce por los días de su vida disponiendo de todos los réditos de esta capellanía⁷⁵.

⁷³ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, f. 317v.

⁷⁴ CASTRO PEREZ, Candelaria y otros Óp. cit., p.338.

⁷⁵ ARC., Protocolos Notariales, Ambrosio Arias de Lira, Prot. 32: 1751-1753, fs. 03-03v.

En las colativas laicales o legas se deja un capital mediante testamento, garantizados en una propiedad que cubra la suma de las limosnas de las misas⁷⁶ y el beneficiario podía ser un familiar o cualquier otro allegado del fundador. Cubrir el costo de las misas era básico en este tipo de capellanía y si se generaba alguna utilidad adicional el capellán no podía beneficiarse de este, sino el administrador eclesiástico.

2.2.2 LEGA-LAICA

Las capellanías legas o laicas fueron también conocidas como Mercenarias, memorias de misas o legados píos; donde para su otorgamiento no era necesaria la participación ni intervención de la autoridad eclesiástica, pero estaba sujeta a la supervisión de esta para el cumplimiento de las cargas espirituales. Funcionaba como un “patronato de legos”⁷⁷, a modo de “vínculos o mayorazgos”⁷⁸, en la cual el poseedor debía mandar a celebrar las misas que el fundador había destinado.

Para confirmar las referencias, se registra la capellanía y patronato de legos, “por vía de patrimonio y renta vitalicia”⁷⁹, libre de la jurisdicción eclesiástica, dispuesta por el alférez de caballería don Vicente Benedicto Ferro, con un principal de 4,000 mil pesos, quién garantizó esta imposición exclusivamente para favorecer a su hijo con su casa ubicada en la calle principal de la iglesia y convento de San Agustín,

⁷⁶ CASTRO PEREZ, Candelaria y otros Óp. cit., p.338.

⁷⁷ Se conoce como patronatos de legos, a aquellos cuya posesión estaba reservada a los legos o laicos quienes tenían la facultad de nombrar y de remover a su voluntad al capellán. Estas capellanías laicales no sirvieron como título de órdenes. El propósito benéfico de los fundadores se desvió, en estos casos de la persona del capellán a la del patrón. LEVAGGI, Abelardo “Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata”, en LOPEZ- CANO, Martínez María del Pilar (coord.) y otros, *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, fondo editorial, 1998, p. 143.

⁷⁸ Los mayorazgos se originaron por el siglo XIII en España. Eran vinculaciones medulares de las instituciones nobiliarias que buscaban consolidar los patrimonios materiales y espirituales de los linajes más encumbrados queriendo emular a sus antiguos señores y a los mismos reyes. El patrimonio vinculado no se podía enajenar y debía recaer de generación en generación en el varón mayor o primogénito; principio que se fue flexibilizando y dio lugar a la clasificación de estos en regulares e irregulares que permitió que gocen de estos mayorazgos los hijos segundos, de mayor a menor incluso las mujeres. RIZO-PATRÓN BOYLAN, Paul. *Linaje, dote y poder. La nobleza de Lima de 1700-1850*. Lima PUCP. 2000, pp. 48-49.

⁷⁹ ARC., Protocolos Notariales, Lucas Manuel Villagarcía, Prot. 281: 1790-1792, f. 219v.

reiterando que benefició y nombró por primer patrón y capellán a su hijo don Ramón Ferro y Sarmiento y textualmente la cita dice:

[...] Alférez de Cavalleria Don Vicente Benedicto Ferro vecino [...] Dijo que por quanto ha tenido y tiene el animo de Fundar una Capellanía Lega exmpta dela Jurisdicción Eclesiástica con principal de quatro mil pesos[...] Nombra por Capellanes quela Sirvan en primer lugar asu hijo legitimo Don Ramón Ferro y Sarmiento, para que a título deesta Capellanía, por vía de Patrimonio y renta firme vitalicia pueda ser Ordenado de Presvitero sin perjuicio deque enlo Subsesivo lo puedan gozar los Seculares varones o hembras y en la forma que ira expresada [...] ⁸⁰

Corresponde señalar en este punto que en la capellanía del Cusco, las fundaciones legas, también sirvieron para poder acceder a la orden sacerdotal, incluso con montos inferiores a los que estaban estipulados por las normas canónicas tal como se registra en la capellanía de 2,000 pesos, que instituyo doña Petrona González: para beneficiar a su bisnieto a recibirse de sacerdote.

El patrón puede nombrar un capellán para cumplir con las misas, pero también puede retirarlo cuando quiera o mandarlas a celebrar sin necesidad de nombramiento. El Obispo sólo debe tener conocimiento del cumplimiento de la carga espiritual, mas no así de sus bienes porque son legos (es decir civiles o laicos), las posesiones materiales que conforman la dotación de la capellanías permanecen en poder del fundador con el gravamen de las misas correspondientes⁸¹. Por ejemplo en la capellanía de legos de 2,000 mil pesos de principal, que instituye doña Petrona Gonzales, quien dispuso todos los detalles de la capellanía, para que sea materializada y fundada por su nieta doña Melchora Segovia en favor de su

⁸⁰ ARC., Protocolos Notariales, Lucas Manuel Villagarcía, Prot. 281: 1790-1792, fs. 219-220v.

⁸¹ SANCHEZ GONZALES, Ramón. Loc. cit.

bisnieto menor de cinco años de edad, mandando cumplir la carga espiritual de ocho misas rezadas en cada un año con otro clérigo⁸².

En efecto, las capellanías no fueron fundaciones únicamente de tipo religioso, ni el fin primordial era la salvación del alma, tampoco los bienes se comprometían a la iglesia, sino que también se adaptaba al interés personal del fundador, es decir, tuvo diversas finalidades además del religioso.

Se debe hacer notar, que en el caso de las capellanías legas los bienes de estas no pasaban a manos de la iglesia sino más al contrario, el fundador determinaba el destino de estos bienes. Una vez que la capellanía hubiera alcanzado el objetivo de beneficiar con la “congrua”⁸³ a algún aspirante a sacerdote, el fundador disponía si seguía favoreciendo con esta capellanía a alguien más, o en su defecto recuperaba los capitales e hipotecas de la capellanía.

Para muestra un caso: el de la capellanía lega que mandó instituir y fundar el 20 de febrero de 1752, don Rodrigo de Esquivel y Zúñiga, Marqués de Valleumbroso⁸⁴, quien dispuso de 10,000 mil pesos para la fundación de una capellanía lega y vínculo de mayorazgo en favor de su hijo, don Rodrigo de Esquivel y Cáceres y de toda su descendencia. La fuente de archivo, registra lo siguiente:

Don Rodrigo de Esquivel, para esta fundación hipotecó sus haciendas y posesiones y nombró como patrón y capellán a don Tadeo Sabala, Márquez de Valleumbroso, posteriormente el patrón don Tadeo Sabala, dispone que del integro de 10,000 mil pesos de la capellanía primigenia, se separen 4,000 mil pesos para fundar otra capellanía lega, en favor de don Juan Francisco Seminario y Barreto, hijo de un amigo suyo e importante funcionario de la capital del virreinato, por lo tanto decide favorecerlo con esta nueva capellanía para que a su

⁸² ARC., Protocolos Notariales, Juan de Dios Quintanilla, Prot. 248: 1770-1772, f. 179v.

⁸³ Congrua, es la renta eclesiástica señalada por el sínodo para la manutención del que se ha de ordenar in sacris. ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, tomo II, 1874, p. 489. Consulta: 11 de mayo de 2017.

<<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/diccionarioEscracheT2.pdf>>

⁸⁴ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, fs. 387-387v, 388-388v.

título se ordene y se beneficie, con los 200 pesos de renta anual por todo el tiempo en que lo necesite, pero con la obligación de cumplir la pensión de 50 misas rezadas por el alma de Tadeo Sabala Marques de Valleumbroso.

Posteriormente, que don Juan Francisco Seminario y Barreto se beneficiara de esta capellanía, don Tadeo Sabala resolvió que volvieran a juntarse y consolidarse los 10,000 mil pesos, es decir los 4,000 que favorecieron a don Francisco seminario con los 6,000 que quedaron de la capellanía impuesta por don Rodrigo de Esquivel y Zúñiga⁸⁵. Así, aquí advertimos a los propietarios de una capellanía lega, ejerciendo la administración de su capellanía según sus intereses y propósitos. Por un lado logrando el objetivo material y por otro el objetivo espiritual.

Otro ejemplo similar, es la capellanía que fundó el capitán don José de Alosilla, Ministro familiar del Santo Oficio de la Inquisición, vecino del comercio de la ciudad del Cusco, quien instituyó una capellanía lega para obtener el derecho de colación de su hijo, don Pablo Alosilla y Arguedas. El oficial Alosilla estipuló en la escritura de fundación de esta capellanía un detalle sustancial, determinaba que la fundación tendría vigencia exclusivamente para beneficiar a su hijo, además que mientras le sea útil y de provecho a su vástago, la imposición sea colativa, pero después esta capellanía no podía beneficiar a ningún otro y se convertiría en lega⁸⁶. Con esta cita, podemos observar y comprobar como los propietarios podían ejercer el manejo libre de sus fundaciones, especialmente de las imposiciones legas. En esta imposición verificamos como el propietario auspicia una imposición colativa con el fin de apoyar únicamente a su hijo, pero luego de alcanzar el objetivo, dispuso legítimamente que esta capellanía pasara a ser lega, demostrándonos estas acciones, como las personas que imponían capellanías actuaban conforme sus pretensiones.

Efectivamente, la capellanía en el Cusco reflejó los diversos motivos y objetivos de las personas que beneficiaron estas instituciones, especialmente las

⁸⁵ *Ibíd.*

⁸⁶ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Bernardo de Gamarra, Prot. 123: 1790, f. 24.

capellanías legas, donde se puede observar que los fundadores disponen de la administración de estas con toda potestad.

2.3. ORGANIZACIÓN

La organización o estructura de las capellanías nos muestra la forma y el modo como funcionaron estas, y al mismo tiempo expresa los puntos constitutivos de su distribución. Así pues, para que una capellanía en el Cusco de 1750-1810, pueda sostenerse y alcanzar sus objetivos como institución, intervenían en ella diferentes integrantes, entre ellos se tiene:

2.3.1. FUNDADOR

El fundador era el que estaba obligado a dar los medios económicos para la fundación, y por consiguiente obtener el beneficio espiritual de las misas por su alma. Además, disponía de las condiciones con que la capellanía debía ser fundada según su conveniencia; también, se encargaba de establecer los detalles de la fundación como: el tipo, los bienes vinculados a la capellanía, al mismo tiempo el número de sufragios, lugar y días donde se celebraría las misas.

Otra de las obligaciones que atañían al fundador, fue el de designar al capellán, patrón y los sucesores; del mismo modo, verificar el cumplimiento de las labores y compromisos del “capellán y patrón así como los fondos para el sostén del capellán”⁸⁷. De este modo el fundador era el absoluto agente conductor de su fundación, mediante los diferentes componentes de la capellanía. No existían restricciones para la fundación de una capellanía, por lo tanto, cualquier institución o persona, incluidas las mujeres podían ser fundadores⁸⁸. Así como lo verificamos en muchas de las fundaciones localizadas en esta presente investigación.

⁸⁷ VON WOBESER, Gisella. “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”. Óp. cit., pp.120-121.

⁸⁸ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Óp. cit., p. 44.

Al mismo tiempo, cuando la fundación de la capellanía era hecha en vida, el fundador usualmente se nombraba patrón y eventualmente podía ser capellán. Asimismo, en las fundaciones testamentarias, el fundador dejaba dispuesto a los que serían los patrones y capellanes y si era el caso hacía nombramiento de capellanas mujeres. Por ejemplo, la capellanía que fundó don Nicolás de Loayza a través de su albacea, el licenciado don Juan de Dios Guaycochea Iturralde, quien dispuso como primera patrona y capellana a su hija, monja de velo negro del convento de Santa Clara sor María Jacinta Guaycochea⁸⁹.

Igualmente en las capellanías de Cusco, el fundador era el principal protagonista de esta institución, debido a su patrocinio. Por lo tanto, el fundador por derecho se constituía en la persona que definía todos los detalles de la fundación. Por ejemplo, la capellanía de don Pedro Camacho y Rado, quien determinó fundar la siguiente capellanía:

En la gran Ciudad [...] del mes de Marzo de Mil Setecientos Noventa y dos años [...] quiere fundar una Capellania Colativa de principal de quatro mil pesos y sus Respectiveos Réditos de Docientos pesos [...] impuestos en las Haciendas Nombres Tio grande, la Estancia de Pinchimoro, Tio Chiquito y su Valle de Cachora en términos [...] se funde una Capellanía Eclesiástica para que a título de ella se pueda ordenar de Orden Sacro hasta el de Presbítero [...] con el cargo y gravamen de quince Misas resadas anualmente mientras el fuere el Capellán [...] Y el Capellán o Capellanes quele subsedieren después de su fallecimiento hande ser obligados por pensión de esta Capellanía a decir o mandar decir por justo impedimento Sinquenta y dos Misas Rezadas [...] en los Savados década año y se nombra el dicho Don Pedro Camacho y Rado como tal fundador quees por primer Patrón y Capellán de dicha Capellania [...] y para después de ella nombra por Patrón a Don Manuel Rado [...] Y acavada que sea toda la descendencia de Parientes consanguinios pasara esta Capellania y

⁸⁹ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Bernardo Gamarra, Prot. 123: 1790, fs. 422-423.

su Patronato a favor del más pobre que fuere natibo del pueblo de Quiquijana [...]”⁹⁰.

Esta cita inevitablemente extensa nos manifiesta, la envergadura del fundador, el alcance de sus funciones y privilegios como poseedor de una capellanía.

2.3.2. PATRÓN

El concepto de patrón según Joaquín Escriche es: el que tiene derecho de patronato⁹¹; y “patronato”, el “derecho de presentar sujeto para que se le confiera algún beneficio eclesiástico; o bien: un derecho honorífico, oneroso y útil que compete a uno en alguna iglesia por haberla fundado, construido o dotado con consentimiento del obispo, o por haberle heredado de sus predecesores que lo hicieron”.⁹² Este concepto nos da conocer la importancia de este cargo, los derechos y privilegios que se tenía como patrón, al tener la facultad de presentar candidatos y favorecerlos a lograr la carrera eclesiástica, o también el patrón podía beneficiarse directamente con la distinción social de este cargo, o en su defecto obtener provecho económico.

Por otro lado, Abelardo Levaggi resalta esta figura indicando lo importante de su elección y nombramiento, es decir, que este cargo debía recaer en una persona de total confianza del fundador preferentemente en su descendencia, para poder administrar adecuadamente la capellanía.

Se recuerda que, el fundador era quien nombraba al patrón y generalmente se autonombraba como patrón, en un acto de fundación entre vivos. Entre las principales obligaciones del patrón se tiene:

- Apresurar a los albaceas para que se realice la escritura de fundación.

⁹⁰ ARC., Protocolos Notariales, Lucas Manuel Villagarcía, Prot. 281: 1790-1792, f. 337.

⁹¹ ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia*. Tomo IV, España, 1876, p. 497. Consulta: 10 de Abril del 2017.

<<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/diccionarioEscricheT4.pdf>>

⁹² *Ibidem*.

- Mantener las fincas vinculadas en un buen estado de conservación, haciendo los reparos necesarios.
- Imponer el dinero de la capellanía sobre fincas seguras y renovar las imposiciones tan pronto como se cancelaban los préstamos.
- Recaudar puntualmente las rentas y velar por el cumplimiento de las cargas.
- Pagar al capellán la limosna establecida y estar permanentemente a cargo de sus funciones como patrón⁹³.

Por otra parte, en el caso del patronato de legos, el patrón tenía la facultad de remover y nombrar a voluntad al capellán, no necesitaba de la aprobación del fundador; del mismo modo, administraba el funcionamiento económico de las capellanías que era un conjunto de gastos, entre los que se incluía el pago al capellán⁹⁴. Así mismo ocurrió para el caso del Cusco. Para muestra un ejemplo, la capellanía lega de 10,000 pesos de principal, instituida por el Márquez Don Rodrigo de Esquivel y Zúñiga, quien nombro como primer patrón y capellán al Márquez Don Tadeo Sabala y este como tal dispuso que, a partir de los 10,000 mil pesos de esta capellanía se separen 4,000 mil pesos en favor de otra capellanía lega, en beneficio de otro aspirante al sacerdocio⁹⁵.

El hecho de disponer y separar una cantidad de dinero de una determinada capellanía, que hizo don Tadeo Sabala como patrón, muestra la autoridad y el poder que tenía el patrón para resolver y determinar el manejo de su patronato; más aún porque tal hecho lo realizó con un fin recíproco, por un lado, el de ayudar a obtener la congrua al hijo de un amigo suyo en la capital virreinal y por otro lado tener la atención permanente de este amigo, así como la respectiva pensión de misas. Tal como muestra la siguiente cita:

En la Ciudad de el Cuzco en [...] Antemi el Escribano y testigos, el señor Don Tadeo de Sabala Márquez de Valleumbroso [...] Dixo que por

⁹³ LEVAGGI, Abelardo. “Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Rio de la Plata”. En Martínez López-Cano, María del Pilar (coord.) y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 144.

⁹⁴ Ídem, p. 143.

⁹⁵ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, fs. 387-387v.

cuanto es Patrón y Capellán de una Capellanía lega que mando instituir y fundar Don Rodrigo de Esquivel y Zúñiga de Diez mil pesos de principal sobre todas las haciendas y posesiones quedejo [...] y como tal Patrón y Capellán [...] y porque Don Juan Francisco Seminario y Barreto Clérigo de Menores Ordenes natural de la ciudad de Lima hijo legítimo de Don Manuel Seminario y [...] y pretende ordenarse de Sacerdote [...] por cuya razón el Señor otorgante deseando que el suso dicho consiga supretencion Alto estado del Sacerdocio [...] y como tal Patrón y Capellán dela referida Capellanía de Diez mil pesos de principal quiere asignarle los Quatro mil pesos de ellos por solo esta vez [...]»⁹⁶.

De este modo, cuando se trataba de capellanías legas, una vez cumplido con el estipendio del capellán, el pago de las misas y otros conceptos “el superávit” (excedente) de la renta quedaba a favor del patrono, bajo el concepto de que este era para cubrir los gastos de representación inherentes a su cargo⁹⁷. Si la administración del patronato era practica y positiva, el patrón podía obtener ingresos excedentes en favor propio.

Por otro lado, se debe señalar que la línea sucesoria estaba determinada por el fundador en el contrato de fundación, pero si ese no era el caso el patrono podía nombrar a su sucesor, o “aplicar las normas del mayorazgo, que regían complementariamente en materia de capellanías”⁹⁸. Donde se daba preferencia a los hijos varones mayores y sus descendientes.

2.3.3. CAPELLÁN

Conforme se menciona en el diccionario razonado de Joaquín Escriche: “Capellán. Es el que obtiene alguna capellanía; cualquier eclesiástico, aunque no la tenga, y el sacerdote que dice misa en la capilla u oratorio de algún señor o particular, y vive por lo común como doméstico dentro de su casa con cierto

⁹⁶ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, f. 337v.

⁹⁷ LEVAGGI, Abelardo “Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Rio de la Plata”, Óp. cit., p. 150.

⁹⁸ Ídem, p. 151.

estipendio”⁹⁹. Esta cita nos pone en conocimiento de que el capellán podía ser cualquier persona que tuviera una capellanía o cualquier religioso que no tuviera una, así también, el capellán podía ser un religioso que oficiara misas, viviendo por obligación dentro de su casa dotado de un monto de dinero para su sustento. Este juicio también aplica para el Cusco, debido a los muchos casos que convergen con los enunciados de Abelardo Levaggi.

Otra definición es la de Gisella Von Wobeser, quien señala que capellán es La persona favorecida con la capellanía, “quien recibía la renta anual que producía el capital donado”¹⁰⁰. La renta se destinó para su sostenimiento y educación.

Podían ser capellanes los varones dedicados a la carrera eclesiástica. En algunos casos se exigía como condición, estar ordenado, pero en la mayoría se aceptó candidatos todavía no ordenados, ya que una de las funciones de la institución era ayudar a la formación de los sacerdotes.

De acuerdo con la ley canónica, la edad mínima para ser capellán era 14 años, pero en la práctica era frecuente que se aceptaran niños aun menores, en estos casos se pagaba a un sacerdote interino para que cumpliera con decir las misas.

Un caso en el Cusco, que encaja en el ultima consideración, es el de la capellanía instituida por doña Sebastiana Costilla, viuda de don Felipe Meza y Andueza, quien por disposición testamentaria de su esposo, fundó una “capellanía Colativa Eclesiástica para favorecer a sus hijos en edad pupilar”¹⁰¹. Para cumplir con las misas correspondientes de la capellanía por el alma del patrocinador se agencio otro clérigo interino.

Cuando había disputas en torno a la sucesión o cuando el candidato para capellán no reunía las condiciones requeridas, se podía “nombrar a un capellán

⁹⁹ ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia*, tomo II, España, 1874, p.182. Consulta: 15 de Abril de 2017.

<<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/diccionarioEscricheT2.pdf>>

¹⁰⁰ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Loc. cit.

¹⁰¹ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, fs. 466-467v.

Interino¹⁰², quien cubría el periodo hasta que se resolvían los problemas en torno al aspirante¹⁰³. Quien se hacía cargo de cumplir con la principal de las obligaciones de una capellanía, officiar las misas.

Igualmente, en el Cusco tenemos una serie de documentos que ayudan a entender cómo funcionaba la capellanía. Por ejemplo, doña Lucia Rodríguez fundó una capellanía lega de ochocientos pesos de principal en favor de su alma, los cuales generaron:

[...] quarenta pesos de Renta en cada un año correspondientes al valor de las referidas cassas los hande percibir los Capellanes, que irán nombrados de seis en seis meses la mitad arrendándolas de su cuenta cada uno en su tiempo, y si pareciere combenir las posea y administre porsí el Capellán, que así fuere con el cargo y obligación de decir las misas, que irán asignadas cuidando del aumento y conservación de dichas cassas y queno se disipen, y disminuyan [...] ¹⁰⁴.

Así pues, el capellán a cambio de recibir el beneficio económico o superávit de los bienes adscritos a la capellanía debía realizar una serie de obligaciones, tales como cumplir con la carga de misas en número y fecha señalados, residir en el lugar de la fundación y en caso de estar en ausencia más de un mes, debía ser con permiso del patrón, caso contrario era sancionado¹⁰⁵.

Otra apreciación importante que resaltar, es la del investigador Ramón Sánchez Gonzales, quien señala que el papel de los capellanes en Castilla, no era tan relevante, ya que su vínculo con la iglesia era débil, incluso a pesar de alcanzar la orden sacra¹⁰⁶. El estatus socioeconómico de los capellanes estaba en función de la cantidad de la dote, si era elevada entonces le permitía mantener un nivel de vida cómodo, si por el contrario las rentas eran pequeñas los capellanes tenían que

¹⁰² Interino: que suple temporalmente a una persona o cosa. Diccionario enciclopédico Lexus, Barcelona, 1999, p. 503.

¹⁰³ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, Óp. cit., p.44.

¹⁰⁴ ARC., Protocolos notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. . 253: 1755-1758, fs. 223v-224.

¹⁰⁵ CASTRO PEREZ, Candelaria y otros. Óp. cit., pp. 340-341.

¹⁰⁶ SÁNCHEZ GONZALES, Ramón. Óp. cit., pp. 109-110.

sobrevivir con rentas exiguas, realizando otro tipo de labores ajenas a su investidura; y por lo general las dotes por las capellanías eran reducidas en la localidad de Castilla¹⁰⁷.

En el caso de los capellanes de sangre, es decir, los descendientes de los fundadores que a su vez representaban un gran porcentaje del clero diocesano, el autor cuestiona este aspecto y a este tipo de capellanes, que vivían a la sombra de su renta y eventualmente llevando una vida “mediocre” y “escandalosa”, descuidando sus obligaciones y su formación intelectual y moral. Indica además que la causa de esta decadencia se generó debido solo al interés material y a la falta de vocación¹⁰⁸.

Sánchez puntualiza en los impedimentos legales y canónicos para poder acceder a una capellanía, resaltando algunos de estos, como el de los hijos naturales que no eran aptos para ser capellanes e igualmente el caso de las mujeres que también estaban exceptuadas de acceder a ser capellanas¹⁰⁹, aunque hubo casos excepcionales como en el Cusco, el de la monja de velo negro sor María Jacinta Guaycochea, que fue nombrada como capellana por su progenitor.

Los conceptos en torno al capellán y sus funciones, en la ciudad del Cusco, se distorsionaron según refiere la investigadora Diana Millies, quien indica que para la segunda mitad del siglo XVIII este oficio había perdido su carácter socialmente exclusivo, debido principalmente a la escasez de curas dispuestos a ocupar doctrinas rurales pobres y alejadas; además, esta situación se debió a la carencia de capellanes quechua hablantes. Según Millies, hubo escasez de capellanes que supieran el quechua y que eventualmente los curas no querían ir a doctrinas rurales.

Fue así como accedieron a estos puestos una gran cantidad de criollos y mestizos que pasaron a formar parte del bajo clero, “popularizando” estas imposiciones y mostrando que incluso los clérigos fueron insuficientes. En la

¹⁰⁷ *Ibidem*.

¹⁰⁸ *Ibidem*.

¹⁰⁹ *Idem*, p.146.

segunda mitad del siglo XVIII, debido a esta escasez fueron incorporados para ejercer el oficio de capellanes incluso los “hijos espurios” (ilegítimos)¹¹⁰.

Para la presente referencia, se encontró un caso similar, que fue en la fundación hecha por don Ramón Montalbo, quien tenía un hijo natural (ilegítimo) que no podía acceder a ser capellán limitado por las normas canónicas. Pero, el deseo de que su hijo fuese clérigo lo movió a fundar, a pesar de las limitaciones legales, una capellanía, donde su hijo fue nombrado capellán y a título de esta capellanía recibió la orden sacerdotal:

[...] Ilustrísimo Señor Don Ramón Montalbo Vecino de la doctrina de Limatambo como mas aia lugar en derecho parecio ante Vuestra Señoria Ilustrisima y Digo que tengo un hijo natural nombrado Miguel Gerónimo Montalbo de edad de más de Veinte y quatro años el cual a estudiado la Latinidad y Moral con el animo de ascender al estado Sacerdotal mediante la piedad de Vuestra Señoría Ilustrisima [...]¹¹¹.

La cita demuestra la imposición de una capellanía para un hijo natural, que aspiraba al sacerdocio, pero que no cumplía con las normas requeridas por la iglesia para acceder a la orden sacra; no obstante de ello, se pudo concretar esta, a pesar de las dificultades legales, es así que los fundadores eventualmente incorporaron y fundaron capellanías en un posible contexto de “escasez de curas” señalado por Millies¹¹².

Otro caso que refuerza la consideración anterior es la situación que se suscitó en una capellanía del Cusco, en la cual una mujer fue nombrada como capellana, tal es el caso de la fundación que hizo don Nicolás de Loayza, de 2,000 mil pesos de principal, donde su albacea don Juan de Dios de Guaycochea nombró, como primera patrona y capellana de esta fundación a su hija Sor María Jacinta Guaycochea, monja de velo negro del monasterio de Santa Clara; quien debía

¹¹⁰ MILLIES, Diana. “Para siempre jamás...Función e impacto de las capellanías cuzqueñas Siglos XVIII y XIX”. Lima, PUCP. *Boletín del Instituto Riva Agüero*, N.º 29, 2002, p. 133.

¹¹¹ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, f. 437.

¹¹² MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 133.

cumplir con la carga espiritual a través de “otro clérigo que pudiera decir las misas y pagándole solo por esta prestación”¹¹³.

También se resaltan los casos de aspirantes al sacerdocio, quienes fundaban capellanías por solo una vez, y por su acreditación se ordenen de sacerdotes y alcanzando los objetivos podían disponer libremente de los bienes, que garantizaban las capellanías; uno de estos casos, por ejemplo, es la capellanía colativa instituida por don Miguel Guillermo Niño Federico y Zalazar que al requerir dote para cumplir con sus deseos de ordenarse de sacerdote, instituyó capellanía colativa-eclesiástica, para que le sirva de congrua y sustento por todos los días de su vida por una sola vez como a vemos a continuación:

[...] del valor de dichas casas las tengo y Poseo al presente [...] Y por que pretendo ordenarme de sacerdote con cuio fin visto dichos Abitos Decentes y e Estudiado Latinidad y Moral para que pueda yo lograr este mi deseo me falta Capellanía que me sirva de congrua suficiente para mi manutención conforme [...] quiero fundar Capellanía Colativa y Eclesiástica de Quatro mil pesos de principal [...] por todos los días de mi vida [...] con tal que para después quede revocada [...] y que yo pueda disponer libremente del valor de dichas casas libremente [...] ¹¹⁴.

Otro componente de la organización de la capellanía, probablemente el más sustancial es el ítem siguiente.

2.4. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

2.4.1. CAPITAL

El monto de la fundación constituía el capital o principal de una capellanía, que era la base de una fundación; asimismo, el capital dependía de la clase social y económica del fundador, así como de sus intereses.

¹¹³ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Bernardo Gamarra, Prot. 123: 1790, f. 422.

¹¹⁴ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, fs. 433-433v.

“Había tres maneras de instituir una capellanía: con dinero en efectivo, mediante la donación de algún inmueble o por medio de crédito”¹¹⁵. Posiblemente los fundadores resolvían, hacer uso de cualquiera de estas opciones, motivados por las diferentes eventualidades o circunstancias del momento. Por ejemplo, en este período de estudio la falta de liquidez fue imperante, entonces movió a muchos hacendados a imponer capellanías con la finalidad de acceder a créditos eclesiásticos y hacerse de liquidez, garantizando las fundaciones y créditos con sus bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales.

Si la disposición de imponer una capellanía no contaba con efectivo, pero si se poseía propiedades inmuebles, se recurría a un crédito eclesiástico con el objetivo de concretar la disposición de imponer la capellanía, como se suscitó con la fundación de doña Juana Coronel quien impuso capellanía con un crédito eclesiástico de 1000 pesos, otorgado por la caja de depósitos, crédito con el cual llegó a concretar su proyecto, garantizando el préstamo y capellanía con su casa que estaba ubicada en el barrio del Mesón de la Estrella¹¹⁶.

Los montos de fundación eran inestables y podían variar entre 1,000, 2,000 y 3,000 pesos, lo que producía una renta anual de 50, 100 y 150 pesos respectivamente, de acuerdo con la tasa de interés anual que era de 5%, cantidad que era adecuada para la manutención de un capellán; por lo tanto era necesario tomar las medidas debidas para administrar el capital y así poder obtener la renta apropiada.

Muchos de los aspirantes a ordenarse in sacris, si deseaban podían dar el monto establecido por la iglesia para el derecho de colación, que era de 4,000 mil pesos, el capital de esta capellanía lógicamente al 5% generaba 200 pesos de réditos anuales; monto decoroso para la manutención del beneficiario, como la capellanía instituida por don Ramón Montalbo en favor de su hijo.

¹¹⁵ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, Óp. cit., p.38.

¹¹⁶ ARC., Protocolos Notariales, Miguel de Acuña, Prot. 8: 1770-1771, f. 399.

Ilustrísimo Señor don Ramón Montalbo vecino [...] como mas aia lugar en derecho parecio ante Vuestra Señoría Ilustrisima y Digo que tengo un hijo natural nombrado Miguel Gerónimo Montalbo de edad de más [...] ha estudiado la Latinidad y Moral con el animo de ascender al estado Sacerdotal [...] Señoría Ilustrisima y para que pueda lograr su deseo tengo resuelto fundarle una capellanía de quatro mil pesos de principal sobre unas Haciendas de sembrar todas legumbres y trigo nombradas Pampaguailla [...] y Valen Sinco mil pesos libres de [...] otorgo por la presente que Instituyo y fundo la dicha Capellanía Colatiba Eclesiástica y perpetua [...] ¹¹⁷.

Cuando la fundación se efectuaba con dinero en efectivo, este era entregado a la institución administradora que se encargaba de la conveniente inversión para costear la mantención de las capellanías sin afectar el “capital y que no sufriera mermas y así perpetuarse” (por siempre)¹¹⁸. Fue así que se hizo con la capellanía de Don Joseph de Vivar, quien dejo 3,000 pesos de dinero en efectivo que debía ser invertido en una “finca cierta y segura” para su perpetuidad¹¹⁹.

El momento en que la institución administradora contaba con el dinero disponible, tenía que invertirlo generalmente mediante “censo consignativo”¹²⁰; para lo cual elegía una propiedad adecuada que satisficiera dicho fin, seleccionando la persona que necesitara el préstamo; la misma que debía ser solvente, con buena reputación y con una o varias propiedades que garantizaran el censo¹²¹. Además, el bien raíz gravado debía ser previamente tasado y valorizado para estimar si era proporcional con el crédito solicitado; del mismo modo, en caso de que el bien a gravar fuera una hacienda o similar, el censalista (prestatario) debía cerciorarse del eficaz funcionamiento que respaldara el pago puntual de los réditos.

¹¹⁷ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, fs. 437v.

¹¹⁸ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, Óp. cit., p.38.

¹¹⁹ ARC., Protocolos Notariales, Joseph de Palacios, Prot. 230: 1769-1772, f. 551.

¹²⁰ El derecho que tenemos de exigir de otra, cierta pensión anual por haberle dado cierta suma de dinero sobre sus bienes raíces, cuyo dominio directo y útil queda a favor del mismo. ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia*, tomo II, España, 1874, p. 260. Consulta 15 junio de 2017. <<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/diccionarioEscricheT2.pdf>>

¹²¹ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, Óp. cit., p. 63.

En el Cusco, los montos con los cuales se instituía una capellanía variaban de una fundación a otra y de un tipo a otro. Por ejemplo, la capellanía lega que fue establecida por el doctor don Juan Joseph De Riva y Neyra, “Deán que fue de la Santa Iglesia Catedral, de 1,100 pesos de principal situados en todo el valor de su hacienda Chuquibamba”¹²² que fue instituida con el fin de obtener las misas por el alma del fundador.

Otro ejemplo en la misma ciudad, es la capellanía instituida por don Pedro Camacho y Rado, quien instituyó la capellanía eclesiástica, a su favor y beneficio para conseguir el orden sacro, con 4,000 mil pesos de principal, cantidad apropiada para la congrua y ordenación; a su vez, a partir de los réditos obtener la cantidad suficiente para su adecuado sustento¹²³.

Así también se tiene la imposición de Sebastiana Costilla, quien fundó una capellanía colativa de solamente trecientos sesenta pesos, en favor de sus hijos menores de edad, con la finalidad de asegurar la educación de estos¹²⁴. Como podemos ver los montos o capitales con los cuales se instituyen las capellanías en el Cusco varían y fluctúan según las personas y el tipo de interés de los fundadores, como lo indica también la investigadora Von Wobeser, quien dice que estos “capitales dependían de la capacidad económica e interés de los fundadores”¹²⁵.

En el caso de las capellanías que eran fundadas con la donación de algún inmueble o dotadas con bienes inmuebles del fundador, quien desistía de su propiedad; la capellanía tenía que “buscar fórmulas que permitiesen obtener una renta”¹²⁶, como el arrendamiento, el “censo redimible y censo enfiteúutico”¹²⁷.

¹²² ARC., Protocolos Notariales, Tomas Gamarra, Prot.177: 1780, f.137.

¹²³ ARC., Protocolos Notariales, Lucas Manuel Villagarcia, Prot. 281: 1790-1792, f. 337.

¹²⁴ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, fs. 466-467v.

¹²⁵ VON WOBESER, Gisella. “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”, Óp. cit., p.121.

¹²⁶ MARTÍNEZ LÓPEZ- CANO, María del Pilar. “Las Capellanías en la ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales”. En *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación). México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, pp. 200-201.

¹²⁷ Censo redimible, el que se constituye con el pacto de retrovendendo o de poderse redimir. Aunque este censo es perpetuo por su naturaleza, en razón de no tener un término señalado y de no acabarse con el tiempo, suele no obstante oponerse al perpetuo. Censo enfiteúutico, el derecho que tenemos de exigir de otro cierto canon o pensión anual en razón de haberle trasferido para siempre o para largo tiempo el dominio útil de alguna cosa raíz,

Tal es el caso en el Cusco, de la fundación de la capellanía lega realizada por el alferez de caballería don Vicente Benedicto Ferro, quien usó directamente su casa como garantía de su fundación y:

[...] dijo que por quanto ha tenido y tiene el animo de fundar una Capellanía Lega exempta de la Jurisdiccion Eclesiástica con principal de quatro mil pesos y Reditos de Docientos pesos anuales que los quiere imponer y cituare en una casa entera suia propia con sus Viviendas altas y vajas de dos Patios cita en la calle principal queva a la Iglesia del Convento de san Agustín [...] que compro de los herederos de Don Miguel Acuña [...] en la cantidad de Nueve mil Ciento dies y Siete pesos Sinco reales corrientes de a Ocho [...] ¹²⁸.

2.4.2. RÉDITOS

Son los intereses aplicados en los distintos tipos de censos. Para el caso de las capellanías, se constituyeron en los ingresos asignados hacia el capellán. Por ello, Von Wobeser considera que los réditos constituyeron la subvención de las capellanías mediante la correcta y acertada inversión del capital donado, y sobre él cual, se basó la economía rentista de la iglesia. ¹²⁹.

Sin embargo, la inversión de los capitales que debían generar los réditos esperados, muchas veces no eran los más seguros, ni los más acertados debido a que los capitales se perdían o las propiedades garantes eran sometidas a embargos y remates ¹³⁰. Es en este contexto que los administradores debían actuar con mucha precaución para que los capitales no se perdieran y preferentemente fructificaran.

reservándonos el directo. ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia*, tomo II, España, 1874, pp. 260-261. Consulta 20 de Junio de 2017.

<<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/diccionarioEscricheT2.pdf>>

¹²⁸ ARC., Protocolos Notariales, Lucas Manuel Villagarcía, Prot. 281: 1790-1792, fs. 219-219v.

¹²⁹ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Óp. cit., p.40.

¹³⁰ *Ibidem*.

Los ingresos que se obtenían por las donaciones de las capellanías específicamente colativas, iban a parar a manos de una institución eclesiástica administradora, la cual debía encargarse eficientemente de la inversión, para poder obtener los réditos correspondientes; y con el dinero obtenido se debía afrontar una serie de gastos como: conservar inmuebles, alimentar y vestir a sus miembros; pagar salarios y mantener el culto. Corresponde entonces aclarar que el beneficio obtenido de los capitales eclesiásticos no contribuyeron al desarrollo de la economía ni la productividad colectiva, ya que su finalidad era exclusivamente rentista, por lo cual su inclinación inversionista fue “conservadora”¹³¹.

Igualmente el historiador Alfonso Quiroz, corrobora que en el Perú virreinal de la primera mitad del siglo XVIII, los réditos de los censos eclesiásticos estaban “destinados al consumo del clero y acrecentar el capital con mayores créditos”¹³²; y en otros casos los dividendos se destinaban, para la acumulación y reproducción que eran orientados a la producción agraria.

Para su tiempo, las formas más seguras de “invertir los capitales eran limitados debido a la inestabilidad económica, la falta de entidades bancarias y normas reguladoras de la iglesia para evitar la usura”¹³³. Por lo tanto se buscó los “campos económicos más seguros” para invertir sin mayor riesgo como, en la agricultura, los bienes raíces y las finanzas¹³⁴; otros campos de inversión como la industria el comercio la minería ofrecían muchos peligros y limitaron el área de colocación. Se invirtió también los fondos capellánicos mediante préstamos, tanto a hacendados propietarios de viviendas y comerciantes¹³⁵. Personajes que ofrecieran garantías fiables, como bienes inmuebles urbanos y rurales.

Es así que los créditos que se otorgaron fueron a través de mecanismos comunes como créditos para la agricultura, técnica económica que más se adaptó

¹³¹ Ídem, p.52.

¹³² QUIROZ, Alfonso. *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana 1750-1820*. Lima, PUCP. 1993, p. 50.

¹³³ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Óp. cit., p.52.

¹³⁴ Ídem, p. 54.

¹³⁵ QUIROZ, Alfonso. *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana 1750-1820*. Óp. cit., p. 50.

a los clérigos. De ahí, que las órdenes religiosas pasaron a ser propietarias de haciendas e ingenios.

Otro de los campos de inversión fue la adquisición de inmuebles urbanos con el fin de arrendarlos o cederlos mediante censo enfiteútico, campo favorito de las monjas por su facilidad en la administración; por lo que, adquirieron propiedades mediante compra, donación, y créditos impagos y atrasados de propiedades hipotecadas que pasaban a formar parte del patrimonio eclesiástico, es así que para finales del colonia, las instituciones eclesiásticas eran dueñas de un alto porcentaje de inmuebles en las ciudades coloniales más importantes. Por ejemplo, para la ciudad de México o nueva España la iglesia poseía el 47% de propiedades inmuebles especialmente urbanas, según los estudios de Von Wobeser.

Finalmente los últimos dispositivos mediante los cuales se invertían los capitales fueron: los “préstamos directos de dinero, el más frecuente y común a un interés del 5%, el censo consignativo o censo redimible”¹³⁶; mecanismo de inversión muy importante en los siglos XVI y XVII, desplazado por el depósito irregular, que finalmente fue el que posteriormente predominó y permaneció hasta el siglo XVIII.

En el Perú, a partir de 1750 se observan cambios en la forma del crédito tradicional, es decir, que el “crédito espiritualizado” experimentó deterioro, debido a diversos factores como: “el uso del crédito comercial, que venía acompañado de sucesivos ciclos del auge comercial”¹³⁷ y que fue el más accesible y popular. La expropiación y expulsión de los jesuitas y la abolición de la inquisición contribuyeron a este cambio.

¹³⁶ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Óp. cit., p. 57.

¹³⁷ QUIROZ, Alfonso. *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana 1750-1820*. Óp. cit., p.149.

2.4.3. HIPOTECA

Una capellanía podía fundarse dejando a la iglesia dinero en efectivo, un crédito, una propiedad o mediante el reconocimiento de una deuda al clero, garantizado sobre un bien raíz del fundador; bienes que eran considerados “espiritualizados” y que la iglesia administraba para cumplir con lo estipulado en la fundación.

En el caso de que la fundación se hiciese con un contrato de préstamo, este era efectuado mediante acta notarial o acta de censo, por lo cual el deudor se comprometía a “pagar el préstamo o capital más los intereses en tiempo limitado, comprometiendo algunos bienes mediante hipoteca”¹³⁸.

Asimismo, si la capellanía se fundaba dejando como garantía una propiedad, esta se rentaba para obtener los fondos necesarios para la permanencia de la capellanía, y como generalmente el valor de una propiedad era mayor al monto de la capellanía, el propietario solo “cedía parte del valor del inmueble a favor de la iglesia por medio de una hipoteca”¹³⁹.

También se dio el caso de hipotecas con bienes muebles o semovientes como son los esclavos o animales domésticos. En este caso no existían mayores inconvenientes para llevar a cabo este tipo de gravamen o hipoteca, puesto que a la muerte del fundador, se podía vender fácilmente al esclavo o los animales y el dinero obtenido ponerse a censo o préstamo, a menos que los herederos se hicieran cargo del gravamen¹⁴⁰. Tal es caso de la capellanía de don Joseph Valentín del Pino quien dice “fundo Aniversario y Patronato de Legos perpetuo exempta de la Jurisdicción Eclesiástica en forma y conforme a derecho por virtud de esta cláusula en el valor de dichas 800 ovejas de castilla que siempre se han de

¹³⁸ CERVANTES BELLO, Francisco Javier. Óp. cit., p. 179.

¹³⁹ *Ibidem*.

¹⁴⁰ COLMENARES, Germán. *Terratenientes mineros y comerciantes*, Universidad del Valle, Cali, 1975, p. 84.

conservar en la dicha estancia”¹⁴¹. 800 ovejas que se podían vender y disponer para la fundación y permanencia de la capellanía.

En el caso de las hipotecas con bienes inmuebles el “gravamen podía perpetuarse sin que los herederos se preocuparan por redimirlo, y más aún si el fundador hubiera dispuesto que la fundación sea irredimible; el bien en cuestión pasaba así de generación en generación, obligando a sus propietarios a satisfacer los intereses”¹⁴² y en consecuencia los inmuebles gravados no podían ser dispuestos.

En el Cusco, por ejemplo, cuando se presentaba este tipo de situaciones de bienes gravados con hipotecas, Diana Millies indica:

Una manera de impedir que una imposición capellánica llevara a una posible acumulación de deudas en la familia y por último a la pérdida del bien gravado, consistía en fundar una capellanía “de sangre”. En este caso solo los descendientes del fundador, o personas que tuvieran algún vínculo familiar con el podían gozar la capellanía. Si bien eso no impedía un posible embargo, aseguraba por lo menos que el predio se quedara en manos de una misma familia¹⁴³.

2.4.4. MISAS

Respecto a la celebración de las misas, se distinguen tres tipos de misas: las manuales, las perpetuas y las de capellanías u otro beneficio. A continuación se pasa a detallar cada una de ellas:

- Las manuales que se mandaban decir por devoción de los fieles o por el alma de algún difunto.

¹⁴¹ ARC., Protocolos Notariales, Ambrosio Arias de Lira, Prot. 39: 1770- 1771, f. 119.

¹⁴² COLMENARES, Germán. loc. cit.

¹⁴³ MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 141.

- Las misas perpetuas que tenían dotación por siempre, en días determinados pero en cualquier iglesia; en este caso, el resguardo de la dote estaba a cargo de alguna familia o corporación.
- Las misas de capellanías son aquellas cuyo capital se “espiritualizaba” pasaba a manos eclesiásticas y cuya productividad se asignaba al sustento de algún eclesiástico, con la obligación de cumplir con una carga determinada de misas. Por lo tanto, son la “figura primordial de las imposiciones capellánicas”¹⁴⁴.

Como se explicó con anterioridad, la capellanía tuvo primordialmente una finalidad de significado religioso, y para entender en toda su complejidad este concepto es necesario examinarlo detenidamente, lo cual ayudará a comprender por qué en el periodo virreinal se fundaron muchas capellanías.

Respecto a lo señalado, a partir del siglo XVI, sobre la base de los concilios se puso énfasis en tres principios: la importancia de las buenas obras para alcanzar la salvación, la existencia del purgatorio y el poder redentor de la misa; las cuales fueron consideradas gracia de Dios y la recompensa de la salvación¹⁴⁵. Uno de los puntos sobre el cual más se discutió y se trató en el concilio de Trento, fue el valor de la doctrina de la misa como se verá a continuación:

[...] que las almas detenidas en él son ayudadas con los sufragios de los fieles y con el sacrificio de la Misa, manda el Concilio- a los Obispos que enseñen y hagan predicar esa doctrina sin presentar al pueblo rudo y sencillo cuestiones sutiles, que además de no ser ciertas ni verosímiles en nada aumentan la piedad de les fieles, y procuren que se celebren los sufragios de las Misas, [...]¹⁴⁶.

¹⁴⁴ CERVANTES BELLO, Francisco Javier. Óp. cit., p. 176.

¹⁴⁵ GARCÍA HERNÁNDEZ, Marcela Rocío. “Las capellanías de misa en Nueva España”. En Martínez, López-Cano María del Pilar. *La iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*. (compilación). México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 2012, p. 274.

¹⁴⁶ Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento, traducción, de D. Ignacio López de Ayala, con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564, Barcelona, 1847, Consulta: 18 de Julio del 2017. <<http://fama2.us.es/fde/ocr/2006/sacrosantoConcilioDeTrento.pdf>>

Por lo tanto, la misa viene a ser uno de los subsidios o “sufragios”¹⁴⁷ más importantes y mayores que beneficiaban a las almas del purgatorio, principalmente a la del fundador; asimismo, la misa fue el “santo sacrificio que se le podía ofrecer a Dios”¹⁴⁸, sacrificio que era considerado verdadero i propio instituido por el mismo Jesucristo, “el Salvador”; además fue la ofrenda legítima y un sacrificio que se renovaba diariamente en la eucaristía, una acción de gracias donde Dios se muestra benigno y aplacado con nosotros; por ello la iglesia dejaba claro en sus fieles que querían lograr la salvación, que “cuanto más misas se celebraran sería mejor”¹⁴⁹.

Igualmente, en la capellanía cusqueña el valor espiritual de la misa fue resaltado en todos los documentos y escrituras de fundación, así por ejemplo, en la capellanía lega instituida por doña Lucía Rodríguez en favor de su alma y otros, que a continuación se pasa a citar:

[...] Considerando que fundar capellanías se aumenta el culto Divino y Reciben Sufragio las Venditas Ánimas del Purgatorio, siendo como es el Santo Sacrificio, de la misa la ofrenda más aceptada y agradable al Padre eterno y quiero fundar e instituir la dicha Capellanía y buena memoria de Misas Resadas a honra y gloria de Dios Nuestro Señor y de su Vendita Madre la Virgen María, [...] ¹⁵⁰.

Se debe hacer notar que, los fundadores disponían las misas de dos formas, es decir, primero para acumular el mayor número de misas en favor del fundador cuando este estaba recientemente fallecido, llevándolas a cabo en determinados días y lugares según lo dispuesto por el fundador; segundo, las misas debían ser perpetuas, que eran la principal inclinación de las capellanías, ser rezadas o

¹⁴⁷ Sufragio es una oración de intersección. Un acto ejecutado por vía de sufragio (per modum suffragi) depende en cuanto a su eficacia de la aceptación de Dios de la oración que lo acompaña, el otorgamiento de la indulgencia plenaria en favor de las almas del purgatorio, sobre las que la iglesia no tiene jurisdicción, viene de la palabra latina *suffragium* que significa recomendación. Attwater, Donald. *Diccionario enciclopédico de la fe católica*, 1953, p 483.

¹⁴⁸ MONTERO RECORDER, Cynthia. “La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá”. En López-Cano, María del Pilar y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación). México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 138.

¹⁴⁹ GARCÍA HERNÁNDEZ, Marcela Rocío. Óp. cit., p. 276.

¹⁵⁰ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 253: 1755-1758, f. 223-223v.

cantadas, las cuales tenían diferente costo y eran requeridas respectivamente según la posición económica de los fundadores.

La capellanía instituida por don Joseph de Vivar consigna todas estas disposiciones, por ejemplo, fundó la capellanía colativa de 3,000 mil pesos, con un redito de 150 pesos anuales, con los cuales se debía cumplir el estipendio de 21 misas cantadas anuales en el altar del padre, señor de la santísima de la Soledad¹⁵¹.

Así también, otro tipo de disipaciones es el de las misas que debían cumplir los fundadores que instituían capellanías en favor propio. En este caso, el instituyente y a su vez beneficiario de la capellanía se imponía el gravamen espiritual mínimo y para los capellanes sucesores no propietarios, la carga de misas era mayor, tal como se lee en la fundación realizada por don Pedro Camacho y Rado quien:

[...]Otorga que funda e instituye una Capellanía Eclesiástica de quatro mil pesos de principal [...] con los sacrificio delas Misas que desde luego aplica por las almas de sus antepasados Padres [...] con el cargo y gravamen de quince Misas Resadas annualmente mientras el fuere el Capellán que las dirá o mandara decir [...] Y el Capellán o Capellanes que le subsedieren después de su fallecimiento hande ser obligados por pensión deesta Capellanía a decir o mandar decir por justo y mpedimento Cinquenta y dos misas resadas en el altar privilegiado [...]¹⁵².

2.5. FORMALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAPELLANÍA

Candelaria Castro Pérez manifiesta, en cuanto a la normativa aplicable a las capellanías, no existe acuerdo entre los estudiosos del tema en señalar el momento en el que surgen las normas reguladoras de este tipo de fundaciones. Indica asimismo que, para “Gonzalo Barrio es en el siglo XIV con la ley 53, en su título

¹⁵¹ ARC., Protocolos Notariales, Joseph de Palacios, Prot. 230: 1769-1772, f. 551.

¹⁵² ARC., Protocolos Notariales, Lucas Manuel Villagarcía, Prot. 281: 1790-1792, fs. 338-338v.

32 del Ordenamiento de Alcalá, es donde por primera vez, desde el punto de vista del derecho civil, se habla explícitamente de capellanías”¹⁵³. Igualmente advierte que del Concilio de Trento no emana una normativa aplicable directamente a las capellanías¹⁵⁴.

Sin embargo, Castro Pérez indica que en los “sínodos diocesanos con atención al Concilio de Trento”¹⁵⁵, se confería a los Obispos la obligación de convocar y reunir en sus diócesis al clero y reglamentar este tipo de fundaciones.

Por otro lado, es necesario considerar la formalización y funcionamiento de una capellanía; “generalmente la capellanía nace con el otorgamiento de la escritura de fundación ante el notario o escribano público”¹⁵⁶, estipulando en este documento todos los detalles de la fundación, como el tipo de capellanía, los propietarios de la capellanía, las personas que participan y sus respectivas obligaciones y beneficios, los bienes comprometidos, la carga de misas y el proceso de sucesión, como se desprende de la siguiente cita:

Don Matías Chirinos, mediante acta notarial instituyó la capellanía colativa de 3,000 mil pesos de principal, disponiendo como primer capellán a Nicolás Chirinos García De los Ríos su hijo, garantizando dicha fundación con sus casas que tenía en el barrio del hospital de naturales, sus tierras de nombre Molleray, ubicadas en la parroquia de san Sebastián y otras nueve fanegadas de tierras de nombre Chinchaypuquio en Huarcocondo, Abancay. Determinando que la capellanía tuviera una renta de 150 pesos anuales para beneficiar a su hijo, don Nicolás Chirinos a recibir las ordenes sacras, cumpliendo este con decir 37 misas rezadas al año, pagándose seis pesos por cada sufragio. Así también precisó el fundador, que los lugares y altares fuesen los que le parecieren al capellán y las

¹⁵³ CASTRO PEREZ, Candelaria y otros. Óp. cit., p. 338.

¹⁵⁴ Ídem, p. 339.

¹⁵⁵ Ibídem.

¹⁵⁶ Ídem, p. 340.

misas a celebrarse por las almas primeramente del fundador, luego de su mujer, por la de sus abuelos y por las demás almas del purgatorio¹⁵⁷.

¹⁵⁷ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, fs. 452-453v.

CAPITULO II

LA CAPELLANÍA EN EL CUSCO

1. ANTECEDENTES DE LA TENENCIA Y ADQUICISIÓN DE TIERRAS: BIEN INMUEBLE PARA LA VINCULACIÓN CAPELLÁNICA

En la presente sección se realizará una aproximación a los hechos, acontecimientos históricos y diferentes aspectos, y condiciones que ayudaron y convergieron con el arribo de la capellanía en el Cusco, así mismo, el desarrollo de estas a través del periodo de investigación, relacionando dicha institución religiosa a los sucesos que tuvieron trascendencia en estos años (1750-1810).

Los primeros españoles que invadieron el Perú no eran todos de la misma jerarquía, los invasores originales fueron convertidos en encomenderos y ocuparon en el siglo XVI la cima de la pirámide social; en segundo lugar los mineros comerciantes y obrajeros enriquecidos; además de la burocracia virreinal, fueron los que constituyeron la incipiente nobleza de la primigenia sociedad del siglo XVI, que aumentó en el siglo XVII y robusteció en el siglo XVIII, apuntalados en los principios básicos y fundamentales de “sangre, genealogía aristocrática, privilegio social, preferencia por el ocio aristocrático y la economía rentista”¹⁵⁸.

Cabe destacar que, muchos de estas personas y familias comerciantes, obrajeros, mineros enriquecidos compraron los títulos a Castilla con la finalidad de figurar dentro del estamento social dominante.

El Cusco a la llegada de los españoles y con la decapitación de Túpac Amaru I el 24 septiembre de 1572, consumó el fin formal del Tahuantinsuyo. Por

¹⁵⁸ TAMAYO HERRERA, José. *Nuevo compendio de Historia del Perú*. Universidad Ricardo Palma, Lima, 2013, p. 140.

entonces, ya había empezado la desestructuración del universo andino con la implantación de un nuevo sistema administrativo, una nueva religión; con las gobernaciones, encomiendas, corregimientos y con las "reducciones" del virrey Francisco de Toledo (1569-1581) durante el reinado de Felipe II¹⁵⁹.

Los españoles al destruir la organización andina, primeramente repartieron las poblaciones indígenas en encomiendas, sin reglas ni normas que los restringieran, también pasaron a "incorporar los nuevos espacios, como la tierra" a la propiedad española¹⁶⁰, respetando únicamente las tierras de la nobleza indígena, para lo cual, los españoles usaron diferentes mecanismos para anexar a su propiedad, más extensiones de tierra; iniciando de esta manera la "particularización" o privatización de la tierra¹⁶¹.

El primer mecanismo de privatización de la tierra fue: "la merced de tierras seguido de la desvirtuación de pago de tributos, las ocupaciones de hecho, los contratos fraudulentos, las donaciones; las reducciones de indios"¹⁶², o fusión de pueblos indígenas, que llevarían al abandono de territorios y también la decadente población, que dejaba libres muchos terrenos que luego pasaron directamente a manos de algunos españoles, con las ocupaciones de hecho y escrituras adulteradas, etc.

Indistintamente, la nobleza indígena también buscaba mantener y aumentar sus bienes emulando a la gente española, generándose un "amestizamiento" temprano, en algunos miembros de la nobleza indígena; ejemplo de ello fue el Inca Paullo o Paullo Inca, uno de los hijos de Huayna Capac, quien puso especial interés en acrecentar y engrosar sus bienes incluso infringiendo las normas andinas de sucesión, aprovechando y adaptándose a las nuevas leyes españolas y librando algunas de sus tierras de la voracidad española.

¹⁵⁹ Ídem, p. 126.

¹⁶⁰ GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel. *Estructura agraria y vida rural en una región andina: Ollantaytambo entre los siglos XVI-XIX*. Centro de estudios rurales andinos "Bartolomé de las Casas" 1983, p.48.

¹⁶¹ *Ibidem*.

¹⁶² Ídem, p. 85.

Además, se puede resaltar la actitud de este para ennoblecer y trascender a la manera española, “amestizarse” o copiar los modelos conductuales españoles primeramente “bautizándose él y sus dos hijos legítimos cristianamente, en la iglesia que él mandó a construir junto a su vivienda en el palacio de Collcampata, adoptando el nombre español de Cristóbal”,¹⁶³ generando con estas acciones un nexo con la iglesia y con la nueva religión, un gesto de satisfacción e incorporación a la nobleza española.

Por tanto, la adquisición y usurpación de tierras en la colonia constituyó entre españoles e incluso mestizos, una de las formas de asentar fuentes de riqueza, debido a que, como dice Pablo Macera, el virreinato constituyó un “mundo agrario” ya que todos sus habitantes “vivían directa o indirectamente de la agricultura”¹⁶⁴; y la producción agraria fue también vista como un cimiento y soporte de la economía.

Al mismo tiempo, impulsados por la encomienda que era generadora de renta, se constituyeron los grandes espacios territoriales y la formación de un incipiente mercado de tierras y mercado de productos agrarios, que pasaron a ser legalizados con el sistema de composiciones dejando de lado así a la agricultura doméstica indígena. Una vez consolidadas las propiedades, las personas que no poseían títulos nobiliarios y que estaban impedidos de fundar mayorazgos, buscaron las posibilidades de “trascender y ennoblecer el linaje, mediante la imitación de los patrones de vida de los segmentos dominantes”¹⁶⁵; por tanto pudieron consolidar algunas prácticas señoriales y religiosas de comportamiento.

Es así como lo considera Sempat Assadourian quien dice, que la colonia tuvo como base un sistema económico “cuasi cerrado” con claro predominio de

¹⁶³ Ídem, p. 50.

¹⁶⁴ Ídem, p. 80.

¹⁶⁵ Ídem, p. 75.

elementos feudales¹⁶⁶. Donde el poderoso ejerció opresión y sometimiento mientras que el débil se doblegaba.

El proceso de formación de mercados agrícolas y empresas agrarias en el siglo XVI marchó paralelo al desarrollo minero. Pasando a ser la minería el “eje articulador”¹⁶⁷ de un vasto espacio económico andino; desde Quito con sus tejidos hasta Tucumán y Buenos Aires con su ganadería y tejidos.

Igualmente, participaron de este proceso en el Cusco la producción textil y el comercio, que fueron las principales fuentes de riqueza de las familias de elite cuzqueñas. Por otro lado, también se consideran los matrimonios estratégicos, con las familias que tenían el poder político en la administración colonial y con títulos nobiliarios, así también los vínculos religiosos¹⁶⁸, componentes importantes que solidificaron la elite cuzqueña en el periodo colonial.

La nobleza no tenía necesidad de exhibir ni demostrar su status, sin embargo la manera más subrepticia de hacerlo era variada, mediante los nexos y correspondencias con la iglesia, como donaciones a estas y la incorporación de algunos de los miembros de alcurnia al cuerpo eclesiástico¹⁶⁹. Formas y procedimientos que redituaron tanto a favor del clero como de los personajes de élite.

El prestigio social, el status, dentro de una economía rentista en el Cusco fue buscado también por los nuevos sectores emergentes, como los chacareros y comerciantes, personajes que fueron la nueva clase vigorosa y activa, quienes se constituyeron en los nuevos aspirantes al ascenso social a través de su patrimonio pecuniario, a pesar de carecer de la alcurnia necesaria, es así que alcanzar nexos

¹⁶⁶ ASSADOURIAN, Sempat y otros. *Minería y espacio económico en los andes siglos XVI-XX*. Instituto de Estudios Peruanos. Lima 1980, p. 34.

¹⁶⁷ Ídem, p. 24.

¹⁶⁸ ESCANDELL-TUR, Neus. *Producción y comercio de tejidos coloniales los obrajes y chorrillos del Cusco 1570-1820*. Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de Las Casas”, Cusco, 1997, p. 71.

¹⁶⁹ TAMAYO HERRERA, José. Óp. cit., p. 122.

con la élite y vínculos con la iglesia se convirtió también en una meta social¹⁷⁰, para las nuevas clases económicamente sobresalientes.

Por lo tanto, a inicios del siglo XVII y a lo largo de este, la población imposibilitada de fundar mayorazgos y con la necesidad de trascender, mantener la propiedad de la tierra y ennoblecerse hizo “patente” esta “necesidad de trascender socialmente”¹⁷¹. Además, una vez consolidada la empresa agraria (la hacienda) busca obtener dinero para su desarrollo a través de “vínculos, censos y capellanías”¹⁷².

Es entonces en ese contexto, que se dan las múltiples formas de vinculaciones de la propiedad inmueble con la iglesia, por ejemplo:

- a) Mayorazgos.
- b) Capellanías eclesiásticas y laicales.
- c) Fundaciones de misas, fiestas patronales, limosnas etc.
- d) Adquisición de bienes por manos muertas¹⁷³.

De las múltiples vinculaciones capellánicas en el Cusco por ejemplo, en el libro más antiguo de censos y rentas de la catedral del Cusco iniciado en 1662, se consignan fundaciones resaltantes que datan de principios del siglo XVII¹⁷⁴, igualmente en la zona de Ollantaytambo se encuentra registrada la fundación de la capellanía de Tantabamba en Sillque, efectuada por los “chacareros” Juárez y por otro lado destacó la fundación de la capellanía más importante de esa zona, la de la familia Centeno, donde se hipotecó la hacienda Huatabamba, tal como lo señalan los investigadores Glave y Remy, quienes, indicaron que estas acciones mostraron y consolidaron una práctica señorial.

Igualmente otro ejemplo al respecto lo refiere Amado González, quien indica que para finales del siglo XVII, en la localidad de Chinchaypucyo “no había una

¹⁷⁰ GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel. Óp. cit., p. 197.

¹⁷¹ Ídem, p. 74.

¹⁷² AMADO GONZALEZ, Donato. Óp. cit., p. 90.

¹⁷³ GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel. Óp. cit., p. 74.

¹⁷⁴ Ídem, p. 75.

sola hacienda que no estuviera con censo o hipotecada”¹⁷⁵. Asimismo, el historiador Fernando Armas Asín, indica que buena parte de los propietarios rurales y urbanos sometían a censo sus propiedades, en algunos casos para cubrir sus necesidades de consumo “con miras a conservar prestigio y distinción”¹⁷⁶.

Otro aspecto y motivación para la fundación de capellanías en el Cusco, lo refiere la investigadora Margareth Najarro quien, señala que esta institución pía no solamente, fue fomentada por la férrea fe cristiana sino, también por la persuasión que ejercieron los miembros de la iglesia que siempre estuvieron pendientes de los probables y potenciales personajes que pudieran por un lado realizar donaciones o llevar cabo la fundación de capellanías o auspiciar alguna otra obra pía¹⁷⁷.

En definitiva, los censos y las capellanías en el Cusco fueron también, el camino y puerta de acceso que encontró la nueva clase social criolla, mestiza hacia la meta del status social durante los siglos XVII y XVIII¹⁷⁸. Fue asimismo uno de los medios que se empleó para conservarlo y perpetuarlo.

Las capellanías fueron también, de las distintas formas jurídicas de vinculación de bienes inmuebles, las más importantes en términos cuantitativos. Las personas que estaban exceptuadas e impedidas de poder fundar mayorazgos por la burocracia virreinal, no obstante deseaban imitar a los nobles y transmitir su nombre a la posteridad, “fundaban capellanías eclesiásticas y laicales”¹⁷⁹.

1.1. ASPECTOS Y CARACTERES DE LA FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS

En el Cusco, las capellanías fueron fundaciones de carácter religioso, que obstaculizaron el desarrollo de la tierra como un artículo de libre negociación

¹⁷⁵ AMADO GONZALEZ, Donato, Loc. cit.

¹⁷⁶ ARMAS ASIN, Fernando, *Iglesia: bienes y rentas. Secularización liberal y reorganización patrimonial en Lima (1820-1950)*. Instituto de Estudios Peruanos, PUCP., Instituto Riva Agüero, Lima, 2007, p. 22.

¹⁷⁷ NAJARRO ESPINOZA, Margareth. “Descomposición del patrimonio familiar, Cuzco siglos XVII-XVIII”. *Revista andina*. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, N° 38, 2004, p. 136.

¹⁷⁸ AMADO GONZALEZ, Donato, Loc. cit.

¹⁷⁹ GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel. Óp. cit., p. 74.

ligado a patrones tradicionales. Los bienes vinculados a la iglesia mediante capellanía constituían fondos garantes, por lo tanto debían mantenerse en esa condición, entonces se ausentaban del mercado inmobiliario generando una reducción en dicho mercado, consecuentemente la mercancía inmueble era de limitado acceso.

Asimismo, la numerosa cantidad de imposición de capellanías en el Cusco, se incrementó gracias a la inducción y manipulación que utilizaron algunos miembros del clero con personajes económicamente pudientes, pero en situaciones de vulnerabilidad; es decir, las personas que efectuaron obras pías entre estas la fundación de capellanías, atravesaban posiblemente situaciones de inestabilidad emocional, por lo tanto, persuadidas por los miembros del clero desarrollaron estas prácticas como son: las donaciones, fundación de capellanías etc. respaldando la permanencia de estas obras pías, con su patrimonio, garantizando así su bienestar espiritual, la salvación y el descanso eterno a costa de sus bienes¹⁸⁰.

Materialmente, fortaleció a los miembros de la iglesia tanto que muchos de ellos se convirtieron en “usureros y productores mercantiles”¹⁸¹, a su vez las capellanías constituyeron una base económica esencial para el existir y desarrollo de miembros del clero en la sociedad cusqueña y les proporcionaron los capitales que circularon en la sociedad local a través de créditos y préstamos.

Las capellanías y censos constituyeron para la iglesia un medio frecuente de adquisición de tierras y propiedades inmuebles, mediante los censos y su circulación. Es así para la segunda mitad del siglo XVII, las clarisas y catalinas fueran los “más grandes acreedores institucionales del Cusco”¹⁸². Santa Clara por ejemplo, ponía a censo el capital obtenido por dotes, donaciones y legados píos¹⁸³ que en su mayoría eran orientados a la inversión de actividades económicas de

¹⁸⁰ NAJARRO ESPINOZA, Margareth. Óp. cit., 131.

¹⁸¹ GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel. Loc. cit.

¹⁸² BURNS, Kathryn. *Hábitos coloniales: conventos y la economía espiritual del Cusco*. IFEA, Lima, 2008, p. 178.

¹⁸³ Idem, pp. 182-183.

desarrollo y producción; como la agricultura, con la mejora de haciendas obrajes y fincas urbanas.

Estos fondos eran otorgados a personajes de la zona, prestatarios ansiosos por la falta de liquidez y afanosos por cubrir algunas necesidades como, refaccionar bienes urbanos y arrendarlos y asimismo invertían en la producción agrícola, con la compra de mejores semillas, compra de nuevas herramientas e instrumentarias agrícolas que del mismo modo constituían en muchos casos, la garantía de los censos y capellanías, por lo tanto, si los propietarios de los bienes garantes no honraban los censos, los eclesiásticos incautaban estos inmuebles con las respectivas mejoras efectuadas.

La capellanía en el Cusco especialmente las capellanías colativas, servían para “garantizar una renta a un determinado eclesiástico” enlazado al patrocinador de la fundación¹⁸⁴ y fueron promovidas por intereses tanto de orden religioso y material. Este tipo de imposiciones cuyo fin primordial eran la celebración de las misas por las almas de los fundadores, no impidió que cumpliera además un fin económico, es decir, que con este tipo de imposiciones se podía colocar candidatos al sacerdocio, cumpliendo con el monto exigido de 4,000 pesos que redituaban 200 pesos anuales, suficientes para la manutención del futuro sacerdote.

Asimismo Manuel Burga indica que la capellanía fue de orden eminentemente religioso, no obstante hubo fundaciones con móviles económicos, pero no fueron del nivel de Nueva España, que generaron gran liquidez monetaria; del mismo modo refiere que dichas instituciones, en los siglos XVI y XVII, tuvieron una tendencia multiplicadora en el virreinato peruano debido al “peso de las ideas religiosas”¹⁸⁵.

¹⁸⁴ MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 134.

¹⁸⁵ BURGA, Manuel. Óp. cit., p. 220.

En el Cusco a finales del siglo XVIII, el ideal religioso fue fundamental para la capellanía¹⁸⁶, ya que alcanzó una amplia difusión, debido a que muchas personas tomaron la decisión de imponer una capellanía al acercarse la hora de su muerte.

La preocupación por el más allá y por lo desconocido agudizaba la intranquilidad, por lo tanto, la imposición de estas obras pías garantizaba la ayuda espiritual que requerían los ansiosos auspiciadores de las capellanías, mediante la emisión de las misas para exonerarlos del pecado, acortar su permanencia en el purgatorio y obtener la salvación de sus almas.

Sin embargo el afán piadoso no fue el único factor que condujo a la cuantiosa fundación de capellanías, sino que también el anhelo de prestigio social secundó este interés. En este entender, el jurista García Calderón añade y señala, que este tipo de gravamen se suscitó y robusteció debido a que los estratos medianos y bajos de la sociedad colonial se preocuparon por “seguir patrones de los segmentos dominantes”¹⁸⁷.

1.2. ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CAPELLANÍA EN EL CUSCO PERÍODO 1750- 1810

La capellanía en el Cusco, como se mencionó anteriormente, llegó con los españoles, se estableció en el último tercio del siglo XVI y se desarrolló a lo largo de los siguientes siglos. Se recuerda que fue auspiciado por la nueva clase social emergente, fenómeno asociado principalmente al desarrollo de la minería, que era el eje que movilizaba y “articulaba los diferentes componentes de la economía colonial”, como el comercio la empresa agraria¹⁸⁸ etc., sostenido también por aspectos de índole religiosa, económica y social.

El Siglo XVII, se presenta con un periodo de dificultad económica debido a la caída en la producción minera de Potosí, que suscitó una “crisis general del

¹⁸⁶ MILLIES, Diana. Loc. cit.

¹⁸⁷ GARCIA CALDERON, Francisco. *Diccionario de legislación peruana*. T. I, Lima, 1860, p. 378.

¹⁸⁸ ASSADOURIAN, Sempat y otros. *Óp. cit.*, p. 25.

sistema económico colonial peruano”¹⁸⁹, la minería estableció el factor económico determinante de la producción regional, entonces con la caída de la producción minera surgió una depresión económica que afectó a los sectores dependientes como la agricultura la producción textil etc. Este suceso conllevó a la reestructuración del espacio rural, la revaloración del espacio agrario y su producción¹⁹⁰, enfocándose en analizar los diferentes aspectos de la producción agrícola, como los precios y las cuotas de producción con respecto al movimiento minero.

A diferencia del siglo XVII, la segunda mitad del siglo XVIII la “producción minera resurgió con una tendencia al alza con la explotación de las minas de Cerro de Pasco o Yauricocha, que entró en pleno auge”¹⁹¹, por tanto, la propensión del sistema económico era a reestablecerse.

Es así que en la coyuntura de la segunda mitad del siglo XVIII se halla a la capellanía cusqueña, ampliamente difundida y utilizada, tal como lo manifiesta Millies¹⁹²; lo señalado por la investigadora se corrobora con las fuentes archivísticas halladas en el ARC., correspondientes al fondo documental de protocolos notariales de 1750 a 1758; en el desarrollo esta parte de la investigación, se encontró 26 fundaciones de capellanías de un total de 56 documentos revisados referente a capellanías, esta cuota de 26 imposiciones representa el 46.43% proporcional a un alto porcentaje, del número total de documentos revisados relacionados. Lo cual se sintetiza en la siguiente tabla.

¹⁸⁹ Ídem, p. 29.

¹⁹⁰ Ídem, p. 35.

¹⁹¹ CONTRERAS CARRANZA, Carlos y otros. “La minería en el Perú en la época colonial tardía, 1700-1824”. En *Compendio de historia económica del Perú tomo III, economía del periodo colonial tardío*. Instituto de Estudios Peruanos, Banco Central de Reserva del Perú, 2007, p. 120.

¹⁹² MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 133.

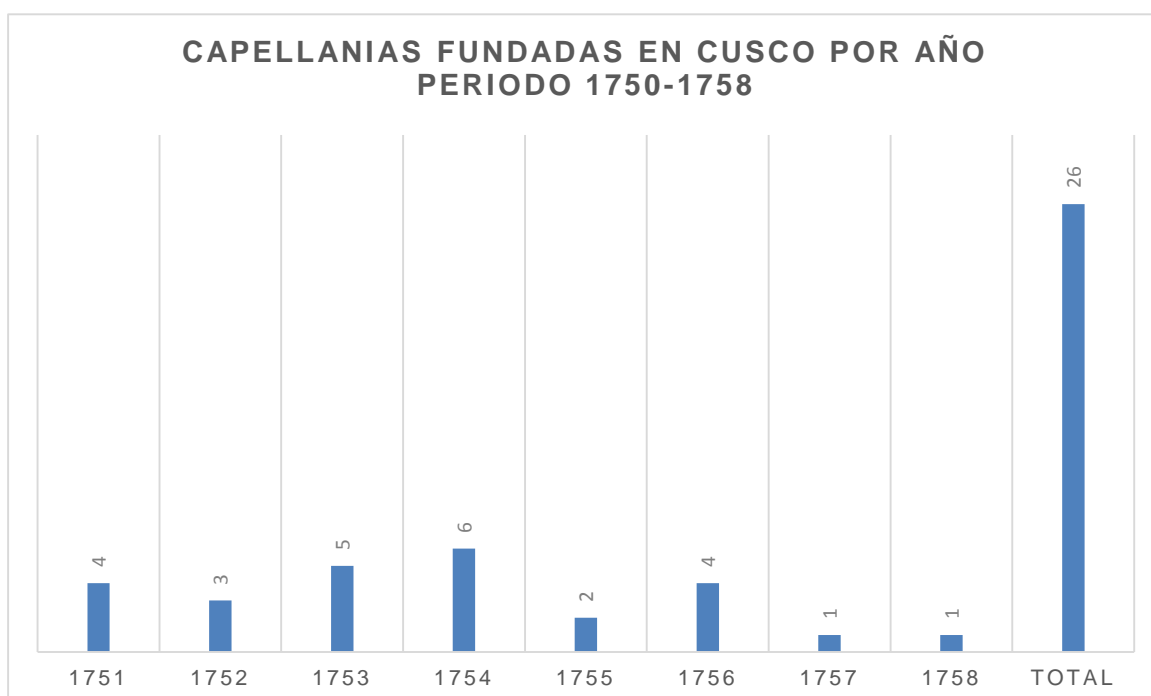
Tabla N°: 01

CAPELLANIAS FUNDADAS EN CUSCO PERIODO 1750-1758

DESCRIPCIÓN	AÑO	NUMERO DE FUNDACIONES	% RESPECTO AL TOTAL DE REVISADOS
Fundación	1751	4	7.14%
Fundación	1752	3	5.36%
Fundación	1753	5	8.93%
Fundación	1754	6	10.71%
Fundación	1755	2	3.57%
Fundación	1756	4	7.14%
Fundación	1757	1	1.79%
Fundación	1758	1	1.79%
FUNDACIONES	TOTAL	26	46.43%
otros RELACIONADOS	TOTAL	30	53.57%
TOTAL DOCUMENTOS REVISADOS	TOTAL	56	100.00%

Fuente: ARC., Fondos Notariales, que corresponden a los años 1750-1758.

Gráfico N°: 01



Fuente: ARC., Fondos Notariales, que corresponden a los años 1750-1758.

La información plasmada en la tabla y grafico N° 01, indica que en el Cusco de este periodo, muchas de las familias cusqueñas tuvieron aún, la disposición de fundar capellanías inclusive, teniendo en cuenta muchos inconvenientes que surgieron en el virreinato; como la serie de epidemias de que se suscitaron desde los años 1718-1723 y 1725, la creación del virreinato de Nueva Granada en 1739, y el virreinato del Rio de la Plata en 1776, como parte de las reformas borbónicas, medidas económicas, político administrativas y territoriales, cuyo fin fue la consolidación del poder de la realeza en América; mas no la contribución al bienestar socioeconómico.

De igual forma, el arribo al Perú de las nuevas ideas del iluminismo e ilustración, que debían manifestar cambios e innovaciones en la sociedad y en la forma del pensar social, las revueltas embrionarias a partir de 1726 en contra del opresivo sistema tributario de la mita,¹⁹³ especialmente en la región sur andina, zona que más carga tributaria mantenía con las mitas de Huancavelica y Potosí y además por haber sido la zona que aportaba con el “monto más alto de impuestos” en todo el virreinato¹⁹⁴. No obstante estos inconvenientes, la sociedad cusqueña todavía tenía un alto interés en implementar este tipo de instituciones pías.

En estos años las familias y personas que decidieron fundar capellanías no fueron los descendientes de los antiguos encomenderos en el medio cuzqueño, como generalmente fue hasta finales del siglo XVII, sino más bien estas imposiciones fueron auspiciadas por “la clase comerciante”, nos dice la investigadora Diana Millies¹⁹⁵. Como por ejemplo, don Joseph Martínez Vello vecino de la ciudad del Cusco, capitán de corazas, quien además de ser militar también ejercía la labor de mercader o comerciante en esta ciudad, fundó una capellanía colativa de 4,000 pesos en el año 1756¹⁹⁶.

¹⁹³ O'PHELAN GODOY, Scarlett. *Un siglo de rebeliones anticoloniales Perú y Bolivia 1700-1783*. Centro de Estudios Rurales y Andinos “Bartolomé de Las Casas”, Cusco, 1998, p. 84.

¹⁹⁴ Idem, p. 69.

¹⁹⁵ MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 132.

¹⁹⁶ ARC., Protocolos notariales, Joseph tapia de Sarmiento, Prot. 253: 1755-1758, f. 363.

Además, en el Cusco virreinal, se respiraba un ambiente de religiosidad permanente, en cuyo escenario las capellanías de este periodo, 1750-1758, en su mayor parte fueron utilizadas para alcanzar la carrera eclesiástica, como se puede observar en la tabla y gráfico N° 2; donde se localizó 17 capellanías colativas que se instituyeron con esta finalidad, de un total de 26 fundaciones que representan el 65.38% del total de fundaciones de este periodo y que en sus actas de fundación determinaron que el fin primordial de estas imposiciones era obtener las misas por sus almas, además de alcanzar la carrera eclesiástica.

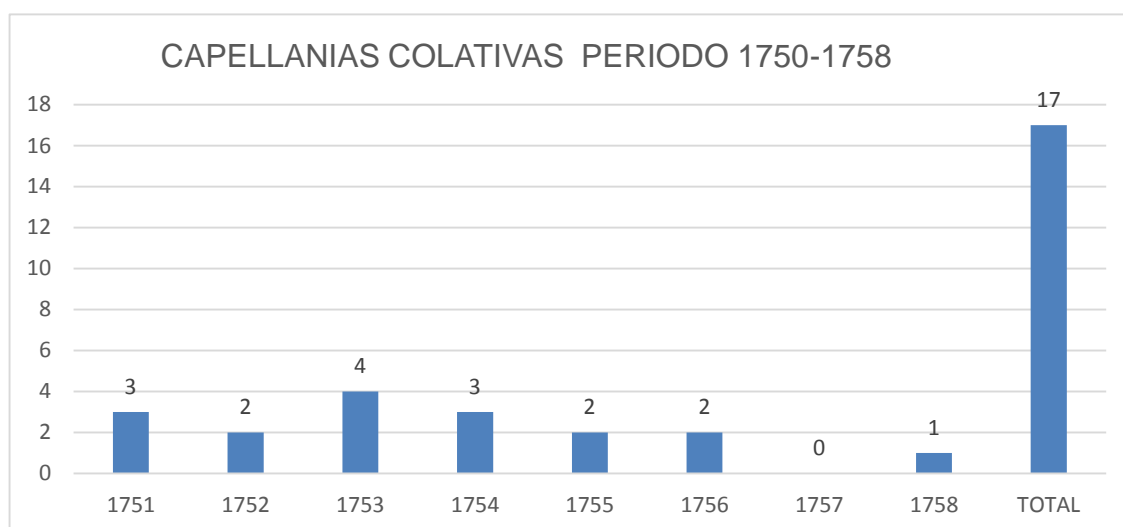
Tabla N°: 02

CAPELLANIAS COLATIVAS PERIODO 1750-1758

AÑOS	COLATIVA ECLESIASTICA
1751	3
1752	2
1753	4
1754	3
1755	2
1756	2
1757	0
1758	1
TOTAL	17

Fuente: ARC., Fondos Notariales, que corresponden a los años 1750-1758.

Gráfico N°: 02



Fuente: ARC., Fondos Notariales que corresponden los años 1750-1758.

Este tipo de capellanías precisamente servían para poder costear la congrua requerida y acceder al orden sacerdotal, también proporcionaban la renta necesaria para la manutención del aspirante al clero, y el fundador obtenía las misas para su alma. Por ejemplo, la capellanía instituida por don Idelfonso Sánchez, vecino y morador del pueblo de Oropesa, fundó la capellanía colativa eclesiástica de 4,000 pesos, para beneficiar a su hijo don Francisco Sánchez Millares, quien estaba estudiando latinidad y se inclinaba al estado sacerdotal, donde Idelfonso Sánchez obtendría 40 misas rezadas por su alma¹⁹⁷. Igualmente se puede evaluar en la tabla N° 3 y el gráfico correspondiente, los datos comparativos de capellanías legas, con respecto de las capellanías colativas instituidas en este periodo año por año.

Tabla N°: 03

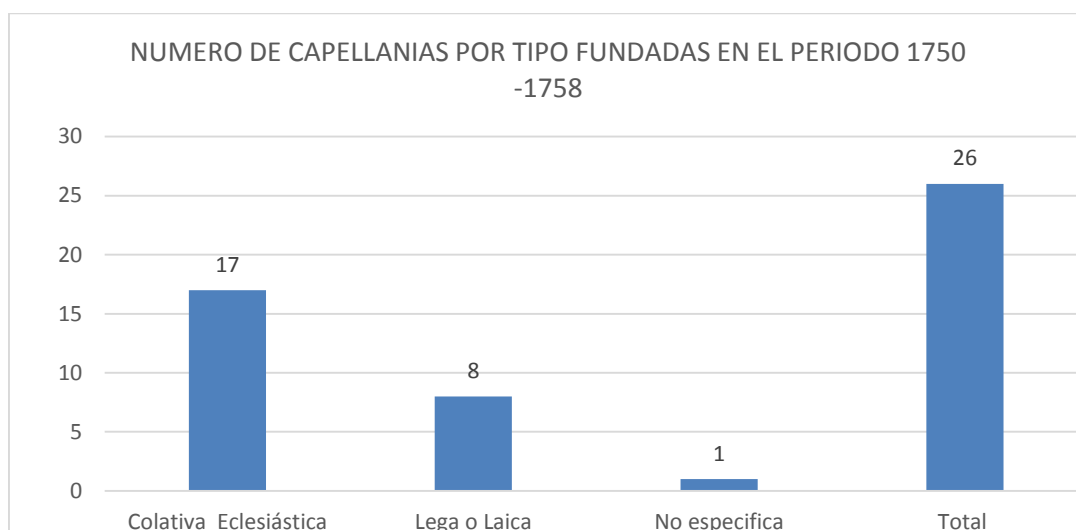
**DATOS COMPARATIVOS ENTRE TIPO DE CAPELLANIAS FUNDADAS
EN EL PERIODO 1750-1758**

AÑOS	COLATIVA ECLESIASTICA	%	LEGA O LAICA	%	NO ESPECIFIC A	%	TOTAL	%
1751	3	11.54	1	3.85		0	4	15.38
1752	2	7.69	1	3.85		0	3	11.54
1753	4	15.38	1	3.85		0	5	19.23
1754	3	11.54	2	7.69	1	3.85	6	23.08
1755	2	7.69	0	0.00		0	2	7.69
1756	2	7.69	2	7.69		0	4	15.38
1757	0	0.00	1	3.85		0	1	3.85
1758	1	3.85	0	0.00		0	1	3.85
TOTAL	17	65.38	8	30.77	1	3.85	26	100

Fuente: ARC., Fondos Notariales, que corresponden a los años 1750 - 1758.

¹⁹⁷ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 253: 1755-1758, f. 245.

Grafico N°: 03



Fuente: ARC., fondos notariales, que corresponden a los años 1750-1758.

Las familias tradicionales y las personas adineradas en esta época seguían incrementando su patrimonio y tierras, estos usufructuaban propiedades y con el apoyo de las autoridades coloniales legalizaron estas; obteniendo los títulos de estas tierras usufructuadas y anexándolas a sus haciendas¹⁹⁸; la tierra constituía patrimonio, por lo tanto su adjudicación legal o ilegal en esa época, aportó al incremento de la fortuna de estas familias, es así que estas personas deseaban mantener sus propiedades en el tronco familiar, entonces surge el interés de índole económico, imponiendo censos capellánicos, con avales patrimoniales para obtener beneficios económicos y renta para algunos de sus miembros, que optaron por seguir la carrera eclesiástica y de esta manera asegurar el patrimonio consanguíneo, determinando que la “propiedad garante permaneciera en manos de la familia”¹⁹⁹.

La situación de proteger el patrimonio familiar, no fue tan segura al fundar capellanías, debido a que algunos de los fundadores no podían cumplir con el pago de los réditos, por lo tanto, perdían los bienes que garantizaban la capellanía; destacado ejemplo de ello es el marquesado de San Lorenzo de Valleumbroso, en

¹⁹⁸ TANDETER, Enrique. “Población y economía en los andes siglo XVIII”. *Revista Andina*, Centro de Estudios Rurales y Andinos “Bartolomé de Las Casas”, N° 01, Cusco, 1995, p. 20.

¹⁹⁹ MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 134.

el cual, parte de sus miembros pusieron la mayoría de sus propiedades a censo y censos capellánicos, como lo menciona la investigadora Scandell-Tur quien destaca a esta familia y manifiesta que fueron los personajes más encumbrados y representativos del poder económico y social del Cusco virreinal durante varias generaciones.

Dicha familia “desapareció del ámbito cusqueño, abrumada en deudas y al vender la propiedad más representativa del marquesado”²⁰⁰, la casona del marquesado en la ciudad del Cusco, con lo cual perdió todo vestigio de sus mejores tiempos.

Por otro lado, cabe mencionar que algunas personas también instituían capellanías legas, con fines múltiples; uno de ellos fue el conseguir el sacerdocio, resguardando su patrimonio, evitando la injerencia eclesiástica, como lo demuestran las innumerables menciones de los fondos notariales en el Archivo departamental del Cusco. tal es el caso de la capellanía instituida por don Silvestre Mellado, quien fundó una capellanía de “legos y aniversario de misas, libre de la jurisdicción eclesiástica”²⁰¹, de 4,000 pesos de capital para que su hijo legítimo don Faustino Mellado pueda tomar el grado sacerdotal, garantizando la fundación con su hacienda de coca, de nombre Cosñepata en el Cusco.

Así también, para el periodo de investigación se encontró capellanías colativas que imponían como congrua, montos menores a los establecidos por la iglesia es decir la renta del postulante al clero era menor a 4,000 pesos, por ejemplo, la capellanía instaurada por don Matías Chirinos, quien instituyó la capellanía “colativa de 3,000 pesos”²⁰², para que su hijo don Nicolás Chirinos García De Los Ríos, se reciba de sacerdote y tenga renta segura para su manutención.

Similar caso fue el de Juan de Ribera y Mesa, capellán Mayor del Hospital de Naturales, quien fundó capellanía lega con el aval de solo 3,000 pesos impuestos en su casa, favoreciendo con esta fundación a don Josep Antonio de Alfar, a

²⁰⁰ ESCANDELL-TUR, Neus. Óp. cit. p. 96.

²⁰¹ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia de Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, f. 452.

²⁰² ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia de Sarmiento, Prot. 252: 1753-1754, fs. 452-453.

“recibirse de sacerdote”²⁰³, el beneficiado aspirante al clero era hijo adoptivo de la hermana del fundador, doña Petrona de Ribera.

A propósito de señalados casos, cabe subrayar que el monto mínimo para tener congrua era de 4,000 pesos, los mismos que producían una renta de 200 pesos anuales al 5%, monto suficiente y digno para la subsistencia de un clérigo, “según real pragmática de 1608 otorgada por Felipe III”²⁰⁴. Pero en estos dos ejemplos podemos advertir que estas capellanías solamente impusieron 3,000 pesos de garantía, lo cual evidenciaría que no se cumplió con el monto establecido de 4,000 pesos.

Otra de las características de las capellanías de esta época en el Cusco y quizá la más importante es, que en su mayoría tenían incidencia sobre la propiedad inmobiliaria rural, como se aprecia en la tabla N° 04; donde la cantidad de capellanías, estaba impuesta principalmente sobre la propiedad rural, es decir estaban garantizadas con bienes inmuebles que se ubicaban en la zona rural del Cusco, entre estas estaban las haciendas chácaras, obrajes y estancias.

Tabla N°: 04
NÚMERO DE TIPO DE HIPOTECAS

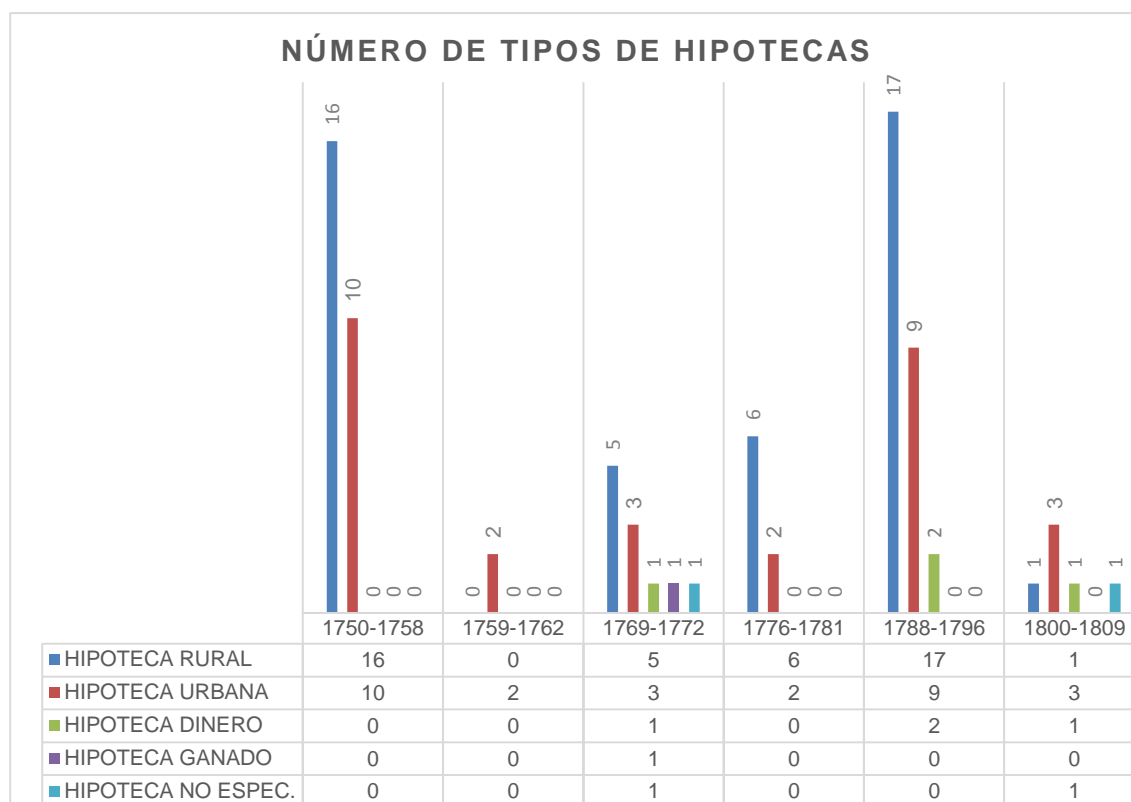
PERIODO	HIPOTECA				
	RURAL	URBANA	DINERO	GANADO	NO ESPEC.
1750-1758	16	10	0	0	0
1759-1762	0	2	0	0	0
1769-1772	5	3	1	1	1
1776-1781	6	2	0	0	0
1788-1796	17	9	2	0	0
1800-1810	1	3	1	0	1
TOTAL	45	29	4	1	2

Fuente: ARC., Fondos notariales, que corresponden a los años 1750 - 1810.

²⁰³ ARC., Protocolos Notariales, Alejo González Peñaloza, Prot. 190: 1751-1756, f. 359.

²⁰⁴ MILLIES, Diana. Loc. cit.

Gráfico N°: 04



Fuente: ARC., Fondos Notariales, que corresponden a los años 1750-1810.

Posteriormente, los años subsiguientes la postura fundacional que asumió la capellanía cusqueña, se puede apreciar con una tendencia a la baja y depresión contundente. Con la referencia del intervalo de revisión del periodo 1759-1762, (Tabla N° 05) donde se halla únicamente 02 fundaciones que fueron efectuadas por don Gaspar Lagos y don Joseph Vivar.

Se aprecia un claro descenso en la imposición de capellanías en esta fase; decaimiento que pudo estar asociado a los acontecimientos que se suscitaron a partir de los años 1760, con la caída de la agronomía en el Cusco, que experimentó una situación crítica de deterioro²⁰⁵, acaso porque “la hacienda o empresa agraria era la institución económica fundamental en el sur andino, a lo largo del siglo

²⁰⁵ CHOCANO, Magdalena y otros. “Población, producción agraria y mercado interno, 1700-1824”. En *Compendio de historia económica del Perú tomo III, Economía del periodo colonial tardío*. Instituto de Estudios Peruanos, Banco Central de Reserva del Perú, 2007, p. 58.

XVII y parte de siglo XVIII, y en la cual se consolidaba el poder económico de clase dominante”²⁰⁶.

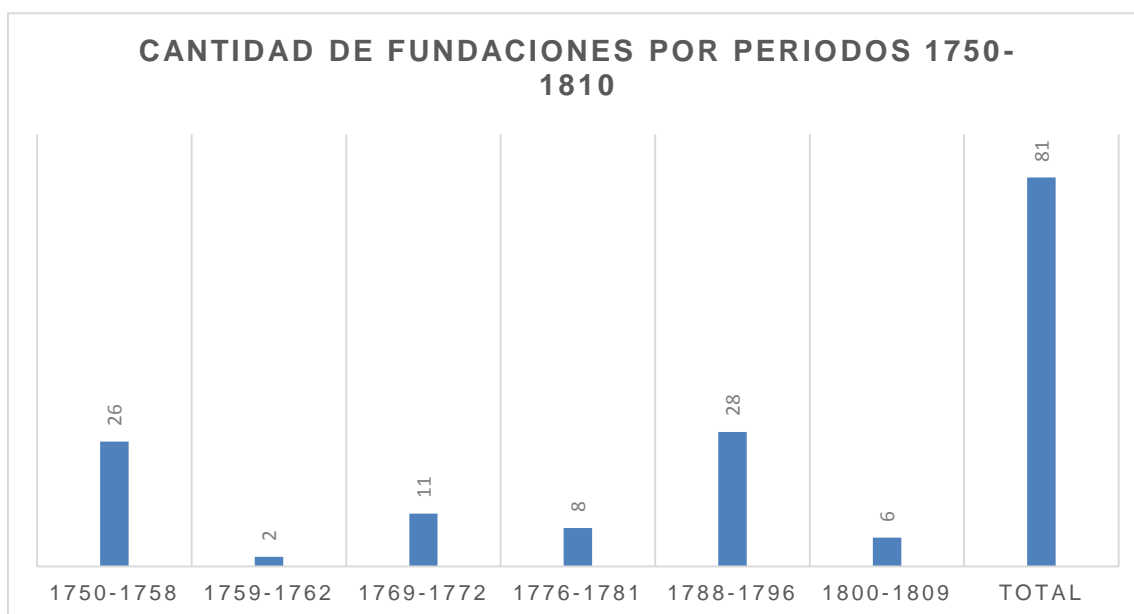
Tabla N°: 05

CANTIDAD DE FUNDACIONES POR PERIODOS DE 1750-1810

PERIODO	TOTAL	%
1750-1758	26	32.10
1759-1762	2	2.47
1769-1772	11	13.58
1776-1781	8	9.88
1788-1796	28	34.57
1800-1809	6	7.41
TOTAL	81	100.00

Fuente: ARC, fondos notariales, que corresponden a los años 1750-1809.

Grafico N°: 05



Fuente: ARC., fondos notariales, que corresponden a los años 1750-1810.

²⁰⁶ FLORES GALINDO, Alberto. *Arequipa y el Sur andino. Ensayos de historia regional siglos XVIII-XX*, Editorial Horizonte, Lima, 1977, p. 30.

La empresa agraria padeció trastornos económicos²⁰⁷, por lo tanto, acarreó múltiples dificultades a sus propietarios que en su mayoría eran nobles españoles, criollos potentados que conformaban “la elite cuzqueña endogámica”²⁰⁸, que basaban su poder económico en la producción de sus unidades agrícolas; entonces en este contexto de insuficiencia monetaria, terminaron envueltos en pesadas deudas, especialmente con la iglesia e instituciones religiosas; lo cual les generó mayor inestabilidad económica, lo que induce a precisar que estos incidentes constituyeron una de las causas para la exigua cantidad de fundaciones de capellanías para esta etapa.

No obstante algunas familias también eran obrajeras, y del mismo modo obtenían ingresos económicos de estos núcleos de producción, pero estos centros productivos también ingresaron en un periodo de declive, por diversas causas; como los altos gastos que demandaba el mantenimiento de la mano de obra e insumos, además abrumados por la competencia de la producción textil doméstica o chorrillos, que los menoscabó e incluso los obligó a enajenar estas propiedades.

Este trance crítico se intensificó también, por la adquisición y producción de los nuevos “empresarios obrajeros, que compraron y reinventaron los obrajes”²⁰⁹, enajenando y desplazando a las antiguas familias de élite, como es el caso de los marqueses de Valleumbroso.

Para las décadas de 1770 se localizó 11 fundaciones y en 1780 ocho fundaciones respectivamente, lo que nos dan un indicio de desproporcionalidad inusitada con respecto a las décadas de 1750 y 1760, es decir si en la década de 1750 hubo 26 fundaciones, número considerable, en la década de 1760 la tendencia fue a la baja, y las fundaciones experimentaron un desplome drástico casi total, con únicamente dos imposiciones y con tendencia al quiebre, sin embargo, extrañamente se ven incrementar, para las décadas de 1770 con 11

²⁰⁷ Idem, p.37.

²⁰⁸ ESCANDELL-TUR, Neus. Óp. Cit., p. 413.

²⁰⁹ Ibidem.

imposiciones y 1780 con ocho imposiciones, indicios que apuntan a un desproporcionada oscilación de imposiciones capellanicas, que seguramente estuvieron asociados a las dificultades y desordenes de la época, especialmente en la década del sesenta, donde empezó una coyuntura de “levantamientos y revueltas sociales que se incrementaron y fueron más frecuentes en la zona sur andina: Cusco, Puno, La paz, Oruro”, y que desencadenaron en una etapa de desorden y crisis²¹⁰.

En el Cusco con el levantamiento de Túpac en Amaru en 1780, en Puno con Pedro Vilca Apaza y el levantamiento de los hermanos Catarí en el alto Perú, que “quebraron el circuito comercial de la caña de Abancay y la producción de textiles dirigidos al mercado alto peruano”²¹¹ y que evidentemente perjudicaron la economía sur andina, y por lo tanto, las imposiciones capellanicas.

Hay que indicar además, que con los mencionados levantamientos se produjo la destrucción de una serie de bienes, propiedades, haciendas y obrajes; al mismo tiempo hubo edificios quemados y saqueados en todo el sur, el ganado, las reservas de las haciendas destruidas, incluso las propiedades indígenas. Así también contribuyo a agravar la crisis “la expulsión de los jesuitas” en 1767, personajes que movilizaban la economía notablemente y fueran considerados los más grandes y eficientes propietarios y empresarios²¹².

Cabe puntualizar que esta crisis no fue del todo devastadora en la zona de estudio, debido a que estas dificultades no arrastraron íntegramente consigo la actividad económica de los chorrillos y obrajillos que no cesaron de producir, más al contrario “proliferaron y se mantuvieron hasta los años que siguieron a la independencia” (1824)²¹³.

Por lo tanto, es posible suponer también que los ritmos de imposición de capellanías estuvieran influidos por los cambios y dificultades socio económicas

²¹⁰ O'PHELAN GODOY, Scarlett. Óp. cit., p. 242.

²¹¹ FLORES GALINDO, Alberto. Óp. cit., pp. 38-39.

²¹² *Ibidem*.

²¹³ *Ídem*, p. 43.

de la época. Es así que evidenciamos estos altibajos abruptos en nuestras tablas y gráficos referenciales.

En los años que siguen, es decir en la década de 1790, se localiza que el número de imposiciones de capellanías se incrementa, es así que se halla un total de 18 fundaciones, tasa totalmente desproporcional y contraria a la situación de crisis que se vivió en la década de 1780 y de la cual se estaba saliendo. Sin embargo, hay que resaltar que estas capellanías particularmente habían sido impuestas años antes y precisamente en esta década de 1790, se estaban concretando o regularizando, años después, es decir, que en este periodo el auspicio y el respaldo para efectuar nuevas fundaciones de capellanías ya no era habitual.

No obstante, en 1800-1810 se ubican 06 fundaciones de capellanías instituidas, precisando que estas 06 capellanías estaban garantizadas en bienes inmuebles y dinero en efectivo, lo cual hace pensar y considerar que la imposición de este tipo de institución a pesar de ser exigua y haber sido afectada en su esencia por las leyes desamortizadoras y desvinculadoras, persistió en conservarse, además, corresponde aclarar que esta institución en el entorno cusqueño seguía presente con estas seis fundaciones, acaso debido a la “profunda y tradicional religiosidad de su gente, expresada en las misas por las almas para el descanso eterno”²¹⁴.

2. LOS FUEROS

2.1. LOS FUEROS O REGLAMENTOS JURÍDICOS

Los fueros son reglamentos jurídicos que otorgan ciertos beneficios a una parte de la población en un área predeterminada, generando diferencias entre las distintas clases sociales que habitan ese territorio. Los fueros aplicados en Latinoamérica, bajo el control español, tienen su origen en la legislación medieval utilizada en la península ibérica, que como muchos otros elementos fueron implementados en las colonias desde el siglo XVI en adelante.

²¹⁴ MILLIES, Diana. Óp. Cit. p. 150.

En los territorios bajo dominio español, los grupos sociales que contaban con “fueros (o privilegios) eran los españoles y criollos de la élite, corporaciones comerciales, el Clero y el Ejército”²¹⁵. Se distinguen y sobresalen dos tipos de fueros, entre ellos se tiene:

2.2. EL FUERO CIVIL Y FUERO ECLESIASTICO

El derecho civil y el derecho eclesial tienen características que deviene desde tiempos antiguos y de los primeros códigos romanos, porque emanan de una misma fuente jurídica: el derecho romano; por lo tanto siguen una similar línea de pensamiento”. Empero, se debe precisar que esta corriente jurídica ha sido depurada hasta llegar a los actuales y vigentes códigos.

Así pues, la historia del Perú tiene como precedente la relación entre las Iglesias y el Imperio Español. En esa relación, la Iglesia Católica es la única permitida en la Península y consecuentemente en las Colonias.

En el continente europeo luego de la Reforma con Lutero en el s. XVI, el fenómeno religioso en occidente era cristiano y no totalmente católico, las religiones judías y musulmanas, salvo períodos muy cortos en los que fueron objeto de tolerancia, estaban prohibidas o segregadas social y jurídicamente.

En un contexto de homogeneidad católica, en donde la libertad de conciencia preconizada y reconocida en los principados alemanes y luego extendida en el Reino de Francia, no fue reconocida por los españoles. Por lo tanto, en la época virreinal del Perú, la libertad de conciencia, la libertad religiosa, individual y colectiva no eran reconocidas, pues se está ante la presencia impuesta por decisión de la Corona, de una religión católica.

Jurídicamente, la potestad y relación se formaliza en documentos pontificios destinados al Rey de España, en un contexto geopolítico que atraviesa etapas de

²¹⁵ MAYORGA GARCÍA, Fernando. "La administración de Justicia en el período colonial Instituciones e instancias del derecho indiano". Revista Credencial Historia, Colombia, 2001, N° 136, s/n.

la historia del derecho eclesiástico; como hierocratismo, predominio del poder espiritual sobre el temporal; al regalismo, predominio del poder político de confesionalidad católica sobre el poder eclesial.

3. INSTRUMENTOS NORMATIVOS

3.1. DERECHO CANÓNICO

Son las normas propias del catolicismo, dictadas por la santa sede y jerarquía religiosa para el funcionamiento de la iglesia católica.

El derecho canónico asimismo constituye un ordenamiento jurídico. Cuenta con sus propios tribunales, abogados, jurisprudencia.

3.2. EL PATRONATO INDIANO

Era un privilegio especialísimo por el cual los papas concedieron a los Reyes Católicos y sus sucesores el “derecho de organizar y dirigir la Iglesia en sus colonias”²¹⁶. Entre las concesiones otorgadas mediante el Regio Patronato se disponía:

- Presentar a Roma candidatos para ser nombrados arzobispos, obispos y jefes de comunidades, lo cual implicaba en la práctica a hacer los nombramientos.
- Crear y organizar diócesis, fijar y modificar sus límites y fundar conventos.
- Disponer el envío de misiones sin avisar a sus superiores.
- Cobrar y administrar los diezmos que los católicos debían pagar a la Iglesia²¹⁷.

²¹⁶ TERÁN NAJAS, Rose Marie. “Iglesia en los andes en el siglo XVIII”. En *Historia de América Andina*. vol. III, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, 2001, pp.186-187.

²¹⁷ *Ibidem*.

La Corona debía sostener al clero, levantar iglesias y costear los gastos del culto. Mediante el Patronato, los soberanos de España tuvieron el control absoluto de toda la Iglesia en América española. El Consejo de Indias era el encargado de proponer al rey los obispos y abades, el envío de comunidades religiosas, etc.

La realidad jurídica del Perú durante el Patronato se puede expresar en tres grandes aspectos. En primer lugar, la Iglesia poseía un poder sui generis ejercitado simultánea y a veces divergentemente por el Papa, el Rey, el Virrey y las autoridades subalternas; en segundo lugar, la Iglesia vivía dentro del otorgamiento de los privilegios del Pontífice al monarca; en tercer lugar, dado las limitaciones de la época para comunicarse con Roma, lo que se realizaba en materia eclesiástica tenía la presunción de legitimidad²¹⁸.

En el Patronato se puede distinguir tres aspectos en sus facultades y competencias, en el ámbito legislativo, las leyes emanaban tanto de la autoridad eclesiástica como de la civil. En lo judicial, la Corona respetó la jurisdicción eclesiástica, que incluía el privilegio del fuero de los clérigos.

3.3. DERECHO ECLESIASTICO

Surge como tal, tras la reforma protestante dictado por los príncipes luteranos para gobernar sus iglesias nacionales en el siglo XVI. Donde el poder político pierde su carácter religioso. Se produce una secularización de la sociedad, del poder político. El fundamento del poder deja de ser religioso y empieza a secularizarse.

Por tanto con las normas canónicas, guías reguladoras de la religión católica en el Perú y entre la relación de la Iglesia Católica y el virreinato del Perú representante del rey, se desarrollaron las instituciones religiosas, a través de las políticas; como son:

²¹⁸ Ibidem.

3.4. EL VICARIATO

Que es la etapa de hecho, configurada por la política centralizadora de Felipe II, que transforma el Consejo de Indias desde 1580 en una institución jurídica eclesiástica y civil por la que los reyes de España ejercitan en Indias la plena potestad canónica disciplinar, la competencia estatal incide cada vez más en la competencia eclesiástica, de este modo el ejercicio del poder eclesiástico de la Santa Sede estaba mediatizado por el de la propia Corona española. Los monarcas españoles se convirtieron de facto en delegados del Pontífice para el gobierno eclesiástico de las Indias.

3.5. EL REGALISMO

Conjunto de teorías y prácticas sustentadoras del derecho privativo de los reyes de Europa Occidental medieval sobre determinadas regalías (derechos y prerrogativas exclusivas de los reyes, inherentes a la soberanía del Estado). Especialmente de las que chocaban con los derechos del Papa como supremo soberano de los reinos católicos²¹⁹.

Por tanto, la capellanía era una institución jurídica religiosa católica, que se encontraba dentro del patronato indiano, dirigido por las leyes canónicas y civiles; con los privilegios y diferencias del fuero eclesiástico.

La capellanía en su fuero (Jurisdicción) dependía directamente de los obispados y arzobispados y estos, contaban con entidades administrativas, como los juzgados eclesiásticos, los juzgados de testamentos, capellanías y obras pías con sus respectivos funcionarios eclesiales.

Las capellanías eclesiásticas estuvieron completamente subordinadas a estas entidades eclesiásticas y sus administradores, no obstante, estas fundaciones fueran particulares. La participación de la institución eclesiástica a través de los juzgados eclesiásticos fue esencial, asumiendo funciones importantes para

²¹⁹ *Ibidem*.

asegurar la permanencia y éxito de las fundaciones, asimismo este juzgado tenía múltiples funciones, como “revisar los términos de la fundación, la correcta inversión del capital donado, la supervisión del pago de réditos al capellán y vigilar el cumplimiento de las misas mientras la permanencia de la capellanía”²²⁰.

Además se puede mencionar que esta entidad administradora para poder trabajar con eficiencia contaba con un grupo de funcionarios que fueron los siguientes:

- El juez ordinario.
- El visitador de testamentos y capellanías y obras pías.
- El abogado defensor.
- El defensor fiscal.
- El tesorero.
- El recaudador de rentas.
- El administrador de fincas, entre otros²²¹.

En el caso de capellanías legas o laicas la situación era diferente, las capellanías legas limitaban la intervención del fuero eclesiástico o autoridad eclesiástica, por lo tanto para instituir las no se necesitaba de la autorización de algún prelado.

Para poder convertirse en capellán tampoco era necesario que el obispo o arzobispo hiciera colación y canónica institución²²². El contrato de fundación o el testamento en el que se estipulaba la fundación debían ser realizados ante el funcionario civil competente quien garantizaba las disposiciones de los fundadores, por lo tanto, “los bienes comprometidos no se espiritualizaban y la administración recaía directamente en el patrón con el aval de la autoridad civil”²²³ correspondiente, es decir en el fuero civil.

²²⁰ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Óp. cit., p.102.

²²¹ *Ibidem*.

²²² GARCÍA HERNÁNDEZ, Marcela Rocío. Óp. cit., 272.

²²³ *Ibidem*.

Corresponde señalar que, la capellanía del Cusco del periodo 1750-1810; las actas o contratos de fundación para capellanías colativas y legas se realizaron con la autoridad civil, es decir, los notarios fueron quienes garantizaron los términos fundacionales en ambos casos, sin embargo se advierte la antelada evaluación y participación del juzgado de capellanías con anuencia del prelado, para acreditar la fundación.

Los conflictos de diversa índole suscitados con algunas fundaciones también eran zanjados y resueltos por el Juzgado de capellanías como la capellanía colativa instituida por don Francisco Mesías de Zúñiga, de 4,000 pesos. Francisco Mesías mediante el juzgado eclesiástico pidió “transar acordar y concordar” con don Pedro Dueñas y doña Margarita Mesías López de Zúñiga por los derechos de una capellanía²²⁴; asimismo, don Francisco por intermedio del juzgado de capellanías y su representante requirió señalar reubicación de los lugares y fincas de garantía de esta capellanía, así como el monto de esta.

4. FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS CON CAPITAL EFECTIVO Y SIN CAPITAL

En el presente subtema, se efectuará el análisis de las variables económicas destacando el principal y el tipo de este.

En el ámbito del Cusco entre los años de 1750 a 1810, los fundadores de capellanías vincularon una serie de bienes de carácter patrimonial como: fincas rústicas, urbanas, alhajas, ganado, y dinero en efectivo. Ahora bien, para este periodo se encontró y registró 255,715 pesos, monto correspondiente a 81 fundaciones, sin hacer referencia a los réditos de estas imposiciones que también representaban dinero capital.

²²⁴ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia de Sarmiento, Prot.:253: 1755-1758, f. 502.

Corresponde advertir, que del 100% de las fundaciones de capellanías, en su mayoría, no estaban realizadas con dinero en efectivo, por el contrario, se efectuaron con la donación o garantías de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales y otros enseres. Para más detalle véase el siguiente cuadro:

Tabla N°: 06
TIPO DE PRINCIPAL Y VALORES DE CAPELLANÍAS INSTITUIDAS EN
LOS AÑOS 1750-1810

TIPO DE PRINCIPAL	N° DE CASOS	PORCENTAJE	VALOR O MONTO	
			Efectivo	Otros
Bienes rurales	45	55.56%	172,157	
Bienes urbanos	29	35.80%	67,76	
Dinero efectivo	4	4.94%	15,800	
Ganado	1	1.23%		800 cabezas de ganado ovino
No especifica	2	2.47%	0.00	
Total	81	100.00%	255,715	

Fuente: ARC., fondos notariales, que corresponden a los años 1750-1810.

De la representación se concluye, que las imposiciones capellánicas en esta época fueron garantizadas en su mayoría por bienes rurales, lo que indica que las fundaciones capellánicas con pago de bienes rurales pasaron a tener primacía con un porcentaje del 58.56% frente a un 36.80% de las imposiciones urbanas.

La preferencia por las imposiciones rurales sobrevinieron, porque los bienes inmuebles urbanos estaban sobrecargados con imposiciones pías, censos y etc.²²⁵. Respecto a ello, Diana Millies señala que las imposiciones capellánicas sobre fincas rurales de 1750 a 1800, en el Cusco, se incrementaron debido al incentivo de la iglesia, que posibilitó la exoneración del diezmo de unidades agropecuarias, con el fin de propiciar el aumento de fundaciones; por lo que los propietarios prefirieron pagar el 5% de rédito anual de una imposición capellánica que pagar el 10% de impuestos de toda su producción²²⁶.

²²⁵ MILLIES, Diana. Óp. Cit., p. 146.

²²⁶ Ibidem.

La referida medida, fue adoptada por la iglesia con el fin de asegurar la renta para la manutención del clero; sin embargo, no logró el objetivo deseado, debido a que en esa etapa, la crisis agraria se agravó e impidió que los propietarios honraran sus compromisos²²⁷.

Por otra parte, se ubican las imposiciones con bienes urbanos, efectuados con motivos multiplicadores, es decir, las fundaciones ubicadas en los centros urbanos, podían tener una administración simplificada, ser más rentables y útiles, controladas más cómodamente por los fundadores por lo tanto eran manejables y convenientes. Al mismo tiempo, les permitía estar pendiente del buen estado de la propiedad garante, asegurando una renta mayor y segura²²⁸. Este tipo de imposiciones las efectuaban algunos fundadores con la finalidad de subvencionar tal vez a un hijo que iba a ser sacerdote proporcionándole los medios económicos seguros para su subsistencia, a la vez que proporcionaban con sus excedentes, liquidez para el pago de algunos réditos²²⁹.

Expresadas imposiciones tanto rurales como urbanas, no llegaron a cubrir las expectativas ni las motivaciones para las cuales fueron instituidas. Mas al contrario, dañaron y afectaron el patrimonio de los fundadores que vincularon parte de sus propiedades inmuebles, que al salir de la circulación del mercado inmobiliario, estas propiedades garantas se devaluaron, así también los patrocinadores de las fundaciones hostigados por la permanente inestabilidad económica no pudieron afrontar el pago de réditos, los cuales se hicieron insostenibles y terminaron arrastrando la propiedad aval a problemas legales con los acreedores, con embargos, remates etc. situación que conllevó a considerar a la capellanía cusqueña de esta etapa como una inversión poco fiable²³⁰.

Además de ello, se encontraron capellanías que se garantizaron con semovientes como ganado, recurso que se podía vender y convertir en capital

²²⁷ Ídem, p. 147.

²²⁸ Ídem, p. 145.

²²⁹ Ibídem.

²³⁰ Ídem, p.147.

efectivo, el cual se podía prestar a censo, generando una renta que cubriría los réditos correspondientes²³¹.

En definitiva, se aprecia que en menor proporción se pagó dinero en efectivo por la imposición de capellanías, circunstancia que permite considerar la ausencia de capital efectivo o circulante en el Cusco. Así lo manifiesta Alfonso Quiroz, quien dice que la insuficiencia monetaria en esta época se debió a la escasez que se venía arrastrando de siglos anteriores y que fue, una “paradoja para el virreinato del Perú, el cual fue uno de los principales productores argentíferos”²³², por tanto debió detentar liquidez. También se asocia la falta de liquidez, a la tributación fiscal que se efectuaba en moneda, y al comercio que encaminaba la moneda hacia la metrópoli, a pesar del aporte de la producción minera interna que solo alcanzaba a cubrir obligaciones tributarias y de subsistencia²³³.

Por otro lado, entre los años 1722 y 1783 funcionarios reales realizaron el acopio de las monedas macuquina²³⁴ muy usada en transacciones menores por un valor de 10, 551,486 pesos, reacuñadas en solo 2,769,810 pesos, factores que afectaron la oferta y demanda monetaria y su incremento, y como resultado de estas eventualidades se abrió paso el crédito.

Efectivamente el crédito o censo se fortaleció en este periodo, propiciado por las dificultades monetarias. Los créditos fueron garantizados por la tierra, la minería, y el comercio que subvencionaron los gastos de consumo local, los créditos fueron proporcionados principalmente por las instituciones eclesiásticas regulares, seculares y la inquisición²³⁵.

²³¹ COLMENARES, Germán. *Terratenientes mineros y comerciantes*. Universidad del Valle, Cali, 1975, p. 84.

²³² QUIROZ, Alfonso. *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana 1750-1820*. Pontificia Universidad católica del Perú, Lima, 1993, p.34.

²³³ *Ibidem*.

²³⁴ Con el nombre de **macuquina** se conoce al tipo de moneda acuñada toscamente en forma manual en yunque y a golpes de martillo, método ampliamente utilizado desde el siglo XVI hasta mediados del siglo XVIII en América virreinal. Consulta: 12 de enero de 20018.

<http://numismaticadelperu.blogspot.com/2010/11/macquinas-peruanas_09.html>

²³⁵ QUIROZ, Alfonso. *Op. cit.*, 36.

A tal punto que en el Cusco, desde el siglo XVI y XVII las monjas de Santa Catalina y las clarisas fueron las mayores prestamistas y acreedoras de censos²³⁶; también las ordenes masculinas ofrecían posibilidades de crédito, entre ellos se tiene a los agustinos, mercedarios y otras instituciones que recaudaban fondos de los fieles, como cofradías, caja de depósito del juzgado eclesiástico etc.

²³⁶ BURNS, Kathryn. "Apuntes sobre la economía conventual. El monasterio de Santa Clara del Cusco". *Revista Allpanchis, Instituto Pastoral Andino*, N° 38, 1991, p. 87.

CAPITULO III

LOS CONFLICTOS GENERADOS EN LAS CAPELLANÍAS

Bien se sabe, que las capellanías eran instituciones jurídico-religiosas y civiles; por lo tanto, desde el momento de su fundación comprometía a varios y diferentes actores como: el fundador patrón y el capellán; involucraba también una masa de bienes que podía ser dinero en efectivo, bienes inmuebles, joyas y semovientes que debían ser administrados y vigilados adecuadamente para cumplir con la serie de compromisos y obligaciones asumidos en los contratos de fundación.

Se recuerda que, en las capellanías legas, el patrón se encargaba de realizar una serie de labores, tales como el cobro de réditos, el pago al capellán y el cumplimiento de las misas etc. En el caso de las capellanías colativas, el obispo con el juzgado eclesial, eran los directos gestores de estas²³⁷.

En las capellanías legas el patrón usualmente era el fundador y quien debía vigilar por el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos de fundación, la rentabilidad de estas, su evolución y eventualmente el beneficiarse con el “superávit” de las rentas. Se encargaba igualmente de proponer o designar nuevos capellanes, que por diversos sucesos o infracciones a la capellanía quedaba vacante; debía proceder adecuadamente para resolver los diversos trámites y problemas suscitados de la capellanía en los ámbitos de justicia civil y así mantener la capellanía vigente.

Cuando la capellanía era instituida por testamento, en las capellanías legas el encargado de conducirla era el “albacea, que generalmente también era el patrón”²³⁸. En este caso, especialmente la fundación de la capellanía era dispuesta

²³⁷ VON WOBESER, Gisella. “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”. Óp. cit., p.121.

²³⁸ *Ibidem*.

por el fundador “in extremis” o “mortis causa “en una práctica para el bien morir²³⁹. Quien, aquejado por alguna enfermedad, temeroso de la muerte, del más allá y con la convicción de que el sufragio de las misas lo debía amparar y aliviar de su estancia en el purgatorio. Tenía que asegurar que las misas se llevaran a cabo estrictamente por siempre, por lo que debía nombrar a un administrador fiable por patrón de la capellanía, quien casi siempre era “su albacea, un familiar muy allegado o un miembro de la iglesia”²⁴⁰.

En el caso de las fundaciones colativas instituidas por testamento, se debía cuidar principalmente las misas. El juzgado eclesiástico era el encargado de vigilar que las disposiciones del fundador se cumplan y que la pensión de misas no cesara.

En ambos casos debía vigilarse el cumplimiento de las obligaciones del capellán, que consistía en decir el número de misas en lugares y fechas designados por el fundador, caso contrario incurría en una infracción, por lo tanto era sancionado o vacado. Un claro ejemplo es el siguiente:

En la Capellanía lega impuesta por clausula testamentaria del año 1758, del bachiller don Marcos de Albares²⁴¹, se hizo nombramiento de don José Zaldívar como albacea y apoderado, con la finalidad de que este haga cumplir todas las disposiciones hechas en el testamento de Marcos Albares, así como concretar la imposición de la capellanía lega de 2,000 pesos, que fueron avaladas con una casa ubicada en la calle Mesón de la estrella, con la pensión de 30 misas rezadas, por el bien del alma de don Marcos de Albares, sin embargo la fundación no pudo concretarse, debido al fallecimiento intempestivo de don José de Zaldívar, por lo tanto, quedó pendiente la fundación de esta capellanía. Finalmente se materializó la fundación de la capellanía en 1790, que lo llevó a cabo doña Margarita Xara, viuda y albacea de don José de Zaldívar, apoyada por el fraile Miguel de Lizárraga.

²³⁹ MONTERO RECORDER, Cynthia. “La capellanía: una de las prácticas religiosas para el más allá”. En López Cano María del Pilar y otros. *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. (compilación), México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1998, p. 136.

²⁴⁰ Ídem. p. 134.

²⁴¹ ARC., Protocolos Notariales, Carlos Rodríguez de Ledesma, Prot. 244: 1790, fs. 156-158.

1. VACANCIA DE CAPELLANÍAS

Las imposiciones capellánicas se efectuaban generalmente para perpetuarse a lo largo de los años, es decir, que no se extinguía con el primer capellán que la poseía, sino que a su muerte o renuncia quedaba vaca y se tenía que otorgar a otra persona y así sucesivamente. Cada vez que la capellanía quedaba vacante se investía un nuevo capellán, lo que conllevó a que las capellanías se perpetuaran por varias generaciones. Es así que los administradores o patronos, tenían la facultad de cubrir las vacancias existentes para cumplir con la obligación de las misas principalmente, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas de fundación²⁴².

Las diferentes causas por las que surgieron capellanías vacantes fueron:

- Por muerte, es decir, cuando el capellán que la estaba sirviendo fallecía, entonces la capellanía quedaba libre o vaca.
- Por ascenso, cuando el último capellán se ordenaba o recibía las ordenes sacerdotales, la capellanía quedaba libre.
- Cuando no había sucesor legal o legítimo, la capellanía quedaba libre, entonces se nombraba un nuevo capellán.
- Cuando los patronos o fundadores se retrasaban con los réditos correspondientes el capellán abandonaba la capellanía en busca de otra renta segura.

De otro lado, habían capellanías que estaban vacantes, porque los capellanes titulares eran menores de edad, por lo tanto no estaban habilitados para cumplir con la obligación de las misas, en este caso se hacía nombramiento de un capellán interino o sustituto, mientras que el capellán titular no estuviera apto a beneficiarse con la capellanía; ejemplo de ello, es la capellanía de 2,000 pesos dispuesta por doña Petrona Gonzales, capellanía avalada con su casa ubicada en la calle de Qqeshuacalle, parroquia del Hospital de los Naturales. Doña Petrona Gonzales

²⁴² VON WOBESER, Gisella. "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España". Loc. cit.

dispuso la fundación de esta capellanía lega en favor de su bisnieto de cinco años, Mariano Palma, pero mientras no tuvo la edad apropiada para poseerla, la patrona doña Melchora Segobia debió nombrar capellán interino o sustituto, que cumpliera con la pensión de ocho misas rezadas por el alma de doña Petrona Gonzales²⁴³.

Fueron diversos los documentos revisados, respecto a las capellanías del Cusco de 1750 a 1810 y las vacancias de estas, entre ellas se encontró una serie de casos singulares, los que a continuación se pasan a citar y analizar.

Entre las capellanías legas, se tiene las de don Marcelo Seballos y Guerra, de 1731, dos capellanías de 4,000 pesos de garantía cada una y otra de 2,000 pesos, avaladas con sus haciendas Guacoto, Acre y Gueñoa ubicadas en la doctrina de Paucartambo, dichas capellanías tenían como último patrón y capellán al licenciado y doctor don Felipe Seballos y Guerra, hijo del fundador, quien gozaba y regentaba estas capellanías. Por fallecimiento del patrón quedaron vacantes y acéfalas. Por tanto, para resolver esta situación administrativa, asumió el derecho de patronato la nieta del instituyente, legítima e inmediata propietaria de la capellanía, por derecho de sangre, sor María Josefa del Corazón de Jesús Seballos y Guerra García, monja profesada de velo negro quien, en calidad de propietaria resuelve la vacancia haciendo nombramiento de capellán propietario, a su primo hermano “Don Bernardo García, Clérigo Presbítero, para que las pida judicialmente y sean para su beneficio”²⁴⁴.

Otro caso, esta vez de una capellanía colativa de 2,000 pesos de garantía, de fecha 1724, que fundo el reverendo padre don Manuel Muñoz de la orden de Nuestra Señora de Las Mercedes y el gobernador don Gaspar Varaona, como albaceas del general don Juan de Alarcón, quienes, efectuaron esta imposición con la garantía en las propiedades de don Gaspar Varaona, la estancia y capilla de nombre Pisquicocha la grande en la provincia de Chumbivilcas. Mencionada

²⁴³ ARC., Protocolos Notariales, Juan de Dios Quintanilla, Prot. 248: 1770-1772, fs. 179-180.

²⁴⁴ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 256: 1769-1771, f. 247.

capellanía quedó vacante debido a que el último capellán, don Martín de Espinoza y de los Monteros, canónico penitenciado de la Santa iglesia Catedral de la ciudad del Cusco, provisor y vicario de ella, descuidó la capellanía por motivos de salud y por tener otras capellanías, por lo que, renunció a esta capellanía de 2,000 pesos y pidió al juzgado eclesiástico “se nombre como nuevo Capellán al Bachiller Don Nicolás Llanos, Clérigo de menores órdenes”, para que favorecido por esta capellanía tome colación y se ordene de sacerdote²⁴⁵.

1.1. TRASPASOS

Las capellanías al ser perpetuas, tenían el objetivo de beneficiar con las misas al fundador, y también a un clérigo, para que este último obtuviera la colación como sacerdote a título de ella; por lo tanto, las capellanías no podían estar libres ni vacantes. El patrón o administrador de la capellanía debía estar pendiente de la situación de esta y de su capellán usufructuario, además del cumplimiento de las misas estipuladas, de este modo el patrón debía estar al tanto de la fecha próxima del ordenamiento del capellán; así prever el traspaso y sesión de la capellanía para evitar cualquier conflicto, igualmente de prevenir el déficit de misas y el apoyo para un nuevo aspirante al sacerdocio²⁴⁶.

El capellán poseedor de una capellanía, tomado el orden sacerdotal, ya no necesitaba de la capellanía, entonces recurrían a las instancias correspondientes para que se hicieran cargo del traspaso y cesión de capellanía, así también cuando el nuevo favorecido infringía los requisitos para usufructuarla debía cederla o traspasarla²⁴⁷.

Un ejemplo para lo antes señalado es, la capellanía colativa instituida en 1693 por doña Margarita Herrera, viuda de don Juan Espinoza, en el que se establecieron 50 misas rezadas de gravamen y que tuvo como último capellán al doctor don Fernando Silva y Espinoza, cura de la doctrina de Maras partido de

²⁴⁵ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 253: 1755-1758, f. 01.

²⁴⁶ VON WOBESER, Gisella. “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”. Óp. cit., p.120.

²⁴⁷ *Ibidem*.

Urubamba, quien habiendo “alcanzado el beneficio de la Colación, hizo cesión y traspaso”²⁴⁸ de la capellanía a don Felipe Rivera y Espinoza, estudiante del colegio del Real seminario San Antonio Abad del Cusco, pariente consanguíneo inmediato de la instituyente y que con esta capellanía pueda ordenarse se sacerdote.

Otro caso es la capellanía colativa de 4,000 pesos de garantía, instituida en nombre propio, o beneficio personal, por el licenciado don Francisco Trejos, en 1750. Fundación que estuvo avalada en una casa ubicada en el barrio de Matará y en el alfalfar que estaba en la ribera del rio Saphi de la ciudad del Cusco.

Para señalada fundación, Trejos, se nombró como posesionario, patrón y capellán, hasta lograr recibirse de sacerdote y una vez alcanzado el objetivo de la colación, Francisco Trejos, determinó traspasar la capellanía, posesión y patronato de esta a otros clérigos, para que a título de esta fundación puedan lograr el orden sacerdotal, es así que el último posesionario y capellán licenciado don Lorenzo de Carmona, falleció y dejó vacante esta capellanía. Es entonces, cuando don Francisco Trejos realiza un nuevo nombramiento de patrón, capellán posesionario, en la persona de don Sebastián López Unzueta, para que favorecido por esta imposición se ordene de sacerdote; Sin embargo, el referido don Sebastián López Unzueta no consigue el objetivo de la colación, más al contrario toma el estado matrimonial, circunstancia que obliga a hacer un nuevo “traspaso de la posesión Patronato y Capellanía en favor de don Mariano Unzueta²⁴⁹, así con esta capellanía logre graduarse de sacerdote.

1.2. SUCESIONES HEREDITARIAS

El temor al más allá, a lo desconocido después de la muerte, la creencia en la existencia del purgatorio, incentivó la fundación de múltiples capellanías de misas para la salvación del alma; sin embargo, cabe resaltar otros de los objetivos por los

²⁴⁸ ARC., Protocolos Notariales, Anselmo Vargas, Prot. 234: 1802-1803, f. 302.

²⁴⁹ ARC., Protocolos Notariales, Agustín La Milla, Prot. 159: 1800-1802, f. 01.

cuales la gente auspiciaba la fundación de capellanías²⁵⁰. Otro objetivo y propósito fue el económico y rentista, es decir, que los auspiciadores de estas instituciones buscaban sutilmente otros fines más, como favorecer a algún miembro de la familia especialmente los hijos y que a título de estas se recibieran de sacerdotes, por lo tanto tuvieran una renta para su manutención.

De dicha forma, también se buscaba establecer nexos con el clero, de manera que los fundadores buscaban ser potenciales candidatos a los créditos eclesiásticos. Igualmente, pretendían una posición social privilegiada, “teniendo un miembro de la familia en el clero”²⁵¹.

Es así que los fundadores que auspiciaban la fundación de capellanías, en especial las colativas, habitualmente las realizaban para favorecer a sus descendientes directos, a los hijos segundos, terceros y sucesores, de preferencia a los hijos mayores sobre los menores, a los descendientes de los hijos sobre los descendientes de las hijas; cuidando que la capellanía estuviera siempre, con algún miembro de la familia y así “conservar para ellos”²⁵², las ventajas de sus capellanías y los vínculos con el clero.

Tal caso se puede apreciar en la capellanía lega, de 4,000 pesos del capitán don José de Alosilla y Victoria, ministro familiar del santo oficio de la Inquisición, vecino del comercio de la ciudad de Cusco.

La capellanía del Capitán, estuvo avalada con la hacienda alfalfar de nombre Cuatro Torres, ubicada en la parroquia de San Blas. Don José de Alosilla impuso la capellanía para beneficiar a su hijo, el presbítero don Pablo de Alosilla y Arguedas y que a su título se ordene de sacerdote y después de don Pablo, se beneficiaran sus demás hijos, luego sus nietos y para después de todos ellos, los estudiantes del Real colegio de San Antonio Abad. Después de ellos, el reverendo

²⁵⁰ VON WOBESER, Gisella. “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”, *Óp. cit.*, p.124.

²⁵¹ *Ibíd.*

²⁵² *Ibíd.*

padre guardián del convento de San Francisco que fuese en ese momento²⁵³. El fundador efectuó esta fundación, especificando que la capellanía debía ser “Colativa mientras Don Pablo estuviera en la posesión”²⁵⁴ y beneficiándose de ella, sin embargo, después esta capellanía pasaría a ser lega.

En el caso de que no hubiese descendencia directa, la capellanía podía ser retenida por algún pariente paralelo como hermanos, sobrinos, etc. o parientes espirituales, como los ahijados. Tal es el caso de la siguiente capellanía lega, dispuesta por cláusula de testamento de don Pedro Agustín Cornejo, quien, instituyó la capellanía de memoria de misas, principalmente para el bien de su alma y la de sus parientes, pero con la atingencia que el patronato y posesión de esta capellanía, debía poseerla su hermano, el doctor don Joseph Cornejo, después de este, la posesión y patronato, pasara a su otro hermano, don Tadeo Cornejo y así sucesivamente de toda su descendencia si la tuvieran²⁵⁵.

De no tener más miembros la familia y con derechos hereditarios, la propiedad de la capellanía pasaría a una institución eclesiástica designada por el fundador²⁵⁶. El fundador determinaba estos detalles en el acta de fundación o en sus disposiciones testamentarias con el fin de salvaguardar tanto las misas como los bienes vinculados y a sus familiares.

En las capellanías legas o laicales los fundadores también podían designar a los sucesores hereditarios siguiendo el mismo patrón que en las capellanías colativas, pero con la diferencia de que al no haber sucesores forzosos la capellanía se podía redimir y liberar la propiedad garante.

2. ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL

La capellanía al ser instituida con un capital en efectivo generaba réditos, a veinte mil el millar (5% anual) los cuales cubrirían los gastos referentes a la

²⁵³ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Bernardo de Gamarra, Prot. 123: 1790, f. 24.

²⁵⁴ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Bernardo de Gamarra, Prot. 123: 1790, fs. 24-25.

²⁵⁵ ARC., Protocolos Notariales, Alejo Gonzales Peñalosa, Prot. 190: 1751-1756, f. 496.

²⁵⁶ VON WOBESER, Gisella. “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”. Loc. cit.

capellanía, por lo tanto, el capital tenía que ser administrado e “invertido con el menor riesgo posible”²⁵⁷. En las capellanías colativas la inversión de este capital lo realizaban las instituciones eclesiásticas y el juzgado de capellanías, quienes buscaban colocar este capital con certeza y “seguridad”²⁵⁸, buscaban inversiones fiables que no los llevaran a situaciones y pleitos improductivos.

En el virreinato, los capitales eclesiásticos, obtenidos y acumulados de dotes, capellanías, obras pías y donaciones, eran orientados por los religiosos a la adquisición de tierras, lo que significaba una inversión segura. Igualmente, el bien rural adquirido no podía permanecer inútil, por lo tanto, debían impulsar la producción agraria, destinada al “auto sostenimiento”²⁵⁹ y eventualmente la producción dirigirla para la venta.

Otro campo de inversión seguro, era el sector inmobiliario, es decir, que los religiosos con el capital acumulado y por la falta de funcionarios y personal administrativo, adquirirían bienes inmuebles en los centros urbanos, luego los reparaban, hacían las mejoras necesarias para poder arrendarlas y obtener una “renta segura”²⁶⁰. Efectuando directamente los religiosos, la administración de sus bienes capitales.

La inversión en el sector urbano fue preferida por las instituciones eclesiásticas de monjas, para las religiosas los bienes urbanos eran más fáciles de administrar y vigilar por la cercanía a sus instituciones de retiro, no necesitaban de personal extra u otros funcionarios para su administración. Por el contrario, las inversiones rurales demandaban mayor cantidad de personal administrativo y laboral apropiado; género no rentable, que ocasionaba complicaciones administrativas además de pérdida de capital. De este modo, las monjas preferían dar las posesiones rurales en “arriendo, a terceros o cederlas en censo enfiteútico”²⁶¹.

²⁵⁷ Ídem, p.52.

²⁵⁸ Ibídem.

²⁵⁹ GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel. Óp. cit., p. 147.

²⁶⁰ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Óp. cit., p. 56.

²⁶¹ Ídem, p. 55.

En el Cusco desde finales del siglo XVI y durante el siglo XVII, las actividades que el clero secular y el clero regular consideraban confiables para invertir eran: la adquisición de tierras y la agricultura, actividades en las que podían desempeñarse con facilidad. Así lo precisan Glave y Remy, quienes señalan que las clarisas y los agustinos, poseían considerables extensiones de tierra fértil en el valle de Ollantaytambo.

Los capitales eclesiásticos, obtenidos y acumulados de dotes, capellanías, obras pías y donaciones, eran orientados a la adquisición de tierras, que significaba una inversión segura al hacerse de la propiedad de mayores extensiones de tierras; el bien rural adquirido no podía permanecer improductivo, por lo tanto, también tenían que promover la producción agraria, obteniendo cosechas, que era destinados al autoconsumo y a la comercialización²⁶².

Kathryn Burns también indica, que en el Cusco durante los siglos XVI y XVII, las monjas clarisas, administraban de manera activa gran número de bienes raíces, especialmente en el sector urbano, arrendando estas propiedades a largo plazo, para generar un ingreso constante de rentas, a pesar de que en algunos casos, las propiedades no estaban adecuadamente ubicadas y eran afectadas por eventos ambientales como las inundaciones de los arroyos que corrían por la ciudad, lo que suscitaba que los arrendatarios damnificados “abandonaran estas propiedades, incluso sin pagar sus deudas”²⁶³.

Las clarisas, también administraban algunas propiedades rurales que consideraban las más valiosas, usando estrategias de administración como: la supervisión más estrecha de sus inversiones, apoyados por mayordomos asalariados además de apoderados competentes, que les permitió conducir favorablemente estas propiedades, obteniendo de ellas diferentes productos y provisiones hasta en excedentes que se permitían eventualmente vender²⁶⁴. Al

²⁶² GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel. Óp. cit., p. 147.

²⁶³ BURNS, Kathryn. *Hábitos coloniales: conventos y la economía espiritual del Cusco*. Óp. cit., p.185.

²⁶⁴ Ídem, p.186.

mismo tiempo, los bienes rurales, que no consideraban provechosos ni rentables preferían venderlos.

Otro de los mecanismos de inversión segura, que hicieron uso los eclesiásticos, especialmente a partir del siglo XVIII, fue el préstamo de dinero o crédito; este mecanismo de inversión fue el más fácil de manejar y requería de menor carga administrativa, la colocación del capital fue más sencillo, por la ausencia de dinero en efectivo y más aún, nunca faltaban “personas que requerían un préstamo de dinero”²⁶⁵.

En este tipo de inversión los potenciales prestamistas en el Perú, eran las instituciones monacales, el clero secular y la inquisición que a diferencia de los prestamistas comerciales, siempre estaban disponibles y fijos al interior de la colonia. Efectuaban los préstamos con la garantía de bienes raíces²⁶⁶. Además estos préstamos eran otorgados a bajos intereses y largo plazo, “regulando y evitando la usura”²⁶⁷.

Las instituciones eclesiásticas y los juzgados de capellanías debían indagar y averiguar minuciosamente la situación económica de los aspirantes crediticios, si eran personas solventes, de buena reputación, responsables y si la propiedad garante cubriría el monto del crédito²⁶⁸. Las instituciones otorgantes de créditos eclesiásticos debían evaluar minuciosamente todos estos detalles con el fin de evitar la pérdida del capital.

En el Cusco, las instituciones crediticias permanentes y de gran nivel a lo largo de los siglos XVI y XVII, fueron las monjas clarisas y las de Santa Catalina, además de las ordenes monásticas masculinas, como los agustinos, mercedarios,

²⁶⁵ QUIROZ, Alfonso. *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana 1750- 1820*. Óp. cit., p. 36.

²⁶⁶ *Ibidem*.

²⁶⁷ *Ibidem*.

²⁶⁸ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Óp. cit., p.54.

dominicos, betlemitas y jesuitas²⁶⁹. Actores activos, constantes y destacados de la economía a nivel de todo el virreinato.

Los jesuitas tampoco se mantuvieron al margen de las actividades crediticias virreinales, cabe resaltar que orientaron sus ingresos y rentas al establecimiento de grandes haciendas y al trabajo intensivo de la tierra. Lograron ser los más grandes administradores y productores del virreinato, y sus “rentas destinadas en mayor proporción a la manutención de sus prestigiosos colegios”²⁷⁰.

En muchos casos a pesar de todas las medidas de custodia adoptadas, el capital de las capellanías disminuyó y en otros casos se perdió; fueron diversas las causas que contribuyeron a esta situación, entre ellas: la falta de liquidez, la excesiva carga de gravámenes que tenían algunos de los inmuebles garantes y las agobiantes deudas de los propietarios que, no cumplieron con los pagos correspondientes, derivando la falta de pagos en embargos, remates y pérdida del capital de las capellanías, que a su vez acarreo múltiples complicaciones en el “manejo operativo de las capellanías”²⁷¹, como el pago al sostenimiento del capellán, la ausencia de las misas entre otros.

La inversión mediante el mecanismo de créditos otorgados por las monjas, se pueden observar en la siguiente transacción, realizado por la reverenda madre del monasterio de Carmelitas, Ana Josefa de San Joaquín, priora y administradora de rentas propias y de la capellanía instituida, por la madre Inés de Jesús, religiosa profesa del velo negro, de ese monasterio, capellanía de 4,000 pesos, capital que estuvo retenido y custodiado en las cajas reales de depósitos de tres llaves, por haber sido redimido de la finca que los garantizaba; dicho capital fue otorgado a empréstito, (crédito) por la reverenda madre priora, Catalina Gabriela de la Santísima Trinidad, el año de 1747, con consulta de las madres clarisas, a don Francisco de la Borda y su esposa doña Juana de Loayza, con el interés del 5%,

²⁶⁹ BURNS, Kathryn. *Hábitos coloniales: conventos y la economía espiritual del Cusco*. Óp. cit., p. 177.

²⁷⁰ QUIROZ, Alfonso. “Capellanías y censos de Jesuitas en el Perú del siglo XVIII”. Óp. cit., p. 244.

²⁷¹ VON WOBESER, Gisella. *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*. Óp. cit., p.57.

o siete mil pesos, con las hipotecas correspondientes que figuraban en el contrato y escritura de obligación, ante el notario don Joseph de Gamarra.

Es así que hasta 1755, don Francisco De la Borda falleció y no cumplió con devolver el capital obtenido a crédito, más si cumplió con pagar los intereses respectivos, de 3,000 pesos, quedando pendiente la devolución del capital de 4,000 pesos.

Sor Ana Josefa hizo, nombramiento de capellanes para que cumplan con la pensión de misas, y efectúen el cobro de réditos, de los herederos de don Francisco de la Borda y de los posesionarios de las fincas garantes; autorizando también la religiosa a los nuevos capellanes a proceder con autoridad a cobrar el capital que había “excedido todos los plazos y estaba prescrita” así mismo las rentas pendientes “siendo necesarias diligencias judiciales para dicha cobranza”²⁷².

3. FRAUDE Y ANULACIÓN DE CAPELLANÍAS

Las familias adineradas instituían capellanías promovidas, tanto por objetivos religiosos económicos y sociales, siguiendo los patrones de conducta de las elites, y la práctica de imitar a los segmentos dominantes, también era efectuada por otro grupo de personas que deseaban ostentar estatus. Referidas familias o personas, muchas veces no contaban con el soporte económico necesario por lo que incurrían en conductas y acciones contrarias a la verdad y a la rectitud, es decir, respecto de las capellanías estas no contaban con el capital que se requería para la imposición y/o fundación, generando así algunos engaños y fraudes en la instauración de las capellanías.

Un caso para lo antes señalado, es el de la capellanía fundada por doña María Josefa de Valenzuela, quien dispuso la fundación de una capellanía de 4,000 pesos, para beneficiar a don Francisco Martel de Yrala, sobrino de su hijo adoptivo, y

²⁷² ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. : 256, 1769-1771, fs. 86-86v.

recibir las ordenes sacerdotales; garantizando engañosamente la fundación, con una casa que decía poseer en el barrio de Pumacurco y en otras fincas; pero posteriormente en fecha de 1809, en clausula testamentaria declaró que tal capellanía no la fundó correctamente alegando que no poseía ninguna casa que tuviera valor ni finca alguna que garanticen la capellanía. Refiriendo que solo poseía la casita donde habitaba y que únicamente era para su subsistencia.

Declaró también que el supuesto capellán nombrado, jamás recibió redito alguno y tampoco tenía pensión de misas, por lo tanto declaró y “para que conste que tal Capellanía nunca existió y que no fue mi ánimo generar ningún problema conflicto o fraude”²⁷³.

De manera similar ocurrió en la capellanía instituida por doña Lucia Rodríguez, citada con anterioridad²⁷⁴. La capellanía fue instituida en febrero de 1756; sin embargo, doña Lucia Rodríguez se hace presente nuevamente ante el notario Joseph Tapia y Sarmiento, en noviembre de 1770, para pedir se deje sin efecto la escritura de fundación de dicha capellanía, que había efectuado para que sea concretizada después de su fallecimiento. Indicando que, como todavía no se había efectivizado y al encontrarse en una situación económicamente difícil, en una situación de pobreza y con carencia del sustento para su vida, y con anuencia del primer capellán pidió que se anule, revoque y se deje sin efecto la fundación.

Igualmente las capellanías que estaban desatendidas por los sucesores legítimos, generaban anulaciones en la cesión de patronatos y posesión de capellanías. Algunas capellanías, eran adjudicadas inusualmente a terceros sin derecho legal, que las poseían y se beneficiaban amparados por algún administrador eventual de la capellanía. Sin embargo, el legítimo sucesor podía pedir la anulación de la cesión y uso de la capellanía, ante el juzgado eclesiástico y reclamar la restitución de sus derechos.

²⁷³ ARC., Protocolos Notariales, Pedro Joaquín de Gamarra, Prot. 79: 1808-1809, fs. 8v-9.

²⁷⁴ Para verificar esta fundación observar las paginas N° 11 y 12 del presente trabajo.

Así sucedió con la capellanía colativa de 4, 000 pesos que mando instituir por cláusula de testamento, el licenciado presbítero don Joseph de Escobar, con su albacea el general don Tomas Basques de Velasco²⁷⁵, quién hizo efectiva la fundación en octubre de 1692. Garantizó la imposición con sus haciendas de nombre Mojopata, en el partido de Paucartambo, esta capellanía tuvo como su último capellán al nieto del albacea, quien falleció y dejo vacante esta capellanía. Por el término de un año la capellanía estuvo abandonada y el juzgado eclesiástico dirigido por el obispo don Juan de Castañeda Velázquez Salazar, toma su conducción; realizando los edictos y llamamientos necesarios para convocar a los sucesores hereditarios que pudiesen tener derecho en el patronato y capellanía.

Al no presentarse ninguna persona que reclame este derecho, el juzgado eclesiástico encabezado por el obispo don Juan de Castañeda Velázquez y Salazar con la legalidad del “jure devoluto”²⁷⁶, confirió la capellanía a don Mauricio de la Peña, para que por su beneficio tome colación, cobre los réditos y tenga la posesión de la capellanía, permaneciendo en esta situación pacíficamente; hasta que, el también Obispo don Manuel Gerónimo Romani, confirió los derechos de posesión a otra persona.

Los derechos recayeron en don Francisco Xavier de Aldazabal, quién alegaba ser bisnieto de don Tomas Basques, el albacea, por lo tanto legítimo poseedor heredero. Don Mauricio de la Peña siguió juicio pidiendo nulidad de la posesión de don Francisco Xavier, argumentando ser el legítimo poseedor, habiendo realizado todos los trámites jurídicos pertinentes, en los debidos plazos y en las instancias correspondientes lideradas por el Obispo don Juan Castañeda Velázquez y Salazar; en conclusión este pleito de pedido de nulidad llegó a su conclusión con un acuerdo al que arribaron los implicados, donde el sucesor

²⁷⁵ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 256: 1769-1771, fs. 171v-174.

²⁷⁶ Las capellanías colativas con el patronato de familiares o De Jure Devoluto, donde los familiares de sangre, son los llamados al derecho de posesión por el instituyente y por el patronato presentar eclesiástico que cumpla con las cargas impuestas por el fundador, pero por De Jure, el derecho pasa al prelado diocesano con todos los privilegios siempre y cuando se haya terminado o extinguido la línea sucesoria determinada por el fundador. Comúnmente este derecho lo denominan De Jure Devoluto. ORTIZ DE ZÚÑIGA, Manuel. *Practica general forense constitución y atribuciones de todos los tribunales y juzgados y los procedimientos judiciales*. Universidad Complutense, Madrid, tomo II, 1856, p. 26.

hereditario reconoció que “por descuido y desidia suya”²⁷⁷, no reclamó sus derechos hereditarios en el término correspondiente, por lo tanto quedó en posesión de la capellanía don Mauricio de la Peña amparado por Jure Devoluto.

²⁷⁷ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 256: 1769-1771, fs. 171v-174.

CAPITULO IV

LOS VAIVENES DE LA FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS

1. PERÍODO DE FUNDACIÓN DE CAPELLANÍAS: 1750 -1810

El cuarto y último capítulo se refiere al análisis de cambios y variaciones que experimentó la capellanía en el Cusco de 1750 a 1810; provocado fundamentalmente por la influencia de factores económicos, sociales, cambio de mentalidad, etc. dentro de la sociedad cusqueña y por influencia del entorno sur andino.

Los elementos capaces de variar la estabilidad de una institución son el tiempo y la mentalidad de la sociedad, a dichos cambios se denomina vaivenes. Ahora bien, con relación a las capellanías en el Cusco se observa que se han operado cambios tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. Los cambios cuantitativos, se refieren a la cantidad de capellanías instituidas en esta etapa en el Cusco y los cambios cualitativos, se refieren a la calidad de estas capellanías al igual que el propósito de su imposición, la convicción religiosa que las respaldó, la capacidad e influencia económica que detentaron en el contexto de 1750 a 1810.

El siglo XVII fue un periodo de “crisis”, mostrado con claridad en muchas investigaciones tanto en España como en sus colonias; para el virreinato del Perú, el evidente indicador de esta crisis se visualizó en la decadencia de la producción minera de Potosí y Huancavelica, “quebrándose así el circuito comercial integrado por Huancavelica, Lima, Chincha, Arica, Potosí, Charcas, Cusco, Ayacucho y la sierra central”²⁷⁸.

²⁷⁸ FLORES GALINDO, Alberto. Óp. cit., p. 17.

En el siglo XVIII a diferencia del siglo anterior, la economía mostró una gradual recuperación, esto en base a la restablecimiento progresivo de la producción minera de Potosí; componente sustancial del circuito comercial del sur, asociado a la recuperación social y demográfica.

En el sur, donde la economía y la sociedad eran preponderantemente agrarias, sujetas a relaciones de servidumbre, se logró desarrollar el importante círculo comercial en los que se encontraban: Arequipa, Cusco y Potosí, cimentado en la minería del alto Perú e intercambiado con la producción de tejidos, aguardiente, la industria del azúcar²⁷⁹, la coca²⁸⁰, el maíz, el sebo para velas muy usado en los obrajes²⁸¹; y los productos de pan llevar manteniendo una relativa autonomía en relación con otras regiones del virreinato, desarrollando un fuerte nexo con el alto Perú y algunos territorios de la Plata en la actual Argentina.

Geográficamente el sur no fue un espacio homogéneo ni mucho menos integrado, predominaron la diversidad de paisajes donde sobaban los obstáculos para los intercambios comerciales y las comunicaciones; pero en contra de esta geografía la región logró superar e integrar el circuito comercial desde los valles costeros de Arequipa, planicies de Puno y los territorios altos de Cusco, extendiendo el círculo hasta las fronteras de Bolivia y Argentina.

En ese entender, se logró realizar intercambios comerciales en los valles interandinos a menos de 2,000 mil metros sobre el nivel del mar, con clima caluroso y abundante agua, como el valle de Pachachaca en Abancay; propicios para el cultivo de la caña, similares a los valles de ceja de selva en las montañas orientales de la cordillera andina, como los valles de La Convención, Lares y Paucartambo favorables a la producción de la coca. Los territorios sobre los 3,000 mil metros de altitud en la zona quechua, de clima templado adecuados para los productos de pan llevar como la papa, el maíz, el trigo donde predominaron las

²⁷⁹ *Ibidem*.

²⁸⁰ O'PHÉLAN GODOY, Scarlett. *Óp. cit.*, p. 59.

²⁸¹ ESCANDELL-TUR, Neus. *Óp. cit.*, p. 461.

haciendas medianas, el altiplano de vastas llanuras clima frío con abundantes pastos naturales donde se desarrolló la ganadería extensiva fueron algunos de los “territorios que se integraron en el circuito comercial del sur andino”²⁸².

Es necesario señalar que en el sur andino así como en todo el territorio peruano a lo largo del siglo XVIII, las haciendas jugaron un rol fundamental convirtiéndose en fuente de renta para sus propietarios, porque lograron compatibilizar una economía natural al interior de ellas y una economía monetaria fuera de ellas, es decir, se llevó a la hacienda a un nivel empresarial²⁸³. Además está decir que la mano de obra indígena mediante el “vasallaje”²⁸⁴ fue el motor, el mecanismo de las labores agrarias, asimismo de las otras actividades productivas del virreinato.

El Cusco en la primera mitad del siglo XVIII, al estar inmerso dentro del espacio sur andino tuvo una activa y sobresaliente participación económica, con el predominio de las haciendas. Referidos dominios estuvieron situadas en diferentes altitudes, climas, y gozaban de extensos territorios; al mismo tiempo se constituyeron como empresas agrarias de diversa índole, (desarrollaron actividades mixtas) algunas rurales que combinaban la agricultura con la ganadería, entre otras actividades (obrajes) y otras como parte de complejos familiares e institucionales²⁸⁵. Importantes agentes institucionales que participaron dinámicamente en la economía local de esa época.

Sin embargo, esta empresa a lo largo del siglo XVIII tuvo muchos periodos de crisis donde la nueva clase mestiza compuesta por pequeños propietarios como comerciantes, funcionarios locales de corregimiento y administradores de fundos, se erigieron como el nuevo estamento rural, convirtiéndose en la nueva clase social

²⁸² FLORES GALINDO, Alberto. Óp. cit., p. 16.

²⁸³ MACERA, Pablo. “Feudalismo colonial americano: el caso de las haciendas peruanas”. En *acta histórica* XXXVI, Szeged, Hungría, 1971, p. 167.

²⁸⁴ Ídem, p. 140.

²⁸⁵ MACERA, Pablo. Óp. cit., p. 159.

que empezó a tomar el control de la tierra para después desplazar al clero y a las grandes empresas señoriales²⁸⁶.

En la segunda mitad del siglo XVIII, las haciendas también aparecen como las instituciones fundamentales que marcaron el camino de los cambios económicos regionales asociado igualmente a otras actividades paralelas como la minería, el arrieraje, el comercio interno, etc.

La situación económica del Cusco a partir de 1750, aparentemente era de gradual recuperación especialmente para los dueños de haciendas, pequeños propietarios, comerciantes. Es decir, para la nueva clase propietaria de la tierra y del circulante; clase social emergente que buscaba sobresalir y ganar estatus con el fortalecimiento de sus patrimonios, para lo cual se valieron de una serie de mecanismos y tretas con la intención de mantener sus posiciones y privilegios.

En ese contexto, desarrollaron grandes relaciones con algunos funcionarios como los corregidores, para obtener mano de obra libre y gratuita y mantener a los indígenas trabajando para ellos forzosamente²⁸⁷. De este modo con el apoyo de los corregidores se hacía mal uso del sistema de repartimientos de mercancías, obligando a la población campesina a aceptar todo tipo de efectos. Exigiendo el pago sobrevaluado de estos. Utilizando para ello, los recursos policiales y judiciales; los campesinos se vieron obligados a vender sus productos de subsistencia y fuerza de trabajo para poder pagar las mercancías que se les había repartido, es así, que los “dueños de minas, obrajes y un sector de las grandes haciendas obtenían mano de obra de los repartos”, y al mismo tiempo tenían un mercado amplio para sus productos²⁸⁸.

La indicada práctica se realizó de manera compulsiva y en forma desproporcionada, como sucedió en las once provincias (corregimientos) del Cusco donde el “promedio total para el reparto fue de 83,014 pesos”; sin embargo,

²⁸⁶ GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel. Óp. cit., p. 228.

²⁸⁷ ESCANDELL-TUR, Neus. Óp. cit. p. 109.

²⁸⁸ GOLTE, Jürgen. *Repartos y rebeliones*. Instituto de Estudios Peruanos, 1980, p. 15.

solo para la provincia de Calca, en 1756, el promedio distribuido fue de 63,600 pesos, situación que no correspondía al promedio demográfico equivalente²⁸⁹ y que excedió los repartos de años anteriores.

Igualmente en el Cusco y las regiones (territorios) cercanas, con la legalización de los repartimientos mercantiles en 1751; sustancialmente se experimentó el incremento de las operaciones comerciales a partir de los años 1760-1769, a pesar de que Cusco, era eminentemente agrícola y productor textil.

Entre los años de 1750 a 1780, se triplicó el ritmo de crecimiento de los repartimientos mercantiles, que implicó por una parte, el empobrecimiento de la clase campesina, y por otro, el fortalecimiento de los sectores enfocados a la exportación de oro y plata hacia Europa. Las manufacturas y productos agrícolas estuvieron orientados al mercado interno por medio del reparto forzoso, consecuentemente generó mayores ingresos económicos en la clase privilegiada; asimismo, este manejo económico, se vio reflejado en la “mayor recaudación por concepto de alcabala” y el incremento en ingresos fiscales de las cajas reales²⁹⁰.

En efecto, en este escenario, la clase dominante siempre buscaba afianzarse económicamente a través de cualquier argumento.

Es así que, la sociedad cusqueña de élite en este período, desarrolló otras acciones para seguir manteniendo la estabilidad y prestigio social a través del patrimonio personal y lo efectivizó asimismo, mediante la fundación de capellanías.

El grupo social que impulsó la fundación de capellanías lo llevo a cabo primordialmente motivado por cuestiones de orden religioso y de fe; sin embargo, promovido también por cuestiones de orden económico, para que mediante estas fundaciones ellos y sus hijos se favorecieran. De esta manera, converger hacia el

²⁸⁹ MÖRNER, Magnus. Continuidad y cambio en una provincia del Cusco: Calca y Lares desde los años 1680 hasta los 1790. Revista *Historia y Cultura*, Suecia, N° 09, 1975, p. 101.

²⁹⁰ GOLTE, Jürgen. Óp. cit., p. 34.

camino del ennoblecimiento, es decir, alcanzar y mantener el prestigio social²⁹¹. Ganar el cielo, obtener beneficio económico y ser aventajado social a toda costa fue lo que impulsó a estos grupos a patrocinar alguna fundación.

La capellanía promovida por la variante religiosa fue favorecida esencialmente por la mentalidad “religiosa–barroca”²⁹² de la época, donde los fundadores entendían como acto supremo entregar parte de sus bienes o el total de estos, para la salvación del alma. Todo ese acto lo realizan casi al final de sus vidas, o sea, cuando se encontraban próximos a la muerte; un claro ejemplo de lo referido es el de Ana de Viena.

En 1779 se instituyó una capellanía de misas, dicha capellanía fue establecida por Ana de Viena Buitrón, para la salvación de su alma, por cláusula de testamento. Estando “enferma en cama de accidente que Dios le envió”²⁹³, determinó esta fundación, con la garantía de sus casas ubicadas en el barrio de Munaysenca, calle de los Descalzos y convento de la Recolectión de Nuestra Señora de las Mercedes de la orden de San Pedro Nolasco, con la pensión de 50 misas rezadas. Misas dirigidas a conseguir, redimir sus penas en el purgatorio,

²⁹¹ VON WOBESER, Gisella. “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”. Óp. cit., p., 122.

²⁹² [...] Donde predominaba el estilo contra reformista, con un aporte de referencias dogmáticas y disposiciones disciplinarias. En el barroco también se cree en el demonio. El mundo es un universo sacralizado dominado por dos grandes señores feudales: dios y el demonio. Están en lucha permanente por robarse territorios y vasallos Es una mentalidad maniqueísta. El mundo está así dominado por ángeles, demonios, santos [...] tanto para católicos como para protestantes. Se intentaban clarificar los dogmas para el católico sobre la libertad, la salvación, la justificación por la fe, y se trata la eclesiología, los sacramentos, el papel del Papa, las mediaciones de la virgen y los santos. La contrarreforma católica impone una forma de religiosidad que proviene de la edad Media. Se sacraliza la vida. La muerte es un capítulo de la religiosidad colectiva. La preparación del trance definitivo fue importante para todas las confesiones, apareciendo incluso “manuales para el buen morir”. En el mundo católico la muerte se publica con el viático (procesión de la ostia desde la iglesia hasta la casa del moribundo), gran cantidad de invocación a los santos, mandas sufragales (misas encargadas) [...]. Después de la muerte se sigue conviviendo con los difuntos en los templos o en el interior de la ciudad. Los enterramientos se llevan a cabo en sepulturas tarifadas, capillas familiares dentro de las iglesias [...] Otro rasgo característico del barroco contra reformista fue la devoción por el purgatorio, La iglesia católica va a conceder y vender indulgencias para evitar ese purgatorio. Se creyó en ello sin discusión hasta finales del siglo XVIII, que es cuando se impone la racionalidad ilustrada. Consulta: 20 de Abril de 20018.

<<https://www.artehistoria.com/es.>>

²⁹³ ARC., Protocolos Notariales, Juan Bautista Gamarra, Prot. 155: 1776-1780, f. 595.

proyectándose en el más allá con la ofrenda de sus bienes para la salvación de su alma.

Del mismo modo, las capellanías instituidas con propósitos utilitarios o materialistas, donde los fundadores convertían las capellanías en un recurso para lograr solucionar algunos problemas económicos como los de subsistencia. En efecto, algunos de los hijos de los fundadores, eran exonerados del trabajo productivo asegurándoles bienestar económico a costa de sus fundaciones.

En el Cusco, en esta etapa de crisis y escasez de circulantes, los fundadores también se valían de las imposiciones para, obtener préstamos de las instituciones eclesiásticas con la cuales lograban vincularse y así mantenerse a flote tanto productiva como socialmente, mediante los créditos eclesiásticos²⁹⁴.

Por lo tanto, en esta etapa del Cusco virreinal, la capellanía constituyó un fundamento para el ideal religioso y un soporte para el objetivo material y de status, es así que se puede explicar la presencia de varias fundaciones de capellanías en una coyuntura difícil. Tal es el caso, de la capellanía lega de 4,000 pesos instituida por don Tomas Farfán de los Godos, en 1752, para favorecer a sus hijos a obtener la congrua y tomar los hábitos sacerdotales, generando a su vez un vínculo con la institución religiosa en la cual sus hijos recibirían los hábitos, vínculo que podría también beneficiarlo y sacarlo de cualquier apuro de índole económico.

Farfán de los Godos garantizó esta fundación con su hacienda y molino de nombre “Sebadapata ubicada en el pueblo de Yanapampa, doctrina de Sangarará provincia de Sangarará”²⁹⁵.

Otro caso similar, es la capellanía lega de 4,000 pesos, que instituyó el “Alférez de caballería, hacendado chorrillero, don Benedicto Ferro, vecino del centro de la

²⁹⁴ MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 134.

²⁹⁵ ARC., Protocolos Notariales, Joseph Tapia Sarmiento, Prot. 253: 1755-1758, fs. 466v-467.

ciudad del Cusco”²⁹⁶, quien ostentaba privilegios económicos y de estatus, evidencia de ello fueron los títulos y profesión que tenía asimismo, el establecimiento comercial que regentaba conjuntamente con su madre en el centro de la ciudad, marco en el cual impone esta capellanía de 4,000 pesos, Ferro impuso esta capellanía, principalmente para preservar su status, además por el beneficio de las “Misas primeramente por el alma de mi Madre” ²⁹⁷, por último para favorecer a que su hijo se recibiera de presbítero.

Todas estas conjeturas las podemos ver reflejadas en la cantidad de fundaciones de esta época como se considera en la tabla N° 07 consignándose el número total de fundaciones y los respectivos porcentajes de las imposiciones de capellanías.

TABLA N°: 07

**TOTAL DE FUNDACIÓN DE CAPELLANIAS POR PERIODOS Y
PORCENTAJES 1750-1810**

PERIODO	CANTIDAD	PORCENTAJE
1750-1758	26	32.10%
1759-1762	2	2.47%
1769-1772	11	13.58%
1776-1781	8	9.88%
1788-1796	28	34.57%
1800-1809	6	7.41%
TOTAL	81	100.00%

Fuente: ARC., Fondos Notariales, que corresponden a los años 1750-1810.

La información consignada en la tabla N° 7, establece el total de la fundación de capellanías, asimismo, el porcentaje correspondiente para cada período de revisión.

La tabla muestra el vaivén, o los altibajos de las imposiciones de esta institución a lo largo de la última mitad del siglo XVIII, es así que, para los

²⁹⁶ ESCANDELL-TUR, Neus. Óp. cit., p. 214.

²⁹⁷ ARC., Protocolos Notariales, Lucas Manuel Villagarcía, Prot.: 281: 1790-1792, fs. 219- 223.

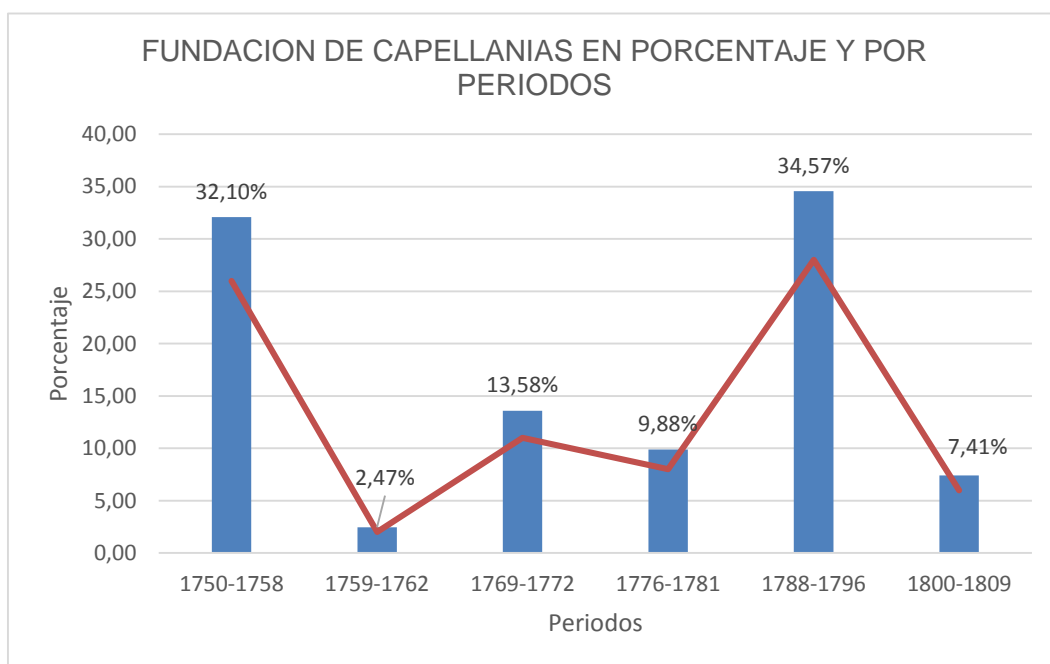
primeros ocho años (1750-1758) se registraron 26 fundaciones que representan el 32.10% del total de fundaciones, comparado con las imposiciones posteriores, dicho porcentaje demuestra objetivamente, que la capellanía cusqueña todavía se encontraba arraigada en la sociedad aventajada del Cusco, a pesar de las continuas dificultades socioeconómicas que se vivió en los años precedentes, como en el periodo de estudio.

Los subsiguientes años, (1759-1762) muestran una caída súbita para las imposiciones de capellanías, donde únicamente se registran dos imposiciones, o el 2.4% del total de fundaciones, que son el indicador de una coyuntura más difícil para la imposición capellanica, pero posteriormente tienden a recuperarse, en 1769-1772 llegando a registrarse 11 fundaciones que representan el 13.58% del total de imposiciones. Inconstancia que se puede atribuir a la inestabilidad económica que se venía arrastrando incluso desde el siglo XVII. Y que no logró determinar una situación de estabilidad económica, a pesar de la “reactivación de la minería de Potosí en la segunda mitad del siglo XVIII”²⁹⁸, por lo tanto también se reflejó similar situación inconstante, para la fundación de capellanías.

Sin embargo, la moderada recuperación en la imposición capellanica (11 fundaciones 1769-1772) que observamos, se puede atribuir a otras actividades económicas que desempeñaron y desarrollaron los personajes acomodados que querían mantener su posición socioeconómica. Las siguientes valoraciones se registran en el siguiente gráfico:

²⁹⁸ ASSADOURIAN, Sempat y otros. Óp. cit., p. 28.

Grafico N°: 06



Fuente: ARC., Fondos Notariales, que corresponden a los años 1750-1810.

Las actividades económicas en las cuales se desarrollaron los personajes cusqueños, posibles patrocinadores de fundaciones capellánicas particularmente fueron, la agricultura, con actividades mixtas y paralelas como: la ganadería, los obrajes, la producción de géneros de pan llevar, etc. desempeñando con estas actividades la hacienda cusqueña un “rol empresarial y económico” así como en todo el virreinato²⁹⁹.

En el Cusco uno de los personajes que se resaltó en este rol empresarial fue doña Juana de Oquendo, quien sobresale con la hacienda obraje de Pichuychuro. Propiedad que cumplió con ese rol empresarial, donde Maximiliano Moscoso indica que de “sus exportaciones hacia Potosí en el año a 1768, se hizo un envío de 405 fardos con 101,301 varas de jerga, y que en los años posteriores esas remesas fueron en aumento”³⁰⁰, inclusive al estar inmerso en una etapa difícil.

De igual forma, en el mercado inmobiliario virreinal las haciendas que contaban con obrajes eran las mejor valorizadas y cotizadas; es así que la hacienda

²⁹⁹ MACERA, Pablo. Óp. cit., p. 162.

³⁰⁰ MOSCOSO, Maximiliano. “Apuntes para la historia de la industria textil en el Cuzco colonial”. *Revista de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco*. N° 122-125, 1962, p. 85.

obraje de Pichuychuro, en 1760 tenía una valorización muy alta que fue de 148,795 pesos³⁰¹. En esas circunstancias es que doña Juana de Oquendo y Enríquez, por testamento dispuso la fundación de otra capellanía colativa de 4,000 pesos avalada en su propiedad, la hacienda obraje Pichuychuro. De lo expuesto, se resalta la calidad cualitativa de esta capellanía que aun con las adversidades coyunturales de la época se hizo efectiva, debido a que esta estuvo adecuadamente respaldada y fue solvente, además de haberse “prolongado hasta los años posteriores al levantamiento de Túpac Amaru” (1803)³⁰², y haber enfrentado las dificultades desastrosas, provocadas por esta gran rebelión.

En el primer bloque de nuestra tabla observamos un importante número de fundaciones, (26) una postura favorable en la imposición de fundaciones de capellanías en el Cusco, que posiblemente se debió al restablecimiento de la situación económica que la sociedad sur andina, que eventualmente experimentaba un leve ascenso económico propiciado por la recuperación de la producción minera de Potosí³⁰³, que era el factor vital del mercado comercial de esta zona. Además, fortalecido por el movimiento del mercado interno cusqueño, con la producción textil obrajera que se encontraba en todo su apogeo³⁰⁴, la producción agraria y el reparto forzado de mercancías.

Sin embargo, esta fase de “cuasi” vigor fue muy precaria como se pudo advertir en las posteriores fundaciones, exactamente para la década de los años 60, donde se halla solamente dos imposiciones, que representa el 2.47% del total de fundaciones. Es probable que dicha situación se debió a que la recuperación de la minería de Potosí no fue contundente y no logró estabilizar la economía cusqueña; asimismo los múltiples levantamientos sociales que se dieron desde los años de 1700 a lo largo de todo el territorio del virreinato y que se intensificaron para 1760,

³⁰¹ ARC., Protocolos Notariales, Anselmo Vargas, Prot. 234: 1802-1803, fs.118- 121v.

³⁰² *Ibidem*.

³⁰³ ASSADOURIAN, Sempat y otros. Loc. cit.

³⁰⁴ ESCANDELL-TUR, Neus. Óp. cit., p. 255.

especialmente en el sur generando un contexto poco propicio para la fundación de capellanías.

Entre los motines sociales que se suscitaron se tiene: el levantamiento de Pichuychuro - Abancay en 1760 y 1765; asimismo, los levantamientos de Chumbivilcas en 1768 y; los de Puno en 1762, 1765 y 1768³⁰⁵ respectivamente. Sucesos que propiciaron a desestabilizar drásticamente la situación socioeconómica, “rompiendo así la estructura económica sur andino”, con saqueos, destrucción de muchas haciendas obrajes y propiedades de hacendados, incluso de personas que no estaban involucradas con ninguna facción levantada en armas, suscitando desorden, desconcierto y confusión³⁰⁶.

A esta situación cabe añadir los efectos generados por la imposición de las reformas borbónicas, cuyo principal objetivo y estructura fue intentar redefinir la relación entre España y sus colonias en beneficio de la península. Una de las medidas implementadas dentro de las reformas económicas fue la de recaudar mayores impuestos vía el incremento del alcabala; del “2% a un 4% y posteriormente a 6%”³⁰⁷; es así que los hacendados pasaron de cancelar 2%, a pagar 4% por la compra-venta de artículos producidos y de insumos de producción.

Igualmente ocurrió con otros artículos autóctonos como la coca, el maíz, que anteriormente estaban exentos del sistema fiscal. La inclusión de la coca desde 1779 dentro de los productos sujetos a la alcabala, generó mucha incomodidad entre los principales contribuyentes (hacendados, obrajeros mineros), precisamente porque la coca fue uno de los productos que se usaban como medio de pago a los trabajadores de las haciendas, obrajes y minas; por tanto mermaba directamente sus ingresos económicos.

³⁰⁵ O'PHELAN GODOY, Scarlett. Óp. cit., pp. 301,302.

³⁰⁶ Ídem, p. 29.

³⁰⁷ Ídem, p. 182.

Indistintamente, se incluyó a los granos como el maíz dentro de los alcances de la alcabala; por otro lado causo mucho malestar entre los mineros, comerciantes y productores la subida excesiva del aguardiente en 1777 que se incrementó hasta un 12.5% el arbitrio por este producto, que fue de consumo muy difundido en el espacio sur andino.

Del mismo modo, el establecimiento de las aduanas que inicialmente solo habían sido establecidas en el Alto Perú, Cochabamba, La Paz y posteriormente en el Bajo Perú y por último en Arequipa, fueron, los que aparentemente contribuyeron al quiebre del circuito comercial del sur andino. Estas casas aduaneras obstaculizaron a los comerciantes en sus habituales operaciones comerciales, “ocasionando pérdidas económicas a los grupos de comerciantes que trajinaban en esta zona”³⁰⁸.

Económicamente estas reformas afectaron principalmente a la élite criolla, a su vez a las clases emergentes constituidas por hacendados, comerciantes y obrajeros que vieron sus ingresos afectados y mermados considerablemente, al tener que hacer frente a estas nuevas reformas fiscales; por lo tanto, tales acontecimientos, probablemente repercutieran de igual manera en los ocasionales auspiciadores de las fundaciones capellánicas con el mínimo porcentaje fundacional (2.47%).

Los años posteriores años de 1769-1772, la capellanía cusqueña se encuentra algo más dinámica, es decir, se halla pretendiendo estabilizarse nuevamente con un mayor número de imposiciones en un lapso de tiempo menor (11 fundaciones), representando el 13, 58% del total de imposiciones, indicador de una posible recuperación, respecto al número de imposiciones anteriores (1759-1762, 2'47%). Circunstancia que quizá se debió al incremento del movimiento comercial interno, propiciado por los repartos de mercancías forzados en la década de los 60, manifestado en el incremento de los ingresos fiscales de las cajas reales por

³⁰⁸ *Ibidem*.

concepto de alcabala³⁰⁹. Y posiblemente favoreció e incrementó los ingresos económicos de personajes privilegiados en ese ámbito.

Para la década de 1770, la situación socio económico del Cusco sobrevino en un marco de crisis. Uno de los principales factores económicos del mercado interno local, la empresa agrícola y su producción ingresaron en un periodo de depresión por la caída del precio del maíz, principal indicador económico mercantil detrás del cual se alineaban todos los demás productos. Por lo tanto, vino la baja en los ingresos mercantiles de los productores empresariales de granos, que se vieron en muchos casos obligados a vender incluso los utensilios y especies que eran parte de la estructura productiva de estas empresas³¹⁰. El descenso en las rentas de hacendados y funcionarios los cuales eran los principales auspiciadores de las capellanías acarreo desbarajustes a sus economías, aun al haber incrementado muchos de ellos como hacendados y funcionarios “las exacciones a los indígenas vía los repartos mercantiles”³¹¹.

La capellanía cusqueña, consecuentemente debió encontrarse afectada con esta crisis, pero como se valoró en la tabla N° 07, en este periodo se efectuaron 11 fundaciones, que porcentualmente no reflejan crisis coyuntural (1769-1772), por lo tanto, se percibe que el 13.58%, es relevante y resaltó, gracias al movimiento económico obrajero que “generaba una situación o suerte de autonomía económica de intercambio interno”³¹².

Esta situación contradictoria y de crisis, aparentemente no afectó considerablemente a las fundaciones de capellanías en este periodo, se puede explicar este fenómeno asimismo por la presencia de la “férrea religiosidad que aún se vivía en el Cusco”³¹³; por otro lado la gran necesidad de los hacendados,

³⁰⁹ Ídem, 184.

³¹⁰ GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel Óp. cit., p. 520.

³¹¹ Ídem, p. 518.

³¹² ESCANDELL-TUR, Neus. Óp. cit., p. 252.

³¹³ MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 133.

por obtener créditos y hacer frente a la crisis del agro, mediante los vínculos capellánicos.

Millies, destaca el incentivo propiciado por la iglesia para la imposición de capellanías en este periodo (1750-1800), decretando que las haciendas que fueran fundos de capellanías, estuvieran exoneradas del pago del diezmo, opción que fue muy aceptada y acogida por muchos hacendados que, prefirieron fundar capellanías con garantías en bienes rurales, consecuentemente pagar únicamente el 5% de réditos y no el diezmo por la totalidad de su producción³¹⁴.

Por otro lado la mencionada investigadora, señala que en esta etapa de declive económico del Cusco, a partir de 1760 el sistema de rentas basado en los censos, se hallaba debilitado y amenazado de caer, factor que propició la mengua y paralización del mercado inmobiliario, la baja en los precios de los arriendos tanto de propiedades urbanas como rurales, determinando que finalmente la situación se tornara crítica³¹⁵ desfavorable y muy delicada para la institución pía.

En tales circunstancias los fundadores de capellanías para hacer frente a esta crisis tomaron una serie de medidas como: bajar considerablemente el costo de los alquileres de las propiedades rurales, debido a que los inquilinos eran quienes debían asegurar el pago de los réditos, que radicaba en las fincas que arrendaban; bajaron la cantidad de misas a rezar para reducir las obvenciones de los capellanes; sin embargo, a pesar de todas estas medidas las capellanías en esos tiempos ya no representaba forma alguna de inversión es decir poco más o menos habían llegado a su fin, con una “saturación de gravámenes en las propiedades, con embargos remates y pleitos judiciales sin fin”³¹⁶.

Además, en los albores de la década del 1780 la coyuntura local cuzqueña estuvo expuesta con condiciones álgidas y cruciales, para la población en general, la situación socioeconómica se tornó inestable, no solo por la caída y

³¹⁴ Ídem, 146.

³¹⁵ Ídem, 145.

³¹⁶ Ídem, 147.

desarticulación del mercado interno agrario sino también por el descenso y crisis del mercado textil obrajero³¹⁷, donde además se sucedían uno tras otros los levantamientos indígenas, y en esta fase de depresión, con el levantamiento de Túpac Amaru II se coronó en este período de crisis; por lo tanto las capellanías igualmente, tuviéramos que considerar que se manifestaran con una fase de depresión total y quizá cero fundaciones.

Sin embargo en el gráfico N° 06 detectamos ocho fundaciones que representan el 9.88% del total de fundaciones, porcentaje indicador para valorar en esta etapa; y concluir manifestando que esta situación se atribuye a la industria obrajera que no detuvo en su totalidad la “producción y exportación de ropa hacia el mercado alto peruano especialmente Potosí”³¹⁸.

Es así que, para 1779 las remesas de mercadería de ropa hacia Potosí se encuentran dentro de uno de los más altos niveles de envíos textiles al mercado alto peruano, captando este mercado aproximadamente casi el 50% de producción textil cusqueña, además de los envíos a otros centros como La Paz, Chuquisaca, Salta, La Plata, Cochabamba y Oruro³¹⁹.

Corresponde aclarar que, la influencia del centro minero de Potosí seguía vigente y generaba una situación de arrastre y unidad regional incluso a pesar de la transferencia del Alto Perú al virreinato del Río de la Plata en 1776³²⁰. Sin embargo, cabe indicar que en la presente etapa 1789- 1782, a pesar de las limitaciones y contradicciones de esa época hubo todavía tendencia a disponer la fundación de capellanías. Por ejemplo, la fundación del año 1780, de dos capellanías legas que realizó doña Sebastiana de Tapia y Estrada, vecina del pueblo de Umachiri, provincia de Lampa, oriunda de la villa de Puno, viuda del Maestre de Campo, don Ignacio de Macedo, quien dispuso la fundación de dos capellanías de 4,000 pesos, efectuó dichas imposiciones con el aval de su “hacienda de

³¹⁷ ESCANDELL-TUR, Neus. Óp. cit., p. 419.

³¹⁸ Ídem, 307.

³¹⁹ Ídem, 310.

³²⁰ *Ibidem*.

nombre Bicho, ubicada en términos de la jurisdicción del pueblo de San Salvador, provincia de Calca” valorizada en 21,500³²¹.

Otro ejemplo resaltante fue el realizado por el Deán de la catedral del Cusco, doctor don Juan Joseph De Riva y Neira, quien dispuso la fundación de una capellanía lega de 1,100 pesos de garantía el año 1780 garantizado esta fundación con su hacienda Chuquibamba³²².

También ubicamos la imposición de capellanía de 1778, efectuada por el presbítero vecino de la ciudad del Cusco, heredero del general don Luis Pérez y Oblitas; don Antonio Francisco Pérez y Oblitas, quien realizo esta fundación con un monto considerable en una coyuntura difícil “capellanía de 8,000 pesos de garantía, avalados en parte de su hacienda obraje de Ocaruma y tierras, ubicadas en la doctrina de Livitaca provincia de Chumbivilcas”³²³.

Posteriormente a la gran rebelión, las circunstancias se presentaron con represión dirigida particularmente contra los indios y algunos mestizos, por el contrario los criollos y su importante participación no fue considerada como tal, sino más bien fueron corregidos (subsanados) con sanciones benévolas, es decir que la corona aparentemente trato de rectificar la “lesión que había generado en esta casta” con las reformas borbónicas³²⁴.

Sin embargo, después de 1783 el virreinato se renovó administrativamente con un nuevo reordenamiento político fiscal, mediante la represión, instrumento de control para mantener fiel al Perú por algunas décadas más. Pero a pesar de ello, entre 1805 y 1815 las insurrecciones y rebeliones no cesaron y fueron constantes, sobre todo en el Sur del Perú y en el Alto Perú. En ellas colaboraron criollos, mestizos e indígenas. Durante estos años la élite de la capital del virreinato, se

³²¹ ARC., Protocolos Notariales, Miguel de Acuña, Prot. 15: 1780-1781, fs. 517- 117v.

³²² ARC., Protocolos Notariales, Tomas Gamarra, Prot. 177: 1780, f. 137.

³²³ ARC., Protocolos Notariales, Gamarra Juan Bautista, Prot.155: 1778, fs. 279-283v.

³²⁴ O'PHELAN GODOY, Scarlett. *Op. cit.*, p. 286.

mantuvo a distancia, temerosa del carácter de estos movimientos regionales e indígenas.

Luego de la rebelión de Túpac Amaru, el Cusco vivió un estado de alteración en el cual los criollos fueron las figuras principales y los indios y mestizos las secundarias y en donde las contradicciones entre criollos y peninsulares se mantuvieron exacerbadas. En este contexto, los sectores criollos y mestizos comenzaron a buscar una salida alternativa al gobierno opresor.

Como resultado de esta situación, la élite virreinal, sobre todo la de Lima, prefería la seguridad al cambio y no estaba preparada para poner en peligro su predominio social, Así, para la mayoría de la élite, la continuidad del régimen político era algo deseable porque significaba la continuidad de sus privilegios.

El Cusco entre la atmósfera criolla de élite y el marco de destrucción de haciendas obrajes y demás modos de producción, trató de contrarrestar la situación económica y social después de terrible asedio que había sufrido por las tropas tupa-camaristas, el movimiento económico del sur en las dos últimas décadas del siglo XVIII, especialmente del Cusco se revitalizó próximo a la producción textil que, a pesar “de la crisis tuvo un declive, mas no sucumbió”³²⁵. Así también, se produce el apogeo de los centros de producción doméstica o chorrillos, cuyos productos estuvieron destinados a cubrir los mercados locales e interprovinciales³²⁶ contribuyendo de alguna manera a la reactivación de la economía cusqueña.

Por otro lado, se produce una “anormal subida del precio del maíz” en plena escases del grano como consecuencia de la rebelión de Túpac Amaru, alza que quizá hubiese aportado a mejorar el dinamismo económico, pero no fue la más conveniente por lo escaso del producto y porque los limitados recursos obtenidos por la venta de estos granos, se destinó a reinvertir en el arreglo y recomposición

³²⁵ ESCANDELL-TUR, Neus. Óp. cit., p. 420.

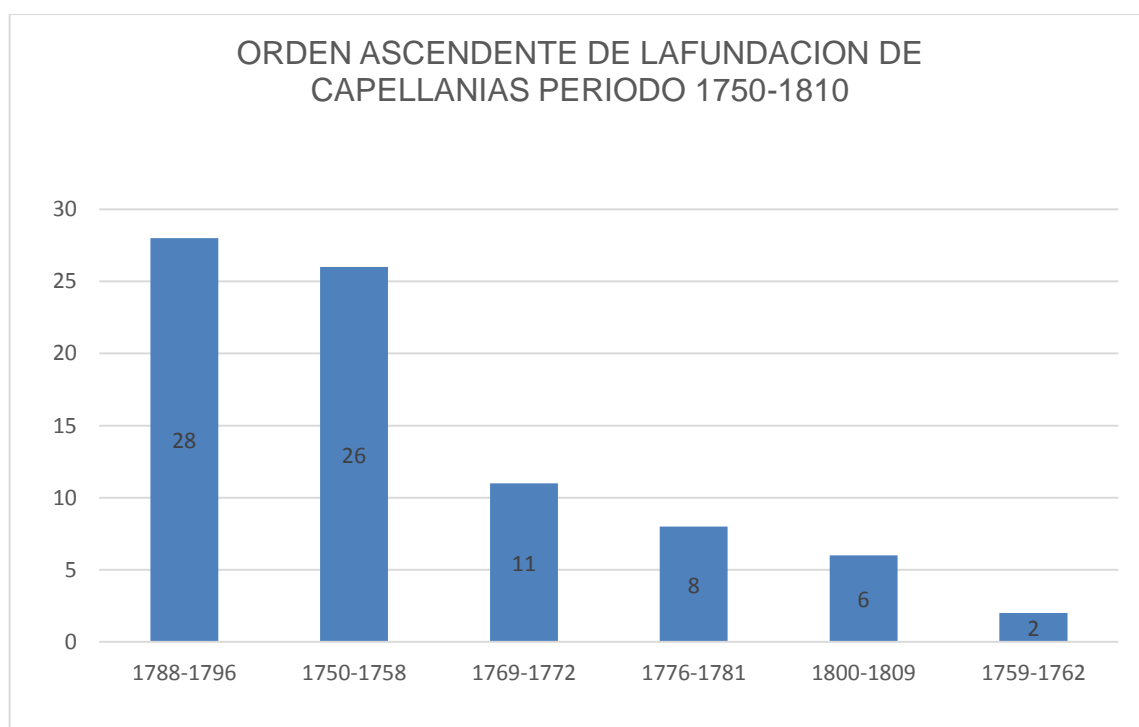
³²⁶ *Ibidem*.

de todo lo destruido con la rebelión³²⁷, consecuentemente no se pudo orientar para tantas otras necesidades.

Finalmente, la empresa agraria con una serie de altibajos en los precios y producción de granos, se vio en una tendencia a la caída definitiva, fuertemente afectada no solo por la rebelión, sino también por la baja productividad, asimismo por el quiebre de los mercados del Bajo Perú³²⁸.

Es en esta situación de declive económico y social las capellanías cusqueñas se ubican con uno de los porcentajes más altos de fundaciones, contrario a la coyuntura socio económica de estos años; como lo evidenciamos que en el gráfico N° 07.

Gráfico N°: 07



Fuente: ARC., Fondos Notariales, que corresponden a los años 1750-1810.

³²⁷ GLAVE, Luis Miguel y REMY, María Isabel. Óp. cit., p. 442.

³²⁸ Ídem, p 443.

La particularidad de estos gravámenes o fundaciones es que muestran un número considerable de fundaciones, 28 imposiciones que representan el 34.57% del total fundacional en un trance de dificultad, anormalidad que se explica señalando que, la mayor parte de ellos fueron dispuestos en fechas anteriores, es decir las actas de fundación fueron realizadas en otras fechas anteriores a la década de 1790, que por diferentes causas no habían sido concretadas, como por ejemplo: dos capellanías de doña Sebastiana de Tapia, quien dispuso la fundación de dos capellanías de 4,000 mil pesos de principal cada una en 1780, sin embargo, estas imposiciones se concretan posteriormente en 1781. Estas fundaciones no se hicieron efectivas en la fecha dispuesta en el acta fundacional debido a las “dificultades generadas por el revoltoso Túpac Amaru” como indicaron los albaceas de doña Sebastiana de Tapia³²⁹.

Lo mismo ocurre con la capellanía de 2,000 pesos de don Pedro de Loayza, quien dispuso la fundación de esta capellanía el año 1712, con el aval de sus haciendas Chacan y Condortiana en la jurisdicción de la parroquia de San Cristóbal; sin embargo la materialización de esta fundación se llevó a cabo recién en el año 1791, efectuado por el doctor don Manuel Cabiedes, realizando este además un cambio de las propiedades garantes primigenias con otras ubicadas en el pueblo de Guarocondo partido de Abancay³³⁰.

Similar situación se suscita con la capellanía impuesta en 1780, primigeniamente por cláusula de testamento de doña Melchora Gonzales, viuda del doctor Manuel Ore quien, dispuso la fundación de una capellanía eclesiástica de 2,000 pesos con el aval de su hacienda Jafaguana, ubicada en el real asiento de Challabamba. La fundación de la citada capellanía debió ser concretada por el doctor don José Gallegos, en virtud de ser albacea de doña Melchora Gonzales, sin embargo don José Gallegos no pudo materializar esta fundación, en tales circunstancias otorga poder al maestro presbítero don Domingo Celorio quien,

³²⁹ ARC., Protocolos Notariales, Miguel de Acuña, Prot.15: 1780-1781, fs. 515- 517v.

³³⁰ ARC., Protocolos Notariales, José Antonio Cueva, Prot.73: 1791-1794, fs. 101- 101v.

con esta prerrogativa legal, finalmente efectiviza dicha disposición el año de 1791³³¹.

En el entorno cusqueño la fundación de estas capellanías dispuestas con anterioridad y concretadas posteriormente, casi en las postrimerías del siglo XVIII, se puede atribuir solo a la vigente e intensa convicción religiosa, considerando que la coyuntura socio económica y política eran de inestabilidad, “donde la imposición de una capellanía ya no era rentable”,³³² ni aseguraba la congrua sacerdotal; entonces se puede explicar la presencia de estas por la profunda religiosidad de los habitantes cusqueños, por la lectura de las misas que representaban y aseguraban, sufragios de ayuda y alivio para sus almas y la de sus familiares en el purgatorio.

Aun en los inicios del siglo XIX podemos hallar varias fundaciones como las halladas en la presente investigación, seis en total, con garantías de dinero en efectivo y de bienes inmuebles y tantas otras, que todavía persistían con su presencia a pesar de no brindar ningún tipo de beneficio³³³.

Posiblemente el factor que determino la supervivencia de estas incluso hasta el siglo XX, fue la situación crítica y de pobreza que atravesaba el Cusco; donde ciertas personas motivadas por obtener algunos recursos aunque sea exiguos realizaron estas imposiciones, asimismo optaron por ingresar en pleitos por cobros de réditos atrasados con el fin de procurarse algún bien económico. Estos factores religiosos y socioeconómicos probablemente influyeron en favor de la supervivencia de las capellanías³³⁴.

³³¹ ARC., Protocolos Notariales, Lucas Manuel Villa García, Prot. 281: 1790-1792, fs. 206- 212v.

³³² MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 133.

³³³ ARC., Protocolos Notariales, Anselmo Vargas, Prot. 234: 1802-1803, fs. 118- 121v.

³³⁴ MILLIES, Diana. Óp. cit., p. 150.

CONCLUSIONES

- Los cambios a nivel de capellanías se observan en la segunda mitad del siglo XVIII en nuestro estudio, a partir de la década del sesenta en que se produce una disminución, un descenso en el número de capellanías fundadas, aunque también se produce un repunte en la década del noventa. Sin embargo, si observamos el movimiento de fundación de capellanías a nivel general en la segunda mitad del siglo XVIII, se observa una tendencia hacia la decadencia y debilitamiento.
- Otro aspecto central que hemos encontrado a partir de esta investigación, es que los fundadores de capellanías en el Cusco optaron por gravar sus propiedades inmuebles antes que otorgar dinero efectivo, aspecto este último que fue una tendencia general en la economía colonial debido a la escasez de dinero efectivo que afectó a la sociedad colonial. Asimismo, a nivel de la propiedad inmueble, los fundadores de capellanías hipotecaron bienes en el área rural debido a que las propiedades urbanas estuvieron totalmente gravadas con una serie de deudas.
- Una causa de la disminución y decadencia de las capellanías se debió a que los propietarios no podían pagar los intereses de las capellanías, de manera que, los bienes inmuebles quedaban inmovilizados y fuera del mercado inmobiliario, por lo que no podían producir ni generar ningún tipo de renta, lo cual contribuyó a agravar la situación de inestabilidad de los fundadores, quienes incluso se enfrascaron en costosos procesos judiciales con los acreedores de las capellanías, terminando muchas veces en la quiebra total.

- La fundación de capellanías no obedeció a un fin única ni exclusivamente religioso como se muestra en la documentación revisada. Los fundadores, antepusieron sus intereses personales y familiares de estatus y prestigio social a cuestiones religiosas y espirituales. Es decir que, el móvil que prevaleció en la fundación de capellanías no fue solamente el religioso. También se trataba de obtener prestigio social y en cierta forma tener acceso o vínculo con la Iglesia, que era una institución financiera a la que se podría recurrir en casos necesarios. Por tanto, tener un hijo en la iglesia implicaba tener facilidades para obtener préstamos.

Al mismo tiempo, hay que mencionar que la Iglesia también se benefició de las imposiciones capellánicas, mediante la administración directa de las capellanías colativas en las cuales tenían total autonomía. Igualmente, tuvieron acceso a la propiedad inmueble a través de las garantías que de manera recurrente devenían en embargos de propiedades.

BIBLIOGRAFÍA

AMADO GONZALEZ, Donato.

1998 “Establecimiento y consolidación de la hacienda en el valle de Chinchaypucyo (1600-1700)”. CBC. En *Revista Andina*, N° 1, pp. 67-96,

ARMAS ASIN, Fernando.

2007 *Iglesia: bienes y rentas. Secularización liberal y reorganización patrimonial en Lima (1820-1950)*. Instituto de Estudios Peruanos, PUCP, Instituto Riva Agüero, Lima.

AVILA ALVAREZ, Joaquín.

2003 “Capellanías fundadas en Marchena”. En *Actas de la VII jornada sobre Historia de Marchena. Política e instituciones. El poder eclesiástico. Marchena*, Ayuntamiento, D. L., pp. 257-268.

ATTWATER, Donald.

1953 *Diccionario Enciclopédico de la fe católica*. México, editorial JUS.

BURGA, Manuel.

2005 *Nacimiento de una utopía: Muerte y resurrección de los incas*. Universidad Mayor de San Marcos, Lima.

BURNS, Kathryn.

2008 *Hábitos coloniales: conventos y la economía espiritual del Cusco*, IFEA, Lima.

1991 “Apuntes sobre la economía conventual. El monasterio de Santa Clara del Cusco”. IPA, En *Revista Allpanchis*, N°. 38, pp. 67-90.

BROWN W, Kendall.

2008 *Borbones y aguardiente. La reforma imperial en el sur peruano: Arequipa en vísperas de la independencia*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima.

CASTRO PEREZ, Candelaria y otros.

2007 “Capellanías en los siglos XVII–XVIII a través de su escritura de fundación”. En *Anuario de Historia de la Iglesia*, volumen 16, pp. 335-347. Universidad de Navarra, Pamplona.

CERVANTES BELLO, Francisco Javier.

- 1998 “Las capellanías en Puebla de los Ángeles; una apreciación a través de los censos, 1531 – 1620”. En MARTÍNEZ LOPEZ- CANO María del Pilar, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Filosofía y Letras, pp.173-189.

CONTRERAS CARRANZA, Carlos y otros.

- 2007 “La minería en el Perú en la época colonial tardía, 1700-1824”. En *Compendio de historia económica del Perú tomo III, economía del periodo colonial tardío*, Instituto de Estudios Peruanos, pp. 103-161.

COLMENARES, German.

- 1975 *Cali: terratenientes, mineros y comerciantes*. Universidad del Valle, Cali Colombia.

CORTEZ, Ximena H.

- 2005 *Una dote para Dios: las capellanías de monjas y su uso como capital espiritual y material (1650 – 1850)*. Tesis para optar el grado de Magister en Historia, mención Historia de Chile, Universidad de Chile.

CHOCANO, Magdalena.

- 2007 “Población, producción agraria y mercado interno, 1700-1824”. En *Compendio de historia económica del Perú tomo III. Economía del periodo colonial tardío*, Instituto de Estudios Peruanos, pp. 19-95.

DURAN FLOREZ, Luis.

- 1993 *El proceso de la independencia en el sur andino y La paz 1805*. Universidad de Lima, Perú.

ERMANNNO, Ancilli.

- 1998 *Diccionario de la espiritualidad*. Volumen 03, segunda edición, Barcelona, editorial Herder.

ESCANDELL-TUR, Neus.

- 1997 *Producción y comercio de tejidos coloniales: los obrajes y chorrillos del Cusco*. Centro de Estudios Regionales Andinos, “Bartolomé de las Casas”, Cusco.

ESCRICHE, Joaquín.

- 1874- 1876 *Diccionario razonado de legislación y Jurisprudencia*, tomos I, IV, España.

FERREIRA ESPARZA, Carmen Adriana.

- 1996 “La iglesia y el crédito colonial. Pamplona, Nuevo Reino de Granada, 1700 – 1760”. En *Revista Innovar journal de Ciencias Administrativas y Sociales*, Universidad Industrial de Santander, Colombia, volumen 07, pp. 98-112.

FLORES GALINDO, Alberto.

1977 *Arequipa y el Sur andino. Ensayos de historia regional siglos XVIII-XX.* Editorial Horizonte, Lima.

GARCÍA HERNÁNDEZ, Marcela Rocío.

2010 “Las Capellanías de misa en la Nueva España”. En MARTÍNEZ LOPEZ-CANO María del Pilar, (Coordinación), *La iglesia en Nueva España.* México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 267-303.

GOLTE, Jürgen.

1980 *Repartos y rebeliones.* Instituto de Estudios Peruanos, Lima.

GLAVE Luis Miguel, REMY María Isabel.

1983 *Estructura agraria y vida rural en una región andina: Ollantaytambo entre los siglos XVI y XIX.* Centro de Estudios Rurales Andinos “Bartolomé de las Casas”, Cusco.

HAINDL UGARTE, Ana Luisa.

2016 “La Idea del Purgatorio en la Edad Media: Organización y definición de una tradición”. En *Revista Histórica UDEC*, Chile N°. 23, volumen 01, pp. 53 – 72.

HALPERIN DONGHI, Tulio.

1972 “La crisis de independencia”. En MATOS MAR José, (coordinación), *La independencia del Perú.* Instituto de Estudios Peruanos, Lima, pp. 95-121.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto.

1991 *Metodología de la investigación,* mcgraw-hill / interamericana editores, s.a. de c.v. Mexico D.F.

LAVRIN, Asunción.

1998 “Cofradías novohispanas: Economía material y espiritual”. En LÓPEZ-CANO Martínez, María del Pilar. (Coordinación) y otros, *Cofradías Capellanías y obras pías en América colonial,* México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, fondo editorial, pp. 49-64.

LE GOFF, Jaques.

1989 *El nacimiento del purgatorio,* Madrid, Taurus Ediciones.

LEVAGGI, Abelardo.

1998 “Papel de los patronos en las capellanías. Cuestiones suscitadas a su respecto en el Río de la Plata”. En MARTINEZ LOPEZ-CANO, María del Pilar

(coord.), *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 143-154.

1992 *Las capellanías en Argentina. Estudio histórico Jurídico*. Universidad de Buenos Aires, facultad de derecho y Ciencias Sociales, Instituto de investigaciones Jurídicas Sociales “Ambrosio L. Gioja” Buenos Aires.

LORENZO PINAR, Francisco Javier.

1998 *Actitudes religiosas ante la muerte en Zamora en Siglo XVI: un estudio de mentalidades*. Instituto de Estudios Zamoranos Florián De Ocampo, España.

MACERA, Pablo.

1971 “Feudalismo colonial americano: el caso de las haciendas peruanas”. En *acta histórica XXXV*, Szeged, Hungría.

MARTINEZ LOPEZ- CANO, María del Pilar.

1998 “Las capellanías en la ciudad de México en el siglo XVI y la inversión de sus bienes dotales”. En VON WOBESER Gisella (coord.) y otros, *Cofradías Capellanías y obras pías en América colonial*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, fondo editorial, pp. 191-209.

MAYORGA GARCÍA, Fernando.

2001 “La administración de justicia en el periodo colonial, instituciones instancias del derecho indiano”, En *Revista Credencial Historia*, Colombia.

MILLIES, Diana.

2002 “Para Siempre Xamas Función e impacto de las capellanías cuzqueñas. Siglos XVII y XIX”. PUCP. En *Boletín del Instituto Riva Agüero*, Lima, N°. 29, pp. 131-157.

MONTERO RECORDER, Cynthia.

1998 “La capellanía una de las prácticas para el más allá”. En LOPEZ- CANO, Martínez María del Pilar (coord.) y otros, *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, pp. 131-142.

MÖRNER, Magnus.

1975 “Continuidad y cambio en una provincia del Cusco: Calca y Lares desde los años 1680 hasta los 1790”. En *Revista Historia y Cultura*, N°. 09, Suecia, pp. 101.

MOSCOSO, Maximiliano.

1962 “Apuntes para la historia de la industria textil en el Cuzco colonial”. En *Revista de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco*, N°. 122-125, Cusco, pp. 67-92.

MURULANDA RESTREPO, Juan Sebastián.

2013 *Comprando la eternidad a veinte mil el millar el Crédito religioso en la provincia de Antioquia 1675 – 1750*. Instituto para el desarrollo de Antioquia, volumen 09, Medellín.

NAJARRO ESPINOZA, Margareth.

2004 “Descomposición del patrimonio familiar, Cuzco siglos XVII XVIII”. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, En *Revista Andina*. N° 38, 2004, pp. 121-136.

NUÑEZ CORREA, Juan Guillermo.

1998 “Las estrategias de una elite frente a la tierra y el Cielo: Capellanías de Colchagua en el siglo XVII”. En LOPEZ- CANO Martínez, María del Pilar (coord.) y otros, *Cofradías Capellanías y obras pías en América colonial*. México UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, fondo editorial, pp. 155-171.

O'PHELAN GODOY, Scarlett.

1998 *Un siglo de rebeliones anticoloniales Perú y Bolivia 1700-1783*. Centro de Estudios Rurales y Andinos “Bartolomé de Las Casas”, Cusco.

QUIROGA GISMONDI, Mirian.

1996 *Censos y capellanías en la ciudad de La Paz durante Las reformas borbónicas*. Tesis universitaria para optar el grado de licenciatura en Historia, Universidad Mayor de San Andrés Bolivia, Tincazos Virtual Revista Boliviana de Ciencias Sociales.

QUIROZ, Alfonso.

1998 “Capellanías y censos de Jesuitas en el Perú del siglo XVIII”. En LÓPEZ CANO, María del Pilar y otros, *Cofradías capellanías y obras pías en América colonial*. México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, fondo editorial, pp. 229 -246.

1993 *Dendas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana 1750- 1820*. Pontificia Universidad católica del Perú, Lima.

RIVERA SERNA, Raúl.

1994 *Principios de archivología y paleografía*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

RIZO-PATRÓN BOYLAN, Paul.

- 2000 *Linaje, dote y poder. La nobleza de lima de 1700-1850.* Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

RUIZ CASTELLANOS, Alfonso.

- 2005 “Las Capellanías en una villa Toledana: Quero. Siglos XVI al XVII”. Centro de estudios de Castilla La Mancha, En *Revista Anales Toledanos* N°. 41, pp. 197-232.

SANCHEZ GONZALES, Ramón.

- 1986 “Las capellanías en el antiguo régimen (siglos XVI – XIX): estudio de la zona de la Sagra”. Centro de estudios de Castilla La Mancha, En *Revista Anales Toledanos* N°. 23, pp. 101-147.

SANTOS TORRES, Ángela Patricia.

- 2010 *Las capellanías y su funcionamiento en la economía regional de la ciudad de Vélez 1720 – 1750.* Tesis para optar el grado de historiador, Universidad industrial de Santander, Bucaramanga, Escuela de Historia, Facultad de Ciencias Humanas.

SEMPAT ASSADOURIAN, Carlos.

- 1982 *El sistema de la economía colonial mercado interno, regiones y espacio económico.* Instituto de Estudios Peruanos, Lima Perú.
- 1980 *Minería y espacio económico en los andes siglos XVI – XX.* Instituto de Estudios Peruanos, Lima Perú.

TAMAYO HERRERA, José.

- 2013 *Nuevo compendio de Historia del Perú.* Universidad Ricardo Palma, Lima.

TANDETER, Enrique.

- 1995 “Población y economía en los andes siglo XVIII”. En *Revista Andina*, Centro de Estudios Rurales y Andinos “Bartolomé de Las Casas”, N° 01, Cusco, pp. 7-41

TERÁN NAJAS, Rose Marie.

- 2001 “Iglesia en los andes en el siglo XVIII”. En *historia de América Andina* volumen 03, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador, Margarita Garrido editora, pp. 186-214.

VON WOBESER, Gisela.

- 1998 “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”. En MARTINEZ LÓPEZ-CANO. María del Pilar (coord.), *Cofradías Capellanías y obras pías en América colonial.* México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, fondo editorial, pp. 119-130.

1994

El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

FUENTES PRIMARIAS

ARCHIVO REGIONAL DEL CUSCO (ARC.)

PROTOCOLOS NOTARIALES 1800-1810

- Chacón Becerra Agustín, prot.63: 1802-1805.
Chacón Becerra Agustín, prot.64: 1806-1815.
Chacón Becerra Agustín, prot.65: 1806-1815.
Errasquin José Domingo, prot.66: 1804-1807.
Gamarra Bernardo Joseph, prot.67: 1801-1802.
Gamarra Bernardo Joseph, prot.68: 1803.
Gamarra Bernardo Joseph, prot.69: 1804.
Gamarra Bernardo Joseph, prot.70: 1805.
Gamarra Bernardo Joseph, prot.71: 1806.
Gamarra Bernardo Joseph, prot.72: 1807.
Gamarra Bernardo Joseph, prot.73: 1808.
Gamarra Bernardo Joseph, prot.74: 1809-1810.
Gamarra Pedro Joaquín, prot.75: 1800-1801.
Gamarra Pedro Joaquín, prot.76: 1802-1803.
Gamarra Pedro Joaquín, prot.77: 1803-1805.
Gamarra Pedro Joaquín, prot.78: 1806-1807.
Gamarra Pedro Joaquín, prot.79: 1808-1809.
Gamarra Pedro Joaquín, prot.80: 1810-1811.
Gamarra Pedro Joaquín, prot.81: 1810-1811.
Vargas Anselmo, prot.231: 1800-1801.
Vargas Anselmo, prot.232: 1801.
Vargas Anselmo, prot.233: 1802.
Vargas Anselmo, prot.234: 1802-1803.
Vargas Anselmo, prot.235: 1804.
Vargas Anselmo, prot.236: 1805.

Vargas Anselmo, prot.237: 1806-1807.

Vargas Anselmo, prot.238: 1807.

Vargas Anselmo, prot.239: 1808.

Vargas Anselmo, prot.240: 1809.

Vargas Anselmo, prot.241: 1810-1811.

PROTOCOLOS DE LOS AÑOS 1750-1799

Arias de Lira Ambrosio, prot.32: 1751-1753.

Arias de Lira Ambrosio, prot.33: 1753-1754.

Arias de Lira Ambrosio, prot.34: 1755-1758.

De Cárdenas Tomas, prot.68: 1752-1758.

Gamarra Juan Bautista, prot.145: 1752-1754.

Gamarra Juan Bautista, prot.146: 1755-1756.

González Peñaloza Alejo, prot.199: 1751-1756.

Tapia Sarmiento Joseph, prot.252: 1753-1754.

Tapia Sarmiento Joseph, prot.253: 1755-1758.

Quintanilla Juan de Dios, prot.246: 1755-1762.

Arias de Lira Ambrosio, prot.39: 1770-1771.

Gamarra Juan Bautista, prot.155: 1776-1780.

Gamarra Juan Bautista, prot.152: 1769-1772.

Gamarra Juan Bautista, prot.148: 1759-1762.

De Acuña Miguel, prot.08: 1770-1771.

De Acuña Miguel, prot.15: 1780-1781.

Arias de Lira Ambrosio, prot.43: 1779-1781.

Ayesta Melchor, prot.48: 1789-1791.

Cueva José Antonio, Prot.73: 1791-1794.

Chacón Becerra Agustín, prot.75: 1780-1782.

Chacón Becerra Agustín, prot.82: 1790-1791.

Chacón Becerra Agustín, prot.83: 1790-1791.
Gamarra Bernardo Joseph, prot.123: 1790.
Gamarra Tomas, prot.186: 1780.
Meléndez Páez Mariano, prot.232: 1799.
Tapia Sarmiento Joseph, prot.265: 1769-1771.
De Palacios Joseph, prot.239: 1769-1772.
Quintanilla Juan de Dios, prot.248: 1770-1772.
Rodríguez Ledezma Carlos, prot.253: 1790.
Rodríguez Ledezma Carlos, prot.154: 1790-1791.
De Valencia Gabriel Joseph, prot.279: 1789-1795.
Villagarcía Lucas Manuel, prot.290: 1790-1792.
Villavicencio Tomas, prot.298: 1780-1781.
De Zamora Andrés, prot.304: 1790- 1794.
Arias de Lira Ambrosio, prot.47: 1790-1792.
De Valencia Gabriel Joseph, prot.279: 1789-1795.

ANEXOS

carla, quien por ser Jara su pretencion, & conderenido en ello, y en su conformidad: Donya Catha D. Lucia
Rodriguez G. Roaya en el topico esta Escritura, y la de su fundacion de Capp. Lega q. por ella hizo y orelino para
después de su vida señalando, por Dote para el dho Capellan, todo el precio y valor de las Capellanias sus Casas,
pártes, no Casas, nunca y adha fundacion, ni alguna esta Escritura ni haga fe en Juicio ni fuera del p. q. de
luego cada por ninguna otra y Encargada, y p. de ningun valor ni efecto para poder disponer libremente
de las dhas sus Casas, lo q. fuere de su voluntad, y hubiere por conveniente ning. le diese, esta Escritura, y fun-
dacion que por ella hizo de la dha Capellania Lega y buena Memoria de Juan = Testando presente el Ocho

ovos ruiel, lo mita arrendarolos de un quinta
calvario en un tiempo, y si no aviere conb ena las porca
y Admuntre por el Capellan, q. asi fuere conleang
y obligacion de dar las dhas, q. sean asignadas cobrando
el aumento, y conservacion de dhas Casas, y quovore
quisen, y durni muyan y enaio de conderenar ena util
repudiam vender a Como, a qualquiera persona en
el dicho punto de arrendar. p. al Regimur q. quitara que
asi sueldos de huerne habenta de conrado se subarvan
poner los Refendos exhorizontes p. sobe otras fincas suetas
y seguras valeros, y quantos, a nati faccion del Patron y
Capellan q. para raon fueren de dha Capellania Lega de
suerte que ninguna este morte y seguras, el es privado principal
y en esta cobable atencion de su perpetuidad de dhas
Capellania Lega, q. fundo, siempre de la dha dha
castita, para q. de ninguna manera enaio alguno ni
con ningun pretebo. causa ni razon pueda el seron
sus Educavto intentan aguen de hecho ni consercion
to de ella = Y ade luego para quando llegu el caso de
mi fallecimiento, y q. se quite acorrela Refundada Capella
nia, y buena memoria de misas Refundadas, nombro por
primera Patron, y Capellan de ella al Sionado Don Xp
dno Martin de Sports, y deballos sus vithicos para
q. bria portados los dias de nuda, con la obligacion
de dar sus misas Refundadas enaio por nuda
La del mencionado Doctor Don Raphael de Alarcón
y de los dhas las dhas Patron, y Patron, y las de
aquellas aguenes les eteyo en cargo de alguna cosa, y a
facta de todas por las dhas Patron, y Patron, y Patron
mo en los dias de las, y lugares, q. quovore, y de
pacion de todas ella una aguar p. que lo con
por donde a los quovore p. de los Refundados de los
ochosventos por del valor de las aguar de las casas q.
alguna, y conda por Dote, y p. principal de la dha

1756

VALLEO TERCERO, VIREVATO
NO DE NUESTRO REYNO
DE BARRATA Y NVEVE.

VALGADARA FELIPE V. DE. S. M. EL S. D.
BERN. VI. EN LOS AÑOS DE 1749 Y 1750

PARA LOS AÑOS Capellania legada para

1755. Y 1756. despues de la dha. del referido Si-

curado. Don Xifaro Martinez de Portu y leda

Ator, nombre por la compra Capellania de la dha. Ca-

Pellania perpetuamente a los Curas, Fr. por quien

por fueren de la mencionada Parroquia de Senon

San Blas de la dha. Ciudad para que en su

con las dhas. Curas de sugetos o cobradores de

de los dhas. de quarenta pesos cada uno, y a las dhas

diez milias de las dhas. de la dha. de San Blas de

en el dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

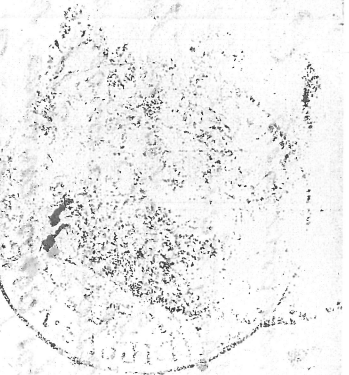
de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de

En la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de
y Capellania de la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de
En la dha. de San Blas de la dha. de San Blas de
Como testigos a cargo de D. Xifaro Martinez de Portu y leda

de Conos para q. ovirra, por mandado de la Capellanía, y
 no repugnante el ducado de ella, y de sus Capellanías, y si fuere
 la benta q. se hiciera de entado, que era y es en voluntad que
 luego, y sin demora alguna se hiciese, a imponer a Conos el
 dicho ducado, y de ochocientos pesos en finca, si esta y si quie-
 ra, valiera, y quantos a disposición del Patron, y Capel-
 lanía q. entonces fuere, a quos de adelante para que como de luego
 tenga partición citada, en que la sea imponible como
 se haya. Obra finca, de cono de prior, y obispo. Le encargo de
 eterna = Veneta forma instituta, y fundo la sea Capellanía
 Rega exempta de la división de Navarra, y de lo, y se puse a las
 Sintas, y de sus de la Obispa de Navarra para que se cumpla esta
 Capellanía q. de la que el ducado de Navarra, se ha de ser de
 los de la ducado de Navarra, al ducado de Navarra, y Capellanía. No ha
 nombrado, y después de este año de la ducado de Navarra, sea citada. No
 nombrada de Conos. No ha, cada uno en su tiempo, para q.
 lagos, y poseer en la Obispa de Navarra. No ha de ser de
 la finca, y cumplimiento de lo q. dicho es de la Obispa de Navarra
 deo, y por aver, y p. la ducado de Navarra, y de la Obispa de Navarra
 las ducados, y de sus de la Obispa de Navarra, y de la Obispa de Navarra
 partes, y de la Obispa de Navarra, y de la Obispa de Navarra
 y sea una de las en un tiempo de la Obispa, y de la Obispa de Navarra
 no de un año, y de un año, y de la Obispa de Navarra, y de la Obispa de Navarra
 el finca de la Obispa de Navarra, y de la Obispa de Navarra, y de la Obispa de Navarra
 como p. sentencia dada en el ducado de Navarra, y de la Obispa de Navarra
 Remunero todas las de sus de la Obispa, y de la Obispa de Navarra
 bella. De un año de la Obispa de Navarra, y de la Obispa de Navarra
 sustinido aproba por el Rey de Navarra, y con el
 tasa en el ducado de Navarra, y de la Obispa de Navarra, y de la Obispa de Navarra
 Reyes de Navarra, y de Navarra, y de Navarra, y de Navarra
 en favor de la Obispa de Navarra, y de Navarra, y de Navarra, y de Navarra
 por q. de un año, y de un año, y de un año, y de un año
 otra por el presente Rey de Navarra, y de Navarra, y de Navarra, y de Navarra



SEPTIMO TERCERO, UNREAL
AYUDAMIENTO DE LOS REYES
FERDINANDA Y ISABELLA

VALGA PARA TI REYN. DE S. M. EL S. D.

REYN. VI. EN LOS AÑOS DE 1499 Y 1500

Y especial del Rey = El traslado presento yo el

Rey de España Luis el Primero de Sicilia de Aragón de

Castilla de Navarra de Sicilia de Cerdeña de

Barcelona de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA DE UNA FUNDACIÓN DE CAPELLANÍA.

[F.] 223

[Margen superior izquierdo]

Fundacion de capellania lega.

Doña Lucía Rodrigues en el pre

cio de las casas que tiene en la pa

rrochia de san Blas de esta ciudad

en

favor de su alma y otras-

Por la presente yo doña Lucia Rodriguez

Mujer Soltera Vecina de esta gran Ciudad

del Cuzco del Peru= Digo que por quanto tengo

y poseo por mias propias, unas casas de vivi

enda en la Plazuela de la Parroquia de San Blas

de ella, que lindan por la parte de arriba con las que

fueron de Doña Ambrosia Chacon, porla de abajo

conlas del Maestro Don Joseph Belasquez, porlas espaldas

con la de una india nombrada Andrea, y por delante la men

cionada Plazuela de San Blas, y me per

tenecen por haverlas comprado de don Francisco Muñoz ya

Difunto Albacea y tenedor de vienes que fue de Don Andres

Flores quienlo fue de Doña Juana Gutierrez de Orosco su lexi

tima Mujer y tutor, y Curador de las personas y vienes de los

menores Hijos, y herederos, de los dichos don Andres Flores y Doña

Juana Gutierrez de Don Esteban Melliza, y Doña Ana Gutie

rres de OroSCO en cantidad de ochosientos pesos que les dio y por que de contado y por escritura pública otorgada con licencia dela Institución Real e interbención del Abogado defensor de menores delos de esta dicha Ciudad, por ante Juan Baptista Gamarra, Escribano de su Majestad Publico y de Cavildo deella su fecha en esta dicha ciudad en cinco de Agosto del año pasado de mil setesientos , y cinquenta, y como tal dueña y poseedora que soy de las mencionadas casas hallándome sin hijos ninguno ni otros herederos forzosos, quiero disponer de ella para que después de mis días por si acaso con cualquier accidente que me asaltare no pueda hacer la referida disposición conforme ami Voluntad y deseo que me aciste al que se contrae a instituir y fundar una buena memoria y capellanía Lega de misas resadas sobre todo el precio y valor de las expresadas mis casas para después de los días de mi vida en favor de mi alma, la del Doctor don Raafael de Alatrística, y Adriazola Cura Rector que fue de la referida Parrochia del Señor San Blas la de mis Padres Abuelos Parientes, antepasados y de aquellos de mi mayor obligación y a quienes les este en derecho de alguna cosa y considerando que se fundase [F.] 223v

Capellanías se aumenta el culto

Divino y reciben sufragio las Venditas Animas del

Purgatorio, siendo como es el Santo Sacrificio de la misa la ofrenda mas acepta y agradable al Padre eterno, quiero fun

dar e instituir, la dicha Capellania y buena memoria de misas resadas a honra y gloria de Dios Nuestro Señor, y de su Vendita Madre la Virgen María, y poniendo la en efecto en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho. Otorgo que para después de los días de mi Vida y no antes instituyo y fundo la Referida Capellanía lega en la manera siguiente.

Primeramente señalo por Dote y para dote de ella todo el precio y valor de las mencionadas mis casas, que es el de ochosientos pesos que di y pague de contado, con mas el importe del derecho dela Real Alcabala, y escritura de venta como de ella parece para que la Referida cantidad de pesos de dicho valor se haya y tenga despues de los días de mi Vida por principal dela expresada Capellanía Lega cuyos Reditos son quarenta pesos en cada un año, a razón de veinte mil el millar conforme a la nueva y Real Pragmática de su Magestad los quales dichos ochosientos pesos desde aora para quando llegue el caso de mi fallecimiento, los impongo y situo y Radico sobre las enunciadas mis casas y todo su valor bajo de los Linderos que llevo expresados y se contienen en la sitada escriptura de benta que seme hiso de ellas, declarando como declaro qque están libres de censo empeño ypoteca y todo genero de grabamen, y por tales las aseguro y los dichos quarenta pesos de Renta en cada un año correspondientes al valor delas Referidas Casas los hande

percibir los Capellanes que iran nombrados de seis

[F.] 224

en seis meses, la mitad arrendadolas de su quenta

cada uno en su tiempo, pereciere convenirlas las posea

y administre por si el Capellan que asi fuere con el cargo

y obligación de decir las misas que iran asignadas cuidando

del aumento y conservación de las dichas cassas y que no se

disipen, y disminuyan y en caso de considerarse mas útil

se puedan bender censo, a qualesquiera personas en

el dicho precio de ochosientos pesos , al redimir y quitar, y si

assi subdiere ose hiciere la benta de contado se buelvan a im

poner los referidos ochosientos pesos sobre otras fincas siertas

y seguras valiosas y cuantiosas, a satisfacción del Patrón y

Capellan que en la razón fuere de la dicha capellania lega de

suerte que siempre este sierto y seguro, el expresado principal

y su renta cobrable atendiendo a la perpetuidad de dicha

Capellanía Lega, que fundo exempta de la jurisdicción ecle

siástica para que de ninguna manera en caso alguno ni

con ningún pretexto causa ni razón pueda el Señor

Juez Eclesiástico intentar agcion derecho ni conocimien

to de ella= Y desde luego para cuando llegue el caso de

mi fallecimiento, y que empiese a correr la referida capella

nía y buena memoria de misas resadas, nombro por

primer Patrón y Capellan de ella al licenciado Don Isi

dro Martinez de Oporto y Seballos Presvitero para

que lo sea por todos los días de su vida, con la obligación de decir las misas Resadas en cada un año por mi alma la del mencionado Doctor Don Raphael Alatriza y Adriazola de mis Padres y Parientes, y las de aquellas a quienes les eset yo en cargo de alguna cosa y a falta de todas por las benditas animas del Purgatorio en los días Yglesias y lugares que quiciere y le pareciere dotadas cada una a quatro pesos que es lo correspondiente los quarenta pesos de los reditos de los dichos ochosientos pesos del valor de las expresadas casas que asigno y señalo por Dote y principal de la dicha

[F.] 224v

Capellanía lega y para después de los días del referido licenciado Don Isidro Martinez de Oporto y Seba llos nombro por Patronos y capellanes de dicha Capellanía perpetuamente a los Curas que por tiempo fuesen de la mencionada Parrochia de Señor San Blas de esta dicha ciudad para que corriendo con las dichas casas desu cuenta o cobrando sus arrendamientos de quarenta pesos cada año, diga las dichas diez misas resadas por las Almas que ban expresadas en el Altar del Santo Cristo de la Agonia de la Yglesia de la referida Parrochia de Señor San Blas llevando por el estipendio de cada una a dos pesos Y los Vein

te pesos restantes de dichos quarenta se apliquen por su mano para la cera y demás gastos de la cofradía de dicho Santo Cristo de la Agonia fundada en la enunciada Yglesia perpetuamente por ser asi mi voluntad= y si se ofrecieren hazer algunos reparos de las dichas cassas los mande hazer el enunciado Cura que a la razón fuese de dicha Parroquia aquenta de los arrendamientos de las referidas cassas descontando y quitando de la dicha Cofradía los veinte pesos que se asigno y señalo y es mi voluntad que nunca ni por ningún motivo se suspendan ni dejen de decírselas dichas dies misas resadas aunque se trate de Refaccion y Reparos de las expresadas cassas por que para ello únicamente se han de separar veinte pesos de la renta de los quarenta pesos correspondientes al principal de dichos ochosientos pesos del valor de ellas y los otros veinte han de quedar para la satisfacción del estipendio de dichas misas resadas en cada un año pagadas a dos pesos cada una y si acaer [F.] 225

ciere la necesidad de dicha refaccion y reparos el tiempo que sirviere la dicha Capellanía el mencionado Licenciado Don Isidro Martinez de Oporto y Seballos primer Patron y Capellan que ha de ser de la referida Capellanía Lega se haya de entender y entienda lo mismo que con los dichos curas de la sitada Parrochia por que mi animo, y voluntad es que la dicha Capellania tenga permanencia y perpetuidad normal la que ha de

consistír en la de las Referidas cassas, y su buen tratamiento sobre que les encargo las conciéncias, assi al dicho primer Patron y Capellan como, asus subseores los curas que fuesen de la dicha Parrochia de Señor San Blas= En cuya conformidad y en la forma dicha instituyo y fundo la dicha Capellania Lega para después de los días demi Vida, sobre el precio, y valor de las mencionas mis cassas, y doy poder cumplido y bastante al dicho primer Patron y Capellan que llevo nombrado, Licenciado Don Isidro Martinez de Oporto, y Seballos, y a los dichos Curas que por tiempos fuesen de la referida Parrochia de Señor San Blas de esta dicha ciudad a cada uno ensutiempo para que siquisiere posea las citadas casas tomando posesión de ellas judicial o extrajudicialmente y cumpliendo con la obligación, y cargo de las dichas dies misas resadas en cada un año del modo que tengo dispuesto y cuidandode la permanencia, y Refaccion de las dichas Cassas, y en el caso de arrendarse, ó benderse esta a zenso, pueda cobrar y cobre cada Capellan en su tiempo la Renta de los cuarenta pesos correspondientes al dicho principal de ochosientos pesos en cada un año de las que corrieren desde el día de mi fallecimiento y sitomare posesión de dicha Capellanía del poseedor o poseedores que fueron de dicha casas, de seis en seis meses cumplidos la mitad y de la y de lo que recíviere y cobrare el Capellan que assi fuere de y otorgue Recivos y Cartas de pago en forma confee de entrega ó renunciación de la pecunia en lo que no pareciere de presente, y ante escribano que de ella hade; y siendo necesario contiénda de início la pue

da hazer cada Capellan en su tiempo ante qualesquiera Justí
cías y Jueces de su Magestad y Eclesiaticas cumpliendo al dicho
[F.] 225v

poseedor ó o poseedores de las expre
sadas cassas a la paga y satisfacción de
dichos corridos en bastante forma de derecho para cuyo
efecto Yo la otorgante como tal dueño lexítimo que soy de las
dichas cassas y para después de los días de mi vida, que es desde
quando hade empesár acorrer la dicha Capellanía Lega, las
obligo sujeto e ypoteco bajo de los linderos que van mencio
nados, por especial y expresa obligacion, é Ypoteca, no de
rogando la especial a la general ni por el contrario para
que perpetuamente estén afectas, su sujetas y obligadas a la dicha Ca
pellanía, y buena Memoria de misas Resadas que institu
yo y fundo obligándome como desde luego me obligo á
no rebocarla y disponer otra cosa de dichas cassas, por mi tes
tamento ni por otro ningún instrumento ni reclamar ni
contradecir esta Escritura de fundacion que al presente hago
con ningún pretexto, causa, motivo, ni Razon quede ni
aunque alegare nunca pobreza para porque por la mise
rcordia de Dios Nuestro Señor tengo suficientes vienes con
que poder mantener en todo el resto de mi vida y ha
go y otorgo esta Escritura, de dicha Fundacion de Cape
llanía, maduro acuerdo que he tenido para ella y bien
instituida e impuésta en todos mis derechos, y agciones, y

de lo que en este caso debo hazer= Y si acaso se tubiere por conveniente por qualquiera de dichos Patronos, Y Capellanes nombrados benderse las dichas cassas haya de ser, y sea a Persona, Lega, llana, y abonada de quien bien y llanamente se pueda haver y cobrar los dichos Reditos de quarenta pesos en cada un año, y bajo de la calidad condiciones, y clausulas acostumbradas en los Ynstrumentos de imposiciones

[F.] 226

de Censos para que assi sea, permanentemente la dicha Capellania y no se perjudique el derecho de ella y de sus Capellanes, y si fuere la benta que se hiciere de contado, quiero, y es mi Voluntad que luego, y sin demora alguna se vuelva á imponer á Censo el dicho principal de ochosientos pesos en finca, siertas y seguras valiosa, y quantiosa a disposición del Patron, y Capellan que entonces fuere, á quien desde ahora para ese casso le ruego tenga particular cuidado en que la dicha imposición de censo se haga sobre finca de conosido valor, sobre que le encaargo la conciencia = Y en esta forma instituyo y fundo la dicha Capellania Lega exempta de la Juridiccion Eclesiástica y pido, y suplico alas Justicias, y Jueces de su Magestad se sirvan darle posecion de dicha Capellanía que lo alegare al caso de que esta corra, hadeser después, de los días de mi vida, al dicho primer, Patrón, y Capellan que llebo nombrado y después de este a los dichos curas, de la citada Parrochia de Señor San Blas a cada uno en su tiempo para que la gocen y posean en la conformidad que llebo dispuesta = Ya

la firmeza. Y cumplimiento de lo que dicho es obligo mis bienes ávi
dos y por aver y para la execucion de ello doy poder cumplido á
las Justicias y Jueses de su Magestad de todos, y qualesquier
parte, y lugares que sean a cuyo fuero y Jurisdicción de las quales
y cada una me someto oblígo, y renunció el mio propio fue
ro domicilio, y vecindad, y la ley que el actor debe seguir
el fuero del reo para que a ello me executen compelan y apremien
como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre que
Renuncio todas las Leyes de mi favor, y la general, y derechos
deella Y en especial renuncio las leyes del Emperador
Justiniano aprobadas por el Beleyano y cónsul
todas en Senado de Roma nuevas constituciones
Leyes del Toro, y partida, y las demas, que son y hablan
en favor de las Mujeres parano aprovecharme de ellas
por quanto de su efecto, y remedio fui acusada, aperci
bida por el presente Escribano de que yo el de esta Escripura
[F.] 226v

En especial doy fee= Y estando presente Yo el
dicho licenciado Don Isi
dro Martinez de Oporto y Seba
llos Presvitero: Otorgo que acepto esta escriptura en mi fa
vor, y el nombramiento que por ella se me haze por la menciona
da Doña Lucía Rodrigues de primer Patron y Capellan de la Capellania
Lega y buena memoria de misas resadas que instituye y funda so
bre el precio y valor que tiene y posee por suyas propias en la Pa

errocchia de Señor San Blas de esta dicha Ciudad para después de los días de su Vida cola pension de dies misas resadas cada año por por las Almas que van expresadas las quales dichas misas me obligo a decirlas puntualmente desde el dia del fallecimiento de la suso dicha en adelante que es desde quando hade empesar a correr la Referida Capellania por el vien, y buena obra que me haze en este nombramiento de Patron y Capellan de ella, la dicha doña Lucia Rodrigues le doy y rriendo las de otras gracias. En cuyo testimonio assi la otorgamos ambos en esta dicha ciudad del Cuzco en quatro días del mes de Febrero de Mil setesientos sinquenta y seis años y la Otorgante y aceptante á quienes Yo el presente Escribano de su Magestad, y Publico conozco de que doy fee la otorgaron en la forma referida y firmo el que supo, y por la otorgante Doña Lucia Rodrigues firmo asu ruego un testigo siéndolos Don Bernardo de Ochoa Ystigue Don Matias Bargas Notarios públicos del Juzgado Ecclesiastico de esta dicha Ciudad y Don Eusevio Moreno presentes en tre renglones= de la Juticia= Vale-

Como testigo y a ruego de

Doña Lucia Rodriguez otorgante [firmado] Isidro Joseph Martinez de Oporto [rubricado]

Bernardo de Ochoa Ystigue [ribricado] Ante mi

Joseph de Tapia y Sarmiento Escribano Notario Real de su Magestad y Publico [rubricado]

En la ciudad del Cuzco de en veinte y seis días del mes de Noviembre de mil setesientos y sesenta años ante mi el escribano y testigos parecio doña Lucia Rodrigues mujer soltera vecina de esta dicha ciudad a quien conozco de que doy fee= Y digo que por cuanto por esta escritura fundo por el año pasado de mil setecientos cinquenta y seis una Capellania Lega y buena memoria de dies misas resadas cada año para después de los días de su vida sobre el precio y valor de unas casas de vivienda que tiene y posee en la plazuela de la Parrochia de San Blas de esta dicha ciudad nombrando por primer Patron y Capellan de ella al Lizenciado Don Isidro Martines de Oporto Presbitero para que lo fuese por todos los días de su vida con la obligación de las dichas dies misas resadas en los días Iglesia y lugares que quisiere por las almas expresadas en la escritura y para después de los días del referido lizenciado Don Isidro allos curas que por tiempos fuesen de la dicha parrochia en la forma que expresa en la clausula perteneciente a esta disposicion ; Y por que la referida fundacion la hizo para después de los días de su vida le es a la otorgante facultativo hazer otra con mas acuerdos sin embargo de haberse obligado, a no rebocar esta escritura por su testamento ni otro instrumento alguno pues aunque confeso que por entonces tener suficientes vienes con que poderse mantener a benido al presente, en pobreza y quiere valerse para su manutencion del valor de dicha casa y otras disposiciones mas que le convienen a su dicho por lo cual y no haber hasta ahora todavía tenido efecto la dicha Capellanía y buena memoria de m0isas por haber sido esta dispuesta para después de los días de la otorgante propuso, al mencionado Don Isidro Martines de Oporto revocarla quien por ser justa su pretencion, a condesendido en ello, y ensu conformidad. Otorga la dicha Doña Lucia Rodrigues que reboca en el todo esta escritura y la dicha fundacion de Capellania Lega que por ella hiso y previno par después de sus días señalando por Dote y principal de dicha Capellania todo el precio y valor de las expresadas sus casas para que no corra nunca la dicha fundacion ni balga esta escritura ni haga fee en juicio ni fuera de el por que desde luego la da por ninguna rota y chancelada y por de ningún valor ni efecto para poder disponer libremente de las dichas sus cassas lo que fuese de su voluntad, y tuviere por conveniente sin que le Obte esta escritura y fundasion que por ella hiso de la referida Capellania Lega y buena memoria de misas= Y estando presente el ducho Don Isidro Martines de Oporto a quien yo el escribano conozco de que doy fee consintió, en la rebocación de esta escritura desistendose y apartándose de el llamamiento o nombramiento que le estaba hecho de primer Patron y Capellan de la referida capellanía Lega para no pretender nunca la subsistencia de ella ni ninguna otra acción en caso de testimonio asi lo dijeron y otorgaron, Lo firmo el dicho licenciado Don Isidro y por la dicha Doña Lucia que dijo no saber escribir firmo a su

ruego un testigo siéndolos Bernardo de Ochoa Tomas de Villa Vesencio y Miguel Lazo dela Vega presentes=

Miguel Lazo de la Vega Isidro Joseph Martines de Oporto ante mi Joseph de tapia Sarmiento Escribano notarial Real de su Magestad

En la ciudad del Cuzco en once días del mes de Marzo de mil Ochosientos cinquenta y cuatro años ante mi el escribano y testigos el señor don Tadeo de Sabala Marquez de Valleumbroso y vecino dee esta dicha ciudad a quien conozco de que doy fee; Dixo que porcuanto es Patron y Capellan de una Capellania Lega que mando instituir y fundar Don Rodrigo de Esquivel y Zuñiga dies Mil pesos de principal sobre todas las haciendas y poseciones que dejo por sus Vienes para que la gosasen sus herederos y subsesores y con efecto cumplido con la voluntad y disposision del dicho Don Rodrigo de Esquivel y zuñiga se fundo cargando y situando sobre todas las expresadas Haciendas los dichos Dies mil pesos de principal de la enunciada Capellania Lega y exempta de la Jurisdicción Eclesiastica como se refiere en el testamento que otorgo del Don Rodrigo De Esquivel y Cazeres su hijo Cavallero que fue del Orden de Santiago en Veinte y tres días de Abril del año pasado de mil seisientos cinquenta y dos ante Salvador Melendez Escribano Publico y de Cavildo que fue en esta dicha ciudad en qual esta inserto en el Instrumento de Fundacion de Vinculo y Mayorazgo que Celebro, el dicho Don Rodrigo de Esquivel, y Caseres de todas las mencionadas posesiones, y Haziendas que dejo el Zitado Don Rodrigo de Esquivel y Zuñiga su padre para la subseccion y gosse de sus descendientes; Delaqual dicha Capellania Lega de Dies mil pesos de principal Impuestos y Zituados sobre todas las expresadas Haziendas y posesiones del dicho Vinculo y mayorazgo es el señor (ilegible) tal Patrón y Capellan como subsesor lexitimo y poseedor actual del mencionado Mayorazgo y Marido y conjunta persona de la señora Doña Mariana Pardo de Figueroa y Esquivel, y porque Don Juan Francisco Seminario, Y Barreto Clerigo de menores Ordenes Natural de la ciudad de Lima hijo lexitimo de Don Manuel Seminario y de Doña Isavela Barreto pretende ordenarse de sacerdote con cuyo fin estudio la Latinidad y Facultad en el Real Colegio de San Martin de dicha Ciudad de Lima y para que pueda lograr este su buen Animo le falta Capellania que le sirva de Congrua suficiente para su manutención conforme el estado que solicita por cuya razón el señor otorgante deseando que el suso dicho consiga su pretencion y el alto estado del sacerdocio, por hacerle bien y buena obra como tal Patron y Capellan de la referida

Capellania de Dies mil pesos de principal quiere asignarle los quatro mil pesos de ellos por solo esta vez para que asu titulo se pueda ordenar de sacerdote y le siva de Congrua Sustentasion sus reditos de Dosientos pesos en cada un año por todos los días de su vida y poniéndolo en efecto en aquella via y forma que mas aya lugar en derecho otorga que le asigna y señala por este instrumento al dicho don Juan Francisco Seminario y Barreto por solo esta vez los expresados quatro mil pesos de principal en los dichos Dies mil pesos impuestos en las Zitadas Haziendas del expresado mayorazgo y vinculo que posee el señor otorgante para que a su titulo y sirviéndole de Congrua sustentación suficiente conforme alo dispuesto por el Santo Concilio de Trento pueda ordenarse de sacerdote, Y gogar de la renta anual de Dosientos pesos durante los días de su vida con el gravamen y pension de Sinqenta Misas resadas en cada un año que las dira desde el dia en que se ordenare de sacerdote por las almas conthenidas en la fundacion de la referida Capellania Lega e intención de suso dicho señor Marques en los días Iglesias lugares que quisiere y pudiere con la Calidad y Condicion Expresa de que después de los días del dicho Don Juan Francisco seminaío an de volver a juntarse consolidarse los expresados quatro mil pesos de esta destinasion y asignación con los Seis mil que quedan del resto de dichos Dies mil pesos de principal de la mencionada Capellania Lega para que las sirva y gose enteramente como hasta aora sus herederos y subsesores, sin que de ningún modo pueda abitarles esta dicha signasion que al presente hace en favor del enunciado Don Juan Francisco Seminario y Barreto por ser solamente por esta única vez y hacerle al suso dicho este bien y buena obra y en su conformid su señoria el señor otorgante dede luego para quando llegue el caso de que se ordene de sacerdote el dicho don Juan Fransisco se desiste y quita y aparta el derecho y acción que tiene al útil y propiedad de la renta de los predichos quatro mil pesos de principal que lleva destinados y asignados para el efecto expresado de que se sirva de Congrua Vastante al suso dicho y todo le cede renuncia y traspasa para que lo gose por todos los días de su vida Obligandose como se Obliga su señoria de darle y pagarle Cada año como poseedor de las referidas Haziendas donde esta impuesto el dicho principal los dosientos pesos de su renta para su Congrua sustentasion puntual y llanamente sin pleito alguno conlas costas de la cobransa para lo cual siendo necesario obliga e Ypoteca las dichas Haziendas en toda forma de derecho= y pide y suplica su señoria al Ilustrisimo Señor Doctor Don Juan de Castañeda Velazquez y Zalazar Dignisimo Obispo de su Diosesis del consejo de su Magestad se sirva admitir a las ordenes sagradas hasta de presvitero al dicho don Juan Fransisco Seminario y Barreto a titulo de la expresad Congrua de Dosientos pesos anuales que le lleva destinados y asignados por solo esta vez en los resivos de los zitados quatro mil pesos de los Dies mil de principal de dicha Capellania Lega que gosa a razón de sinco por Ciento conforme a la nueva y real pragmática de su Magestad y le mande dar posesión de dicha renta anual en la forma ordinaria que es de estilo y al suso poder Vastante del dicho Don Juan Francisco Semínario de este instrumento ante su Ilustrisima pidiendo su aprovasion y

dicha posesión de la referida renta de Dosientos pesos = Y ala firmeza paga y cumplimiento de lo que dicho es obligo su señoria asus Vienes habidos y por haver y las dichas Haziendas donde esta impuesto el zitado principal y para la execusion de ello dio poder cumplido a las justicias y jueces de su magestad de todas y quales quier partes y lugares que sean a cuyo fuero y jurisdicción de las quales y cada una de ellas se sometio Obligo y renuncio el suso propio Domicilio, y Vecindad y la ley que dice que el actor deve seguir el fuero de el reo para que a ello lo executen compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada sobre que renuncio todas leyes de su favor y la general y derechos de ella y estando presente a lo contenido en esta escriptura el dicho Don Juan Fransisco Seminario y Barreto Clerigo de Menores Ordenes a quien tambien conozco yo el presente Escribano de que doy fee Otorgo que la aceptaría y acepto en su favor según como en ella se contiene y dándole las devidas gracias al dicho Señor Marques de Valleumbroso y por el bien y buena obra que hace en la asignasion de los quatro mil pesos de principal y dosientos de renta en cada un año para su Congrua y sustentasion por todos los días del aceptante se obliga a desir las sinquenta Misas resadas en cada un año que se ponen de cargo y pension por dicho Señor Marques por las almas conthenidas en la fundacion de la mencionada capellanía Lega e intensión de su señoria desde el día en que en que se ordenare de sacerdote para la misericordia de Dios nuestro Señor y piedad del Ilustrisimmo Señor Obispo en las iglesias partes y lugares que pudiere por todos los días de su vida en cuyo testimonio asi lo otorgaron y firmaron siendo testigos Don Joseph de Aranguzen Don Miguel de Paiba y Alejo de Pineda presentes =

El Marques de Valleumbroso[rubricado]

Juan Fransisco Seminario [rubricado]

ante mi [sic]

Joseph de Tapia y Sarmiento [rubricado]

escribano notario real de su Magestad y publico

Derechos al aranzal [sic]